BOLETIN OFICIAL

Dirección Nacional del Derecho del Autor Nº 093713

PROVINCIA DEL NEUQUEN

REPUBLICA ARGENTINA

AÑO LXXXV **Neuquén, 26 de agosto de 2005** **EDICION Nº 2943**

GOBERNADOR:	**Don JORGE OMAR SOBISCH**
VICEGOBERNADOR:	**Cr. FEDERICO GUILLERMO BROLLO**
Ministro Jefe de Gabinete:	**Don JORGE ANTONIO LARA**
Ministro de Hacienda y Finanzas:	**Cr. CLAUDIO EMIR SILVESTRINI**
Ministro de Educación:	**Ing. MARIO EVER MORÁN**
Ministro de Producción y Turismo:	**Ing. MARCELO FERNÁNDEZ DOTZEL**
Ministro de Salud y Seguridad Social:	**Dr. FERNANDO LUIS GORE**
Ministro de Seguridad y Trabajo:	**Cra. SUSANA ALCIRA ARÉVALO**
Ministro de Obras y Servicios Públicos:	**Cr. OMAR ÁNGEL GUTIÉRREZ**
Ministro de Acción Social:	**Arq. MARÍA ILSE OSCOS**
Ministro de Empresas Públicas:	**Ing. ALFREDO HUMBERTO ESTEVES**
Secretario de Estado General de la Gobernación:	**Don RODRIGO CARLOS SALVADÓ**
Secretario de Estado de Energía y Minería:	**Don EDUARDO ADRIAN CARBAJO**
Secretario de Estado de Juventud y Deportes:	**Cr. ROLANDO CEFERINO FIGUEROA**
Secretario de Estado de Cultura:	**Don REINALDO LABRÍN**
Secretario de Estado de Prensa y Comunicación:	**Lic. SEBASTIÁN CALDART**

CORREO ANDREANI
Cuenta Nº 9327-0
Servicio N° 7897
Neuquén

Dirección y Administración:
Manuel Belgrano 427
☎ 0299 4422704 / 4495419
(8300) Neuquén (Cap.)

www.neuquen.gov.ar
E-mail: boletinoficial@neuquen.gov.ar

Directora:
Sra. Contreras Gladys Noemí

DECRETOS SINTETIZADOS

Año 2005

1212 - Autoriza a la Jefa de Dpto. de Apicultura del Mº PyT a realizar una comisión de servicios a Irlanda con el fin de participar en el XXXIX Congreso Internacional de Apicultura y Apiexpo 2005 - Apimondia 2005.

1213 - Designa a Juan I. Galárraga para prestar servicios en el entorno de la Unidad Ejecutora Provincial Interministerial.

1216 - Rechaza el reclamo administrativo interpuesto por Gladis N. Sepúlveda Valdebenito en cuanto a la solicitud de que se le reconozcan los derechos de pensión como viuda de Hermosilla Omar.

1217 - Otorga a la Municipalidad de Senillosa un ANR con destino a cubrir desequilibrios financieros.

1218 - Rechaza el recurso administrativo interpuesto por Mario A. Marcolini, ratificando en todos sus términos la Res. Nº 210 del CPE.

1219 - Incluye a la Subsec. de Producción en los alcances del Art. 2º del Dto. Nº 971/05, mediante el cual se declara el estado de emergencia climática en el territorio de la Provincia.

1220 - Declara de Interés Provincial la participación en el 35º Certámen para nuevos valores Pre Cosquín a llevarse a cabo durante el mes de enero de 2006 en la ciudad de Cosquín, Córdoba.

1221 - Ratifica la Res. Nº 0007/05 de la SEGG.

1222 - Asigna a Luis A. Jara el cargo de chofer en el Hosp. Heller.

1224 - Autoriza a la Subsec. de Salud a efectuar el llamado a Lic. Pca. Nº 24/05 para servicio de limpieza de edificios e instalaciones de Centros de Salud.

1225 - Exceptúa al MºAS de lo estipulado en el Dto. Nº 68/99 retroactivo al año 2004, referente a la utilización de tarjetas de telefonía celular, necesarias para la ejecución de las acciones sociales de asistencia y promoción comunitaria y de atención permanente a problemas de familia en general, en Neuquén Capital como en el interior de la Provincia.

1226 - Rectifica el Art. 1º del Dto. 1923/03.

1228 - Excluya del proceso expropiatorio autorizado por Ley Nº 2427 de un lote en Senillosa.

1229 - Ratifica la Res. Nº 183/05.

1230 - Acepta la transferencia de dominio de un lote en Piedra del Águila.

1231 - Acepta la transferencia a favor de la Provincia del Neuquén de un lote de San Martín de los Andes.

1232 - Modifica el Presupuesto General Vigente del IPVU.

1233 - Determina la excepción por estricta necesidad del servicio en las designaciones de Mariluz A. Neira Carrasco y Beatríz Olguin Solis.

1234 - Reconoce de legítimo abono cancelación de facturas a la firma Barceló por el servicio de seguridad y vigilancia del Hosp. Junín de los Andes.

1235 - Asigna a Elida N. Soria la función de Auxiliar de Enfermería en el Hosp. Bouquet Roldán.

1236 - Incrementa y reestructura el Presupuesto Gral. Vigente del Mº OySP.

1237 - Aprueba documentación obrante sobre la tramitación de tareas adicionales en la obra denominada: Unidad de Detención - Ampliación pabellón en Cutral-Có.

1238 - Autoriza en el ámbito del MºE la aplicación del Sistema de Prácticas Rentadas y su renovación.

1239 - Incrementa en cuatro cargos el cupo de Prácticas Rentadas de la Sec. Est. General de la Gobernación.

1240 - Nombra a Pablo Isachar Narambuena la función de Auxiliar de Enfermería en el Hosp. Andacollo.

1241 - Autoriza al Mº AS a efectuar locación de inmueble destinado al funcionamiento del Proyecto Conviviendo en Neuquén Capital.

1242 - Asigna a Patagonia Ferrocanal SA un aporte para la instalación de la infraestructura y servicios de trabajos iniciales correspondientes a la obra Ferrocarril Trasandino del Sur.

1243 - Rectifica el Art. 3º del Dto. Nº 3119/04.

1244 - Rechaza el recurso administrativo interpuesto por González Edith Agustina contra la Res. Nº 69/05 del ISSN.

1245 - Aprueba la adjudicación y autoriza la contratación de la obra Centro Administrativo Ministerial I Etapa - Neuquén Capital a las empresas NLS SA, SERVIPET SA.

1246 - Asigna un ANR a Neuquén Tur SE para solventar gastos operativos y de funcionamiento derivados del desarrollo de concursos y licitaciones en el Programa Patagonia Express.

1247 - Los fondos provenientes de la venta de solares de Villa Pehuenia, serán percibidos directamente por el Municipio de Villa Pehuenia de acuerdo a la liquidación que formule la Dirección de Tierras.

1248 - Aprueba la creación del Programa de Asistencia al nacimiento y creación de pequeñas empresas en la provincia dentro del ámbito del MºPyT.

1249 - Asigna un ANR a Aerolíneas Argentinas SA por el servicio de derivación de vuelos como consecuencia de condiciones climáticas.

1250 - Aprueba los adicionales y redeterminaciones de precios previstos en el Dto. Nº 1201/02 para las obras en ejecución y obras nuevas en el plan de trabajos públicos del Presupuesto Gral. Vigente.

1251 - Rechaza la petición presentada por la Municipalidad de El Huecú interpuesta por su apoderada.

1252 - Rechaza el recurso jerárquico interpuesto por Carballo José Raúl contra la Res. Nº 79/05 del CPE.

1253 - Rechaza el recurso administrativo interpuesto por Cauquoz Emilio José contra Res. Nº 1634/04 del CPE.

1254 - Rechaza el recurso interpuesto por Irene Beatriz Bucco contra Res. Nº 1672/04 del CPE.

1258 - Aprueba actuaciones de la Dirección Provincial de Recursos Hídricos dependiente del MºPyT referido a la contratación del Proyecto Aprovechamiento Hídrico Alta Cuenca Aº Covunco.

1259 - Incrementa el Presupuesto General Vigente y modifica la meta de la categoría programática del MºPyT.

1260 - Autoriza a la Subsec. de Salud a efectuar el llamado a Lic. Pca. Nº 14/05 con destino a la adquisición de prótesis y órtesis para los servicios de traumatología de los hospitales.

1262 - Otorga un aporte reintegrable al IADEP con el objeto de realizar el plan de inversiones para el mes de julio 2005.

1263 - Delega el Gobierno de la Provincia a partir del 28/08 en el Sr. Vicegobernador.

1265 - Acepta la renuncia presentada por el Lic. Rubén A. Vadagnotto al cargo de Subsecretario de Empleo y Capacitación.

1266 - Nombra a Marcela C. Ortiz y Mariela Soledad A. Quiñones como Auxiliares Administrativas en el Hosp. San Martín de los Andes.

1267 - Nombra personal para desempeñarse en diferentes funciones en el Hosp. Junín de los Andes.

1268 - Nombra a Fabián E. Ibáñez como Polivalente en Mantenimiento en el Hosp. Junín de los Andes.

1269 - Nombra a Pablo J. Mayo como Médico Cirujano en el Hosp. Junín de los Andes.

1270 - Reconoce de legítimo abono cancelación de facturas a la firma Barceló por el servicio de seguridad y vigilancia del Hosp. San Martín de los Andes.

1271 - Nombra a Martín E. Dagorret y a Luciana Martín en el Hosp. Junín de los Andes como Médicos Pediatras.

1272 - Aprueba la prórroga de la Lic. Pca. Nº 09/04 por el servicio de limpieza, maestranza y parquización con destino al Hosp. Complejidad IV de Cutral-Có - Plaza Huincul.

1276 - Otorga a la Municipalidad de Rincón de los Sauces un anticipo de coparticipación destinado a la ampliación del parque automotor.

1279 - Otorga un aporte al Plan Provincial para la atención a la desocupación laboral.

1280 - Otorga un aporte al Fondo Complementario de Asistencia Ocupacional - Ley 2128 correspondiente al mes de agosto.

1283 - Reestructura el Presupuesto Gral. Vigente del MºJG.

1284 - Asigna un ANR al Municipio de Chos Malal destinado a cubrir gastos por daños ocasionados por el temporal climático.

1286 - Asigna un ANR a la empresa Hidrocarburos del Neuquén SA destinado a gastos de funcionamiento.

1287 - Asigna un aporte de capital a la empresa Hidrocarburo SA destinado a incorporar servicios en Caviahue y Las Ovejas.

1288 - Asigna un ANR a la empresa Hidrocarburos del Neuquén SA destinado al pago de capital, intereses y costos de juicio contra la misma.

1289 - Aprueba el proyecto de convenio de servidumbre administrativa con EPEN.

1291 - Acepta los fondos que el Mº Educación, Ciencia y Tecnología de la Nación ha otorgado a

la Unidad Coordinadora Provincial con destino a la atención de gastos.

1292 - Hace lugar al reclamo interpuesto por Rossi José Luis solicitando el pago de la indemnización establecida en el Art. 45º del EPCAPP.

1293 - Hace lugar al reclamo interpuesto por Marinez Elsa Dora solicitando el pago de la indemnización establecida en el Art. 45º del EPCAPP.

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE MINERÍA

Solicitud Mina Vacante de Sal de Estroncio, denominada «La Sobrante», Expediente N° 717/93, Departamento Ñorquín, Provincia del Neuquén. Solicitante: Estancia Alpina Sociedad Anónima - **Expediente N° 2.339** - F° 118 - Año 2.004. El que suscribe Elio David Fuentealba, Apoderado Minero Nro. 30 con Regístro Nro.1000, Folio 41/2004 se presenta a Vs. y dice: I- Que adjunta a la presente sellado de Ley de $ 28 a fin de solicitar la concesión del expediente de referencia que se encuentra vacante. II- Que adjunta sellado de $ 68 en concepto del canon adeudado en dicho expediente. III- Proveer de conformidad. Será Justicia. Hay una firma ilegible y una aclaración que dice: Fuentealba Elio David- Apoderado Minero Nro. 30. Recibido en mi oficina hoy veintidós de junio del dos mil cuatro, once horas. Adjunta Sellados $ 28 y $ 68. Cargo N° 056. Fdo. Hay una firma ilegible y un sello que dice: Dr. Carlos Alberto Zingoni. Director Legal Subrogante. Autoridad Minera en Primera Instancia. Zapala, 14 de abril del 2.005. A los fines previstos por el Artículo 66° T.O. del Código de Minería publíquese tres (3) veces en el Boletín Oficial, la solicitud del interesado, el cargo del Escribano y la presente disposición. Notifíquese. Fdo. Esc. Carlos Alberto Zingoni. a/c Dirección Legal. Dirección General de Minería.

3p 12, 19 y 26-08-05

Solicitud de Cantera de Dolomita. Superficie: 50 Has. **Expediente N° 060** - F° 082 - Año 2000. Departamento Picunches de la Provincia del Neuquén. Titular: Ambar Compañía Minera Sociedad Anónima. Señor Director Legal de la Dirección Provincial de Minería, el que suscribe Héctor A. Arriagada, por derecho propio, y en las actuaciones que en este acto inicio, manifiesto que soy argentino, mayor de edad, casado, y que acredito identidad con D.N.I. 13.185.044, constituyendo domicilio legal y procesal en la calle Manuel Belgrano N° 441 de esta ciudad de Zapala y digo: I) Que en este acto vengo a requerir una superficie de 50 hectáreas a los fines de establecer una Cantera de Dolomita, que la superficie de afectación, no está labrada, cercada, ni cultivada y entiendo es fiscal, que tal circunstancia será oportunamente probada con la documentación a requerir en las reparticiones idóneas sobre el tema. 2) Que acompaño sellado emitido por la Dirección Provincial de Recaudaciones por pesos cien (100,00), importe este establecido por el nomenclador para este servicio. Acompaño asimismo el croquis de ubicación con relacionamiento a Coordenadas. Ubicación: La Cantera adopta la forma de un rectángulo de 1.000 metros de lado mayor con un Az., de 46° por 500 metros de lado menor con un Az. de 136° y su vértice más al Norte quedó definido en el terreno mediante Coordenadas Gauss-Krüger (Sistema Inchauspe) con los siguientes valores para la X= 5.730.743 y para la Y= 2.414.149. Proveer de conformidad, será Justicia. Hay una firma ilegible y una aclaración que dice Héctor A. Arriagada. Recibido en mi oficina hoy diez de marzo del dos mil, catorce horas, cincuenta y cinco minutos. Adjunta Sellado por $ 100 y croquis de ubicación. Cargo N° 044. Fdo. Dr. Norman Ricardo Miazzo-Cuello. Escribano de Minas - Autoridad Minera en Primera Instancia. Zapala, 12 de octubre del 2.004. La presente solicitud de Cantera de Dolomita, con una superficie de 50 Has., Expediente N° 060 - F° 082 - Año 2.000, solicitada por Ambar Compañía Minera Sociedad Anónima, ha quedado ubicada en los planos de Registro Catastral Minero dentro del Lote 12, Sección XIII, del Departamento Picunches de la Provincia del Neuquén. Relacionamiento: El vértice Noroeste de la cantera ha quedado definido por la intersección de las Coordenadas Gauss Krüger Posgar '94 X= 5730537 e Y= 2414059. La cantera adopta la forma de un rectángulo y sus lados miden: los mayores 1000 metros con Az. de 46° y los menores 500 metros con Az. de 136°. Consta en autos que la superficie afectada es fiscal (fs. 36). Fdo. Dra. Laura Pizzipaulo. Secretaria de Minas. Autoridad Minera

en Primera Instancia. Zapala, 12 de octubre del 2.004. Reponga el solicitante la suma adeudada que asciende a $ 1,60. Cumplido, publíquese por tres veces en el Boletín Oficial (Art. 43° de la Ley 902/75), pudiendo los interesados deducir oposiciones dentro de los plazos previstos por el Artículo 44° de la Ley 902/75. Emplázase al titular por treinta (30) días para que acredite haber hecho efectivas las publicaciones ordenadas, bajo apercibimiento de tener por desistidos los derechos de la presente solicitud. Notifíquese, repóngase. Fíjese cartel y resérvese hasta su oportunidad. Fdo. Hay una firma ilegible y un sello que dice: Dr. Carlos Alberto Zingoni. Escribano Adscripto. Autoridad Minera en Primera Instancia. Zapala, 24 de mayo de 2004. Registrada Cesión de Derechos - Héctor Alberto Arriagada a/f Ambar Compañía Minera S.A.. Fdo. Carlos Alberto Zingoni. Escribano Adscripto. Autoridad Minera en Primera Instancia.

3p 12, 19 y 26-08-05

Solicitud de Cantera de Dolomita. Superficie: 50 Has. **Expediente N° 059** F° 082 - Año 2000. Departamento Picunches de la Provincia del Neuquén. Titular: Ambar Compañía Minera Sociedad Anónima. Señor Director Legal de la Dirección Provincial de Minería, el que suscribe Miguel Ángel Ramon, por derecho propio, y en el trámite que en este acto se inicia, me presento y como mejor proceda digo: 1) Que soy de origen español, mayor de edad, casado, y que acredita identidad con D.N.I. N° 92.884.563, constituyendo domicilio legal y procesal para el presente en la calle Manuel Belgrano N° 441 de esta ciudad de Zapala. 2) Que vengo a requerir una superficie de 50 hectáreas a los fines de establecer una Cantera de Dolomita, que la superficie que en cuestión, no está labrada, cercada, ni cultivada y que es del fisco, situación ésta que acreditaré oportunamente con la información de las reparticiones que brindan esta información. 3) Que acompaño sellado emitido por la Dirección Provincial de Recaudaciones por pesos cien (100,00), importe éste establecido en el nomenclador vigente para este servicio, croquis de ubicación por coordenadas. Ubicación: La Cantera adopta la forma de un rectángulo de 1.000 metros de lado mayor con un Az. de 46° y 500 metros de lado menor con un Az. de 136°. Su vértice más al Norte quedó determinado en el terreno mediante Coordenadas Gauss-Krüger Sistema Inchauspe con los siguientes valores para la X= 5.730.389 y para la Y= 2.414.502. Proveer de conformidad, sérá Justicia. Hay una firma ilegible y una aclaración que dice Miguel A. Ramon. Recibido en mi oficina hoy diez de marzo del dos mil, catorce horas, cincuenta minutos. Adjunta sellado por $ 100 y croquis de ubicación. Cargo N° 043. Fdo. Dr. Norman Ricardo Miazzo-Cuello, Escribano de Minas, Autoridad Minera en Primera Instancia. Zapala, 12 de octubre del 2.004. La presente solicitud de Cantera de Dolomita, con una superficie de 50 Has., Expediente N° 059 - F° 082 - Año 2.000, solicitada por Ambar Compañía Minera Sociedad Anónima, ha quedado ubicada en los planos de Registro Catastral Minero dentro de los Lotes 9 y 12, Sección XIII, del Departamento Picunches de la Provincia del Neuquén. Relacionamiento: El vértice Noroeste de la cantera se define por la intersección de las Coordenadas Gauss Krüger Posgar'94 X= 5730183 e Y= 2414502. La cantera adopta la forma de un rectángulo y sus lados miden los mayores 1.000 metros con un Az. de 46° y los menores miden 500 metros con un Az. de 136°. Consta en autos que la superficie afectada es fiscal (fs. 36). Fdo. Dra. Laura Pizzipaulo. Secretaria de Minas. Autoridad Minera en Primera Instancia. Zapala, 12 de octubre del 2.004. Reponga el solicitante la suma adeudada que asciende a $ 1,70. Cumplido, publíquese por tres veces en el Boletín Oficial (Art. 43° de la Ley 902/75), pudiendo los interesados deducir oposiciones dentro de los plazos previstos por el Artículo 44° de la Ley 902/75. Emplázase al titular por treinta (30) días para que acredite haber hecho efectivas las publicaciones ordenadas, bajo apercibimiento de tener por desistidos los derechos de la presente solicitud. Notifíquese, repóngase. Fíjese cartel y resérvese hasta su oportunidad. Fdo. Hay una firma ilegible y un sello que dice: Dr. Carlos Alberto Zingoni. Escribano Adscripto. Autoridad Minera en Primera Instancia. Zapala, 24 de mayo de 2004. Registrada Cesión de Derechos - Miguel Ángel Ramon a/f Ambar Compañía Minera S.A.. Fdo. Carlos Alberto Zingoni. Escribano Adscripto. Autoridad Minera en Primera Instancia.

3p 12, 19 y 26-08-05

Solicitud de Cantera de Dolomita. Superficie: 50 Has.. **Expediente N° 061**, F° 082, Año 2000. Departamento Picunches de la Provincia del Neuquén. Titular: Ambar Compañía Minera Sociedad Anónima. Señor Director Legal de la Dirección Provincial de Minería, Héctor A. Arriagada, por derecho propio, en el expediente que en este acto inicio me presento y digo: 1) Que el suscripto es argentino, mayor de edad, casado y que acredito identidad mediante DNI 13.185.044, que fijo domicilio legal y procesal en la calle Manuel Belgrano N° 441 de esta ciudad de Zapala. 2) Que la superficie atinente a este pedido, no está labrada, cercada, ni cultivada y que entiendo es de propiedad fiscal, situación ésta que comprobaré mediante las debidas certificaciones de los organismos pertinentes. 3) Que acompaño sellado emitido por la Dirección Provincial de Recaudaciones por pesos 100,00 (cien pesos), importe éste establecido por el Nomenclador Fiscal vigente para este servicio. Ubicación: La Cantera adopta la forma de un rectángulo de 1.000 metros de lado mayor con un Az. de 46° por 500 metros de lado menor con un Az. de 136° y su vértice más al Norte quedó determinado en el terreno mediante Coordenadas Gauss-Krüger (Sist. Inchauspe) con los siguientes valores para la X= 5.734.276 y para la Y= 2.417.687. Proveer de conformidad, será Justicia. Otro sí Digo: Casado entre líneas Vale. Hay una firma ilegible y una aclaración que dice Héctor A. Arriagada. Otro si digo: Que la superficie solicitada es de 50 hectáreas y que el mineral a extraer es Dolomita. Fdo. Hay una firma ilegible y una aclaración que dice Héctor A. Arriagada. Recibido en mi oficina hoy diez de marzo del dos mil. Quince horas. Adjunta sellado por $ 100 y croquis de ubicación. Cargo N° 045. Fdo. Dr. Norman Ricardo Miazzo-Cuello. Escribano de Minas. Autoridad Minera en Primera Instancia. Zapala, 12 de octubre de 2004. La presente solicitud de Cantera de Dolomita, con una superficie de 50 Has., Expediente N° 061, F° 082, Año 2.000, solicitada por Ambar Compañía Minera Sociedad Anónima, ha quedado ubicada en los planos de Registro Catastral Minero dentro de los Lotes 5 y 8, Sección XIII, del Departamento Picunches de la Provincia del Neuquén. Relacionamiento: La cantera adopta la forma de un rectángulo cuyos lados mayores miden 1000 mts. con un azimut de 46° y sus lados menores miden 500 mts. con un azimut de 136°. Su vértice Suroeste se define por la intersección de las Coordenadas Gauss Krüger Posgar'94 X= 5732285 e Y= 2417597. Consta en autos que la superficie afectada es fiscal (fs. 35). Fdo. Dra. Laura Pizzipaulo. Secretaria de Minas. Autoridad Minera en Primera Instancia. Zapala, 12 de octubre de 2.004. Reponga el solicitante la suma adeudada que asciende a $ 1,60. Cumplido, publíquese por tres veces en el Boletín Oficial (Art. 43° de la Ley 902/75), pudiendo los interesados deducir oposiciones dentro de los plazos previstos por el Artículo 44° de la Ley 902/75. Emplázase al titular por treinta (30) días para que acredite haber hecho efectivas las publicaciones ordenadas, bajo apercibimiento de tener por desistidos los derechos de la presente solicitud. Notifíquese, repóngase. Fíjese cartel y resérvese hasta su oportunidad. Fdo. Hay una firma ilegible y un sello que dice: Dr. Carlos Alberto Zingoni. Escribano Adscripto. Autoridad Minera en Primera Instancia. Zapala, 24 de mayo de 2004. Registrada Cesión de Derechos. Héctor Alberto Arriagada a/f Ambar Compañía Minera S.A.. Fdo. Carlos Alberto Zingoni. Escribano Adscripto. Autoridad Minera en Primera Instancia.

3p 12, 19 y 26-08-05

Solicitud de Cantera de Dolomita. Superficie: 50 Has.. **Expediente N° 058**, F° 082, Año 2000. Departamento Picunches de la Provincia del Neuquén. Titular: Ambar Compañía Minera Sociedad Anónima. Señor Director Legal de la Dirección Provincial de Minería, Miguel Ángel Ramón, español, casado, que acredita identidad con DNI N° 92.884.563, mayor de edad, constituyendo domicilio legal y procesal para este acto en la calle Manuel Belgrano N° 441 de esta ciudad de Zapala, me presento por derecho propio y digo: 1) Que en este acto vengo a solicitar una superficie de 50 hectáreas a los fines de proceder a la explotación de una Cantera de Dolomita, que la superficie que nos ocupa, no se encuentra cercada, labrada, ni cultivada y que entiendo es de propiedad fiscal, circunstancia ésta que acreditaré oportunamente con los certificados emitidos por los organismos pertinentes. 2) Que acompaño sellado emitido por la Dirección Provincial de Recaudaciones por pesos cien (100,00), importe éste establecido en el nomenclador para este servi-

cio, croquis de ubicación relacionado a Coordenadas Gauss-Krüger, (Sist. Inchauspe). Ubicación: La Cantera adopta la forma de un rectángulo de 1.000 metros de lado mayor con un Az. de 46° por 500 metros de lado menor con un Az. de 136° y su vértice más al Norte se determina en un punto establecido mediante Coordenadas Gauss-Krüger (Sist. Inchauspe) con los siguientes valores para la X= 5.732.863 y para la Y=2.416.272. Proveer de conformidad, será Justicia. Hay una firma ilegible y una aclaración que dice Miguel A. Ramón. Recibido en mi oficina hoy diez de marzo del dos mil. Catorce horas, cuarenta y cinco minutos. Adjunta sellado por $ 100 y croquis de ubicación. Cargo N° 042. Fdo. Dr. Norman Ricardo Miazzo-Cuello. Escribano de Minas. Autoridad Minera en Primera Instancia. Zapala, 12 de octubre de 2004. La presente solicitud de Cantera de Dolomita, con una superficie de 50 Has., Expediente N° 058, F° 082, Año 2.000, solicitada por Ambar Compañía Minera Sociedad Anónima, ha quedado ubicada en los planos de Registro Catastral Minero dentro de los Lotes 8 y 9, Sección XIII, del Departamento Picunches de la Provincia del Neuquén. Relacionamiento: La cantera adopta la forma de un rectángulo cuyos lados mayores miden 1000 mts. con azimut de 46° y sus lados menores miden 500 mts. con un azimut de 136°. Su vértice Noroeste se define por la intersección de las Coordenadas Gauss Krüger Posgar'94 X= 5732285 e Y= 2416541. Consta en autos que la superficie afectada es fiscal (fs. 37). Fdo. Dra. Laura Pizzipaulo. Secretaria de Minas. Autoridad Minera en Primera Instancia. Zapala, 12 de octubre del 2004. Reponga el solicitante la suma adeudada que asciende a $ 1,70. Cumplido, publíquese por tres veces en el Boletín Oficial (Art. 43° de la Ley 902/75), pudiendo los interesados deducir oposiciones dentro de los plazos previstos por el Artículo 44° de la Ley 902/75. Emplázase al titular por treinta (30) días para que acredite haber hecho efectivas las publicaciones ordenadas, bajo apercibimiento de tener por desistidos los derechos de la presente solicitud. Notifíquese, repóngase. Fíjese cartel y resérvese hasta su oportunidad. Fdo. Hay una firma ilegible y un sello que dice: Dr. Carlos Alberto Zingoni. Escribano Adscripto. Autoridad Minera en Primera Instancia. Zapala, 24 de mayo de 2004. Registrada Cesión de Derechos, Miguel Ángel Ramón a/f Ambar Compañía Minera S.A.. Fdo. Carlos Alberto Zingoni. Escribano Adscripto. Autoridad Minera en Primera Instancia.

3p 12, 19 y 26-08-05

Solicitud de Cantera de Dolomita. Superficie: 50 Has. **Expediente N° 044**, F° 081, Año 2000. Departamento Picunches de la Provincia del Neuquén. Titular: Ambar Compañía Minera Sociedad Anónima. Señor Director Legal de la Dirección Provincial de Minería, Daniel O. Porro, por derecho propio, y en el expediente que en este acto doy inicio, me presento y como mejor digo: 1) Que el suscripto es argentino, casado, mayor de edad, que acredita su identidad con D.N.I. N° 20.337.739 y que constituye domicilio legal y procesal en la calle Manuel Belgrano N° 441 de esta ciudad de Zapala. 2) Que la superficie que se requiere es de afectación a la extracción de Dolomita, que la misma será de 50 Has. ajustadas al Código de Minería que la que nos ocupa, no está labrada, cercada, ni cultivada y que entiendo es de propiedad fiscal, circunstancia ésta que acreditaré mediante la constancia expedida por las oficinas de afectación. 3) Que en este acto acompaño sellado emitido por la Dirección Provincial de Recaudaciones por pesos 100,00 (cien), importe éste que se establece para este servicio acorde a Nomenclador Fiscal vigente. Croquis de ubicación con relacionamiento a Coordenadas Gauss-Krüger, Sistema Inchauspe. Ubicación: La cantera adopta la forma de un rectángulo de 1.000 metros de lado mayor con un Az. de 46° por 500 metros de lado menor con un Az. de 136° y su esquinero más al Norte se estableció en el terreno mediante Coordenadas Gauss-Krüger Sist. Inchauspe con los siguientes valores para la X= 5.732.156 y para la Y= 2.415.564. Proveer de conformidad, será Justicia. Hay una firma ilegible y una aclaración que dice Daniel O. Porro. Recibido en mi oficina hoy diez de marzo del dos mil. Trece horas, treinta y cinco minutos. Adjunta sellado por $ 100 y croquis de ubicación. Cargo N° 029. Fdo. Dr. Norman Ricardo Miazzo-Cuello. Escribano de Minas. Autoridad Minera en Primera Instancia. Zapala, 12 de octubre de 2004. La presente solicitud de Cantera de Dolomita, con una superficie de 50 Has., Expediente N° 044, F° 081, Año 2.000, solicitada por Ambar Compañía Mine-

ra Sociedad Anónima, ha quedado ubicada en los planos de Registro Catastral Minero dentro de los Lotes 8 y 9, Sección XIII, del Departamento Picunches de la Provincia del Neuquén. Relacionamiento: El vértice Noroeste de la cantera ha quedado definido por la intersección de las Coordenadas Gauss Krüger Posgar '94 X=5731950 e Y= 2414825. La cantera adopta la forma de un rectángulo y sus lados miden: los mayores 1000 metros con Az. de 46° y los menores 500 metros con Az. de 136°. Consta en autos que la superficie afectada es fiscal (fs. 36). Fdo. Dra. Laura Pizzipaulo. Secretaria de Minas. Autoridad Minera en Primera Instancia. Zapala, 12 de octubre del 2.004. Reponga el solicitante la suma adeudada que asciende a $ 1,60. Cumplido, publíquese por tres veces en el Boletín Oficial (Art. 43° de la Ley 902/75), pudiendo los interesados deducir oposiciones dentro de los plazos previstos por el Artículo 44° de la Ley 902/75. Emplázase al titular por treinta (30) días para que acredite haber hecho efectivas las publicaciones ordenadas, bajo apercibimiento de tener por desistidos los derechos de la presente solicitud. Notifíquese, repóngase. Fíjese cartel y resérvese hasta su oportunidad. Fdo. Hay una firma ilegible y un sello que dice: Dr. Carlos Alberto Zingoni. Escribano Adscripto. Autoridad Minera en Primera Instancia. Zapala, 24 de mayo de 2004. Registrada Cesión de Derechos, Daniel Oscar Porro a/f Ambar Compañía Minera S.A.. Fdo. Carlos Alberto Zingoni. Escribano Adscripto. Autoridad Minera en Primera Instancia.

3p 12, 19 y 26-08-05

Solicitud de Cantera de Áridos. Superficie: 5 Has. **Expte. N° 1065/2003**. Departamento Añelo. Provincia del Neuquén. Titular: Dirección Provincial de Vialidad. A la Autoridad Minera en Primera Instancia de la Provincia del Neuquén. La que suscribe Dra. Karina Tisot, de profesión abogada, en su carácter de Apoderada Minera de la Dirección Provincial de Vialidad, según copia simple de Poder adjunto, con domicilio legal y real constituido en calle Mayor Torres N° 250, de la ciudad de Zapala, ante Ud. se presenta y dice: I. Que viene por la presente a solicitar una cantera de áridos de una superficie aproximada de 5 Has.. II. Que las Coordenadas Gauss Krüger de la misma son: 1 X= 5.768.423,1 Y= 2.505.359,9; 2 X= 5.768.365,2 Y= 2.505.548,3; 3 X= 5.768.125,9 Y= 2.505.475,9; 4 X= 5.768.183,9 Y= 2.505.284,5. III. Que se presume de propiedad fiscal ya que el terreno no se encuentra labrado ni cercado. IV. Que los informes de las Direcciones de Catastro, Tierras y Registro de la Propiedad e Inmueble serán presentados ante esa Dirección en cuanto sean librados por las reparticiones mencionadas precedentemente. V. Que mi poderdante se encuentra exenta de impuestos de sellados. VI. Que adjunta croquis de ubicación. Proveer de conformidad. Será Justicia. Fdo. Ilegible. Hay una aclaratoria que dice Karina Andrea Tisot. Abogada. Mat. 104 - T. 01 - F° 52. Recibido en mi oficina hoy diecinueve de mayo del dos mil tres, once horas, treinta minutos. Adjunta croquis y copia de poder. Cargo N° 697. Fdo. Dr. Carlos Alberto Zingoni. Escribano Adscripto. Autoridad Minera en Primera Instancia. Zapala, 06 de diciembre de 2004. Se deja constancia que corresponde al presente fojas 1/34 inclusive. La presente solicitud de Cantera de Áridos, con una superficie de 5 Has., solicitada por Dirección Provincial de Vialidad (Expte. N° 1065/2003), ha quedado ubicada en los planos de Registro Catastral Minero dentro del remanente Lote 5, Fracción «D», Sección XXVIII, Departamento Añelo, de la Provincia del Neuquén. Relacionamiento: La cantera adopta la forma de un polígono irregular cuyos lados miden al Norte 197,10 mts., con un Az. de 107°05', al Este 405,81 mts. con un Az. de 275°33', al Sur 200 mts. con un Az. de 296°51' y al Oeste 250,80 mts. con un Az. de 17°30'. Su vértice Noreste se define con la intersección de las Coordenadas Gauss Krüger X= 5.768.365,2 e Y= 2.505.548,3. Consta en autos que la superficie afectada es fiscal (Fs. 26). Fdo. Dra. Laura Pizzipaulo. Secretaria de Minas. Autoridad Minera en Primera Instancia. Zapala, 07 de diciembre del 2004. Cumplido, publíquese por tres (3) veces en el Boletín Oficial (Art. 43° Ley 902/75), pudiendo los interesados deducir oposiciones dentro de los plazos previstos por el Art. 44° de la Ley 902/75. Emplázase al titular por treinta (30) días para que acredite haber hecho efectivas las publicaciones ordenadas bajo apercibimiento de tener por desistidos los derechos de la presente solicitud. Notifíquese, repóngase, fíjase cartel y resérvese hasta su oportunidad. Fdo. Por ausencia. Hay una

firma ilegible. Un sello que dice: Dr. Carlos Alberto Zingoni. Director Legal Subrogante. Autoridad Minera en Primera Instancia.

3p 19, 26-08 y 02-09-05

Solicitud de Cantera de Áridos. **Expte. N° 848/2002**. Superficie: 5 Has.. Departamento Chos Malal. Provincia del Neuquén. Titular: Dirección Provincial de Vialidad. A la Autoridad Minera en Primera Instancia de la Provincia del Neuquén. La que suscribe Dra. Karina Tisot, de profesión abogada, en su carácter de Apoderada Minera de la Dirección Provincial de Vialidad, según copia simple de Poder adjunto, con domicilio legal y real constituido en calle Mayor Torres N° 250, de la ciudad de Zapala, ante Ud. se presenta y dice: I- Que viene por la presente a solicitar una cantera de Áridos de una superficie aproximada de 5 Has.. II - Que las Coordenadas Gauss Krüger de la misma son: 1 X=5.868.784,0 Y=2.388.103,5; 2 X=5.868.918,8 Y= 2.387.893,0; 3 X=5.869.087,3 Y=2.388.000,8; 4 X=5.868.952,5 Y=2.388.211,3. III- Que se presume de propiedad fiscal, ya que el terreno no se encuentra labrado ni cercado. IV - Que los informes de las Direcciones de Catastro, Tierras y Registro de la Propiedad Inmueble serán presentados ante esa Dirección en cuanto sean librados por las reparticiones mencionadas precedentemente. V - Que mi poderdante se encuentra exenta de impuesto de sellados. VI - Que adjunta croquis de ubicación. Proveer de conformidad. Será Justicia. Fdo. Ilegible. Hay un sello que dice: Karina Andrea Tisot. Abogada. Mat. 104 - T 01 - F° 52. Recibido en mi oficina hoy tres de diciembre de dos mil dos, trece horas. Adjunta croquis y poder. Cargo N° 494. Fdo. Carlos Alberto Zingoni. Escribano Adscripto. Autoridad Minera en Primera Instancia. Zapala, 17 de marzo de 2005. Se deja constancia que corresponde al presente fojas 1/67 inclusive. La presente solicitud de Cantera de Áridos, con una superficie de 5 Has., solicitada por la Dirección Provincial de Vialidad (Expte. N° 848/2002), ha quedado ubicada en los planos de Registro Catastral Minero dentro del Lote 3, Fracción «D», de la Sección XXX, Departamento Chos Malal, de la Provincia del Neuquén. Relacionamiento: La cantera adopta la forma de un rectángulo cuyos lados mayores miden 250 mts., con un azimut de 148° 29' y sus lados menores 200 mts., con un azimut de 54° 44'. El vértice Suroeste se define por la intersección de las Coordenadas Gauss Krüger X= 5.868.784 e Y= 2.388.103,5. Consta en autos que la superficie afectada es fiscal (fs. 66 vta.). Fdo. Dra. Laura Pizzipaulo. Secretaria de Minas. Autoridad Minera en Primera Instancia. Zapala, 18 de marzo de 2005. Cumplido, publíquese por tres (3) veces en el Boletín Oficial (Art. 43° Ley 902/75), pudiendo los interesados deducir oposiciones dentro de los plazos previstos por el Art. 44° de la Ley 902/75. Emplázase al titular por treinta (30) días para que acredite haber hecho efectivas las publicaciones ordenadas bajo apercibimiento de tener por desistidos los derechos de la presente solicitud. Notifíquese, repóngase. Fíjese cartel y resérvese hasta su oportunidad. Fdo. Dr. Carlos Alberto Zingoni. a/c Dirección Legal. Dirección General de Minería. Esc. Carlos A. Zingoni. Escribano de Minas. Autoridad Minera en Primera Instancia.

3p 19, 26-08 y 02-09-05

Manifestación de Descubrimiento de Arcilla. Yacimiento denominado «El Triángulo». **Expte. N° 2129/2003**. Departamento Zapala. Provincia del Neuquén. Titular: Servicios Mineros Lozano, Sociedad de Responsabilidad Limitada. A la Autoridad Minera: Quien suscribe, Miriam Candia, en nombre y representación de Servicios Mineros Lozano S.R.L. ante Usted se presenta a los fines de realizar una Manifestación de Descubrimiento de Arcilla que llevará por nombre «El Triángulo». El punto donde se extrajo la muestra legal se define por las Coordenadas Gauss Krüger Posgar '94 X= 5.668.726 e Y=2.442.594. El área de indisponibilidad correspondiente adopta la forma de un polígono irregular y sus lados miden al Norte 530 metros con un azimut de 70°16' , al Este 1.078 metros con un azimut de 180°, al Sur 154 metros con un azimut de 259°21' y al Oeste 991 metros con un azimut de 339°29'. El vértice Noroeste se define con las Coordenadas Gauss Krüger Posgar '94 X= 5.668.995 e Y=2.442.282. Hay una firma ilegible con la siguiente aclaratoria: Miriam Candia. Erdozain 221. Zapala. Recibido en mi oficina hoy catorce de octubre del dos mil tres a las doce horas veinte minutos. Adjunta croquis de ubicación y sellado de $ 28.00. Cargo N°

884. Fdo. Carlos Alberto Zingoni. Escribano Adscripto. Autoridad Minera en Primera Instancia. Aclaratoria: Quien suscribe, Miriam Candia, Apoderada de Servicios Mineros Lozano S.R.L., inscripto Poder bajo el N° 878 - F° 25/98, presenta muestra legal. Fdo. Miriam Candia. Erdozain 221, B° Empleados Públicos. Recibido en mi oficina hoy quince de junio del dos mil cuatro a las once horas cincuenta minutos. Presenta Muestra Legal N° 011. Fdo. Carlos Alberto Zingoni. Escribano Adscripto. Autoridad Minera en Primera Instancia. Zapala, 11 de marzo del 2004. La presente Manifestación de Descubrimiento de Arcilla, Expte. N° 2129 - F° 114 - Año 2003, presentada por Servicios Mineros Lozano S.R.L., denominada «El Triángulo», ha quedado ubicada en los planos de Registro Catastral Minero, dentro del Lote 2b, parte del Lote 27, Sección X, Departamento Zapala, de la Provincia del Neuquén. Relacionamiento: El punto de extracción de la muestra legal ha quedado definido en la intersección las Coordenadas Sistema Gauss Krüger Posgar '94, X= 5.668.726 e Y= 2.442.594. El área de indisponibilidad adopta la forma de un polígono irregular, cuyos lados miden: Al Norte, 530 mts. con un Az. de 70°16', al Este 1.078 mts. con un Az. de 180°, al Sur 154 mts. con un Az. de 259°21', y al Oeste 991 mts. con un Az. de 339° 29'. El vértice Noroeste se define por la Coordenadas Gauss Krüger Posgar '94, X= 5.668.995 e Y= 2.442.282. Consta en autos que la superficie afectada es fiscal (fs. 12). Fdo. Dra. Verónica G. S. Zingoni. Secretaria de Minas. Autoridad Minera en Primera Instancia. Zapala, 01 de abril del 2004. Regístrese en el Protocolo de Manifestaciones (Art. 51° del Código de Minería). Publíquese edictos en el Boletín Oficial tres veces en el término de quince (15) días y fíjese cartel a las puertas de la Dirección General de Minería (Art. 53° idem), llamando por sesenta (60) días a quienes se consideren con derecho a deducir oposiciones. Regístrese de oficio conforme el Decreto 382 Art. 3°. Cumpliméntese con el pago de $ 28,00. Notifíquese, repóngase, comuníquese. Tómese razón por Escríbanía de Minas, Canon y Padrón. Fdo. Dr. Carlos Alberto Zingoni. Director Legal Subrogante. Autoridad Minera en Primera Instancia. Zapala, 31 de agosto del 2004 ... Pase a Escribanía de Minas a los fines ordenados a fs. 13 vta.. Zapala, uno de septiembre del dos mil cuatro. Registro Número Veinticuatro. Conste. Fdo. Carlos Alberto Zingoni. Escribano Adscripto. Autoridad Minera en 1° Instancia.

3p 19, 26-08 y 02-09-05

Edicto de pedido de 13 Pertenencias. Yacimiento de Bentonita. Denominada: «Riquelme». **Expediente N° 2794/1999**. Departamento Picún Leufú. Provincia del Neuquén. Titular: Mabel Olga López Osornio. Al Señor Director Legal de la Autoridad Minera en Primera Instancia, el que suscribe la presente, Julio Olave, Apoderado Minero N° 11, con domicilio constituido, en nombre y representación de mi mandante Minera José Cholino e Hijos S.R.L., me presento y como mejor proceda manifiesto. Que viene por la presente a solicitar pertenencias para el presente Yacimiento. La Labor Legal conciste en un destape a cielo abierto realizado con pala cargadora, cuyas dimensiones son 6 metros de largo por 3,20 m. de ancho por 1,50 m. de profundidad que pone de manifiesto un manto de bentonita de espesor y propiedades variables, con un buzamiento hacia el Noreste de 3° con respecto a la vertical y se define con las Coordenadas Gauss-Krüger Posgar 94 X= 5.659.701 e Y= 2.476.011. Pertenencia N° 1: de forma cuadrada de 300 metros de lado y el azimut del lado más al Norte de 116°29'. Superficie de 9 Has. Y vértice Noreste se define con las Coordenadas Gauss Krüger X= 5.759.731,60 e Y= 2.476.161,40. Pertenencia N° 2: Igual a la Pertenencia N° 1 y ubicada al Sudoeste de la misma. Pertenencias N° 3, 4, 5: Igual a la Pertenencia N° 2 y ubicadas al Noroeste de la misma. Pertenencias N° 6, 7, 8 y 9: Igual a las anteriores y ubicadas al Sudoeste de las Pertenencias 5, 4, 3 y 2 en ese orden. Pertenencias N° 10, 11, 12 y 13: Iguales a las pertenencias anteriores y ubicadas al Sudoeste de las Pertenencias 6, 7, 8 y 9. Pertenencias N° 14, 15, 16 y 17: Iguales a las pertenencias anteriores y ubicadas al Sudoeste de las Pertenencias N° 10, 11, 12 y 13. Superficie total del cuerpo de Pertenencias 146 Has.. Se acompaña croquis de ubicación. Provea de conformidad el Señor Director que será Justicia. Fdo. Ilegible. Hay una aclaratoria que dice: Julio Olave. Recibido en mi oficina hoy diecisiete de marzo del dos mil cinco, diez horas, veinte minutos. Adjunta croquis. Fdo. Esc. Carlos A. Zingoni. Al Se-

ñor Director Legal de la Autoridad Minera en Primera Instancia, el que suscribe la presente Julio Olave, Apoderado Minero N° 11, con domicilio en Barrio 25 de Mayo, Casa N° 220 de esta ciudad de Zapala, en nombre y representación de mis mandantes Minera José Cholino e Hijos S.R.L., me presento y como mejor proceda manifiesto. Que viene por la presente a solicitar que se excluya las Pertenencias N° 14, 15,16 y 17 por no haber mineral en dichas pertenencias y que se tenga el cuerpo de Pertenencias 13 cuya superficie es de 117 Has.. Provea de conformidad el Señor Director que será Justicia. Fdo. Ilegible. Hay una aclaratoria que dice: Julio Olave. Recibido en mi oficina hoy veintinueve de abril del dos mil cinco, diez horas, quince minutos. Fdo. Por ausencia. Hay una firma ilegible. Un sello que dice Escr. Carlos A. Zingoni. Escribano de Minas. Autoridad Minera en Primera Instancia. Zapala, 21 de abril del 2005. La superficie de 117 Has., solicitadas para las pertenencias de la mina de Bentonita, «Riquelme», Expediente N° 2794/1999, ha quedado ubicada en los planos de esta oficina, dentro del Lote 14, de la Sección IX, del Departamento Picún Leufú, de la Provincia del Neuquén. Relacionamiento: La Labor Legal se define con las Coordenadas Gauss Krüger Posgar 94 X= 5.659.711 e Y= 2.476.011 y se encuentra ubicada dentro de la Pertenencia N° 1. Pertenencia N° 1: Adopta la forma de un cuadrado cuyos lados miden 300 metros, siendo el azimut de su lado más al Norte de 116°29'. El vértice Noreste de la pertenencia se define con las Coordenadas Gauss Krüger Posgar '94 X= 5.659.731,6 e Y= 2.476.161,4. Superficie de la pertenencia 9 Has.. Pertenencia N° 2: Adopta la forma de un cuadrado cuyos lados miden 300 metros, siendo el azimut de su lado más al Norte de 116°29' y ubicándose al Sur de la Pertenencia N° 1 de forma tal que su lado norte coincide en su totalidad con el lado Sur de dicha pertenencia. Superficie de la pertenencia 9 Has.. Pertenencia N° 3, 4 y 5: De la misma forma, dimensiones y orientación que la Pertenencia N° 2 y ubicadas al Oeste de la misma, de manera que el lado Este de cada una coincide en su totalidad con el lado Oeste de la pertenencia inmediata anterior. Superficie de las pertenencias 27 Has.. Pertenencia N° 6: Adopta la forma de un cuadrado cuyos lados miden 300 metros, siendo el azimut de su lado más al Norte de 116°29' y ubicada al Sur de la Pertenencia N° 5 de manera tal que su lado Norte coincide en su totalidad con el lado Sur de dicha pertenencia. Superficie de la pertenencia 9 Has.. Pertenencias N° 7, 8 y 9: De la misma forma, dimensiones y orientación que la Pertenencia N° 6 y ubicadas al Este de la misma, de manera que el lado Oeste de cada una coincide en su totalidad con el lado Este de la pertenencia inmediata anterior. Superficie de las pertenencias 27 Has.. Pertenencia N° 10: Adopta la forma de un cuadrado cuyos lados miden 300 metros, siendo el azimut de su lado más al Norte de 116°29' y ubicada al Sur de la Pertenencia N° 6 de manera tal que su lado Norte coincide en su totalidad con el lado Sur de dicha pertenencia. Superficie de la pertenencia 9 Has.. Pertenencias N° 11, 12 y 13: De la misma forma, dimensiones y orientación que la Pertenencia N° 10 y ubicadas al Este de la misma, de manera que el lado Oeste de cada una coincide en su totalidad con el lado Este de la pertenencia inmediata anterior. Superficie de las pertenencias 27 Has.. Superficie total del cuerpo de pertenencias 117 hectáreas. Se agrega copia del plano original. Fdo. Agrim. Juan Carlos Oringo. Jefe de Registro Gráfico. Dirección Provincial de Minería. Zapala, 13 de junio del 2005. ... Publíquese tres veces en el Boletín Oficial (Art. 53° y 81° del Código de Minería), llamando por quince (15) días a quienes se consideren con derecho a deducir oposiciones (Art. 84° idem). Notifíquese, repóngase. Tómese razón por Escribanía de Minas. Fdo. Dr. Carlos Alberto Zingoni. a/c Dirección Legal. Dirección General de Minería.

3p 19, 26-08 y 02-09-05

EDICTOS DE MENSURA

La Autoridad Minera en Primera Instancia a cargo del Dr. Carlos Alberto Zingoni, Director Legal Subrogante, cita y comunica a interesados y titulares de minas colindantes que el día cinco de septiembre del dos mil cinco a las once horas, treinta minutos, el Ing. Agrim. Domingo A. Cardoso, Matrícula Prof. N° 82, dará comienzo a las operaciones de mensura de la solicitud Cantera de Áridos, **Expediente N° 452/2001**, cuya titularidad es de la Dirección Provincial de Vialidad, con una superficie de 7 Has., 83 As., ubicada en el Regis-

tro Catastral Minero dentro del Lote 6, Sección Zona Andina, Fracción «B», del Departamento Aluminé, de la Provincia del Neuquén. Publíquese por dos veces en el Boletín Oficial (Art. 28° Ley 902/75). Escribanía de Minas. Fdo. Esc. Carlos A. Zingoni. Escribano de Minas. Autoridad Minera en Primera Instancia.

2p 19 y 26-08-05

La Autoridad Minera en Primera Instancia a cargo del Director Legal Dr. Carlos Alberto Zingoni, cita y comunica a interesados y titulares de minas colindantes que el día veintinueve de agosto del dos mil cinco, a las once horas, treinta minutos, el Ing. Agrimensor Domingo Cardozo, Matrícula Profesional N° 82, dará comienzo a las operaciones de mensura de la solicitud de Cantera de Áridos, **Expediente N° 458/2001**, con una superficie de 9 Has., 38 As., cuya titularidad es de la Dirección Provincial de Vialidad, ubicada en el Registro Catastral Minero, dentro del Lote 28, Fracción «B», Sección Zona Andina, Departamento Aluminé, de la Provincia del Neuquén. Publíquese por dos veces en el Boletín Oficial (Art. 28° Ley 902/75). Fdo. Esc. Carlos A. Zingoni. Escribano de Minas. Autoridad Minera en Primera Instancia.

2p 19 y 26-08-05

La Autoridad Minera en Primera Instancia a cargo del Director Legal Dr. Carlos Alberto Zingoni, cita y comunica a interesados y titulares de minas colindantes que el día quince de agosto del dos mil cinco, a las catorce horas, el Ing. Agrimensor Domingo Cardozo, Matrícula Profesional N° 82, dará comienzo a las operaciones de mensura de la solicitud de Cantera de Áridos, **Expediente N° 858/2002**, con una superficie de 5 Has., cuya titularidad es de la Dirección Provincial de Vialidad, ubicada en el Registro Catastral Minero, dentro del Lote 8, que es parte de los Lotes 3 y 4, Fracción «B», Sección XXXIII, Departamento Minas, de la Provincia del Neuquén. Publíquese por dos veces en el Boletín Oficial (Art. 28° Ley 902/75). Fdo. Esc. Carlos A. Zingoni. Escribano de Minas. Autoridad Minera en Primera Instancia.

2p 19 y 26-08-05

La Autoridad Minera en Primera Instancia a cargo del Dr. Carlos Alberto Zingoni, Director Legal Subrogante, cita y comunica a interesados y titulares de minas colindantes que el día veintitrés de septiembre del dos mil cinco a las doce horas, el Ing. Pedro Lucas Filippi, Matrícula Prof. N° 26, dará comienzo a las operaciones de mensura de la solicitud Cantera de Arena y Ripio, **Expediente N° 1963/1996**, cuya titularidad es del señor Alejandro Fuentes, con una superficie de 5 Has., ubicada en el Registro Catastral Minero dentro del cauce arroyo Covunco, colindante con Lotes 10, 11 y 27, Sección XIII, del Departamento Zapala - Picunches, de la Provincia del Neuquén. Publíquese por dos veces en el Boletín Oficial (Art. 28° Ley 902/75). Escribanía de Minas. Fdo. Esc. Carlos A. Zingoni. Escribano de Minas. Autoridad Minera en 1° Instancia.

2p 19 y 26-08-05

La Autoridad Minera en Primera Instancia a cargo del Director Legal Carlos Alberto Zingoni, cita y comunica a interesados y titulares de minas colindantes que el día quince de septiembre del año dos mil cinco, a las once horas, el Agrimensor Ing. Pedro Lucas Filippi, Matrícula Profesional N° 26, dará comienzo a las operaciones de Mensura de la Manifestación de Descubrimiento de Bentonita, denominada «Los Bisnietos», **Expediente N° 2558/1998**, cuyo titular es la señora Mabel Olga López Osornio, compuesta por tres (3) pertenencias, con superficie total de 27 Has., ubicada en Registro Catastral Minero dentro del Lote 12, Sección X, Departamento Zapala, de la Provincia del Neuquén. Publíquese por dos veces en el Boletín Oficial (Art. 28° del Código de Minería). Escribanía de Minas.

2p 19 y 26-08-05

La Autoridad Minera en Primera Instancia a cargo del Director Legal Carlos Alberto Zingoni, cita y comunica a interesados y titulares de minas colindantes que el día dieciséis de septiembre del año dos mil cinco, a las once horas, el Agrimensor Ing. Pedro Lucas Filippi, Matrícula Profesional N° 26, dará comienzo a las operaciones de Mensura de la Manifestación de Descubrimiento de Bentonita, denominada «Julio Saul»,

Expediente N° 2551/1998, cuyo titular es la señora Mabel Olga López Osornio, compuesta por dos (2) pertenencias, con superficie total de 9 Has., ubicada en Registro Catastral Minero dentro del Lote 12, Sección X, Departamento Zapala, de la Provincia del Neuquén. Publíquese por dos veces en el Boletín Oficial, (Art. 28° del Código de Minería). Escribanía de Minas).

2p 19 y 26-08-05

Yacimientos archivados por la Autoridad Minera en Primera Instancia. **Expte. Nº 3011/99**. Nombre: Riquezas Argentinas 2; Sustancia: Arcilla. Departamento: Zapala. Res. Nº Disp. de fecha 04/08/2005. Fdo. Esc. Carlos A. Zingoni. Escribano de Minas. Autoridad Minera en Primera Instancia.

1p 26-08-05

CONTRATOS

LA MARINES S.A.

Lugar y Fecha del Contrato Social: Neuquén, 28/12/2004 y Modificatorio de fecha 14/06/05. Socios: Oscar Luis Antonio Moretti, argentino, nacido el 09/01/1956, médico, casado, DNI 11.973.054 (CUIT 20-11973054-7); María Inés Bonoris, argentina, nacida el 26/02/1960, comerciante, casada, DNI 13.837.930 (CUIT 27-13837930-8), y Luciana Sofía Moretti, argentina, nacida el 15/03/1982, soltera, estudiante, DNI 29.255.680 (CUIL 27-92255680-8) todos mayores de edad y domiciliados en Pedro Palacios 564 de la ciudad de Neuquén. Duración: 99 años desde la inscripción en el R.P.C.. Objeto: Dedicarse por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros, en cualquier parte de la República Argentina o en el extranjero a las siguientes actividades: A) Explotación directa o indirecta de establecimientos agrícolas, frutícolas, hortícola, explotación de cultivos, forestaciones y reforestaciones de toda clase, propiedad de la sociedad o de terceros, compra, venta y acopio en depósitos propios y de terceros, transporte y distribución de productos agrícolas y frutihortícolas, importación y exportación, venta, consignación y demás formas de comercialización para dichos productos. B) Explotación de espacios destinados a la guarda de automóviles y rodados en general, ya sea en estacionamiento por hora, día o mes, propiedad de la sociedad o de terceros, explotación de servicios de lavado, engrase y mantenimiento de automotores. A tal fin, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto. Capital Social: Se fija en $ 36.000, representadas por 360 acciones de $ 100 valor nominal cada una. Administración: Está a cargo de un Directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea entre un mínimo de uno y un máximo de cinco Directores con mandato por tres años, siendo reelegibles. Cierre de Ejercicio: 31/10 de cada año. Primer Directorio: Se fija en 1 el Nº de Directores, designándose a María Inés Bonoris, Director suplente Oscar Luis Antonio Moretti ambos con domicilio especial en Pedro Palacios 564 de la ciudad de Neuquén. Sede Social: En calle Pedro Palacios 564 de la ciudad de Neuquén. El presente edicto ha sido ordenado por la Sra. Juez a cargo del Registro Público de Comercio Dra. Paula Irina Stanislavsky en los autos caratulados: «La Marines S.A. s/Inscripción de Contrato Social», (Expte. 10826/05). Secretaría, 16 de agosto de 2005. Fdo. Dra. Graciela N. Mercau, Secretaria.

1p 26-08-05

C.E.T. S.R.L.

Cesión Gratuita de Cuotas Sociales y Modificación Contrato Social

Se hace saber por un día la cesión de cuotas sociales de la sociedad C.E.T. S.R.L. de acuerdo a los siguientes enunciados: En la ciudad de Neuquén, por Esc. Nº 159, Fº 334 de fecha 19-07-2005, pasada por ante el Registro Nº 10 de Neuquén Capital. El socio Enrique Ildefonso Zabert, argentino, nacido el 23-01-1923, L.E. Nº 3.692.865, casado en primeras nupcias con doña Delia Carolina Irma Beatriz Vimo, médico, domiciliado en Rincón Club de Campo U.F. 272 de Neuquén, cede y transfiere gratuitamente la cantidad de 10 cuotas sociales de $ 80 cada una que le pertenecen en C.E.T. S.R.L., en partes iguales a favor de cada uno de sus nietos: Ignacio Zabert, DNI Nº

30.155.149; y Francisco Zabert, DNI Nº 31.456.789, ambos argentinos, solteros, domiciliados en El Rincón Club de Campo U.F. 272 de Neuquén. Modificación Contrato Social: Cláusula Cuarta: El capital social se fija en la suma de $ 8.000, dividido en 100 cuotas de $ 80 cada una totalmente integradas de la siguiente manera: Gustavo Enrique Zabert: 90 cuotas sociales que representan en total un capital social de $ 7.200. Ignacio Zabert, 5 cuotas sociales que representan en total un capital social de $ 400. Francisco Zabert, 5 cuotas sociales que representan en total un capital social de $ 400. Cláusula Quinta: A efectos de la aplicación del Art. 152º de la Ley de Sociedades Comerciales, la cesión de las cuotas sociales no podrá hacerse a terceros sin la aprobación de votos que representen por lo menos el 70% del capital social. En estos casos el valor de las cuotas se determinará por medio de un balance general a realizarse a la fecha de retiro, y los socios tendrán preferencia sobre el tercero para adquirir todas o algunas de las cuotas en venta, al mismo precio convenido con el tercero. En caso de haber más de un socio interesado, las cuotas se repartirán en proporción al capital que cada interesado posea en la sociedad. Esta limitación es inherente a la cuota parte y será de aplicación incluso en caso de venta judicial de las mismas. Él o los socios que pretendan poner en venta a terceros sus cuotas parte deberán notificar a la gerencia con 60 días de anticipación a la formalización de la operación definitiva, los datos personales del comprador, la cantidad de cuotas partes a enajenar y el precio convenido. Dentro de ese plazo la gerencia convocará a asamblea extraordinaria e informará a los socios restantes de la operación a realizarse, pudiendo los mismos en tal plazo ejercer la opción de compra en los términos de esta cláusula. En caso de fallecimiento de uno de los socios, los herederos podrán continuar en la sociedad, debiendo unificar su personería. Si los mismos no se incorporan a la sociedad, los restantes socios podrán adquirir las cuotas por el valor que resulte de aplicar lo dispuesto para la cesión de cuotas en esta cláusula. Cláusula Sexta: La administración de la sociedad será ejercida por los socios Gustavo Enrique Zabert e Ignacio Zabert en forma indistinta quienes tendrán el cargo de socios gerentes y el uso de la firma que deberá ir acompañada del sello que indique su calidad de tal, en todas las operaciones que se relacionen con el giro comercial y social sin perjuicio de los poderes que deberán otorgarse en forma conjunta. Durarán en su cargo hasta que sean reemplazados, teniendo todas las facultades para actuar libremente en el desarrollo y administración de los negocios sociales, con la excepción de comprar, gravar y vender bienes inmuebles, para lo cual se necesita la aprobación de la mayoría del capital social, ni otorgar fianzas, garantías o asumir cualquier compromiso a favor de terceros en operaciones ajenas a la sociedad. Para lograr los fines sociales los gerentes, con las limitaciones indicadas precedentemente, podrán: a) Operar con toda clase de bancos y entidades o instituciones crediticias o financieras de cualquier índole; b) Otorgar poderes a favor de terceras personas para representarlos en todos los asuntos judiciales o administrativos de cualquier fuero o jurisdicción; c) Tomar dinero en préstamo, comprar y vender mercaderías y productos, derechos y acciones, permutar, dar y recibir en pago, cobrar y recibir, efectuar pagos, transacciones y celebrar contratos de locación y rescindirlos o cualquier otro de cualquier naturaleza; d) Realizar todos los actos previstos en el Artículo 1881 del Código Civil y Artículo 9º del Decreto Ley 5.965 del año 1963, dejándose constancia que la precedente reseña es meramente enunciativa y de modo alguna limitativa. Claúsula Séptima: Los socios se reunirán en asambleas por iniciativas de la gerencia o de cualquiera de ellos que lo solicite por considerarlo conveniente y serán convocados en el último domicilio comunicado a la sociedad. Todas las resoluciones serán aprobadas por el voto favorable de la mayoría del capital. Sin perjuicio de lo antedicho, se podrán adoptar válidamente resoluciones sociales mediante el procedimiento establecido por el Art. 159º de la Ley de Sociedades, en su primer párrafo. Cláusula Octava: Se llevará un Libro de Actas de Reuniones de Socios, en donde éstos harán constar las resoluciones de importancia que consideren dejar expresadas de común acuerdo o a pedido de alguno de ellos. Asimismo se llevarán los demás registro contables a que alude la ley y anualmente el 31 de julio deberá practicarse un inventario y se confeccionará un balance general y cuadro demostrativo de ganancias y pérdidas, el que se

considerará aprobado automáticamente si dentro de los treinta días siguientes de ser puesto en conocimiento de los socios, no fuera objetado por alguno de ellos. Cláusula Novena: De las utilidades líquidas y realizadas que resulten del balance anual, se destinarán el cinco por ciento (5%) para constituir la reserva legal, hasta que la misma alcance el veinte por ciento como mínimo del capital social. El remanente, previa deducción de cualquier otra reserva a que los socios dispusieren constituir, se distribuirá en la proporción de sus respectivos aportes de capital. Si el resultado fuera negativo, se imputará a la reserva legal, no pudiendo distribuir utilidades hasta la restitución del importe utilizado de la misma. Cláusula Décima: Si se resolviese la disolución anticipada, los gerentes procederán a la preparación del balance final de liquidación. Efectuados los pagos, el saldo se prorrateará entre los socios en proporción al capital aportado. Cláusula Décima Primera: La sociedad podrá excluir al socio cuando mediare justa causa, aplicando para ello las disposiciones estatuidas en los artículos 91º a 93º de la Ley de Sociedades. Cualquier tipo de divergencia que se suscitare entre los socios, derivada de la interpretación de este contrato y el funcionamiento de la sociedad, será dirimida por árbitros designados uno por cada parte, quienes antes de laudar designarán un tercero para el caso de discordia, cuyo fallo será inapelable. Asentimiento Conyugal: Presente en este acto doña Delia Carolina Irma Beatriz Vimo, argentina, L.C. Nº 2.623.579, casada en primeras nupcias con el cedente y con el mismo domicilio que su cónyuge; y expresa: Que en su carácter de cónyuge del cedente, presta su expreso asentimiento conyugal a la presente cesión, firmando para constancia. En este acto y en virtud de la cesión realizada don Gustavo Enrique Zabert, presta su expresa conformidad con este acto. Los socios facultan expresamente a la Escribana Inés Elena Nouzeilles de Ortega, para proceder a la inscripción de la presente en el Registro Público de Comercio, pudiendo otorgar y firmar los instrumentos públicos y/o privados que fueren requeridos, acompañar y retirar documentación y demás trámites y diligencias para obtener la correspondiente inscripción. Bajo las cláusulas que anteceden se deja formalizado el presente Contrato de Cesión gratuita de Cuotas Sociales y Modificación Contrato Social. Inés Elena Nouzeilles de Ortega. Escribana.

1p 26-08-05

AGRO SERVICIOS PEHUEN S.R.L.

Cambio de Jurisdicción

Socios: Marcelo Alberto Kerstens, DNI Nº 16.541.404, casado, nacido 27/01/1964, Perito Agrónomo. Domiciliado en Estanislao del Campo Nº 1245 de la ciudad de San Miguel de Tucumán, Provincia de Tucumán; Lidia Ester Martín, DNI Nº 17.582.244, casada, nacida el 20/08/1965, ama de casa, con domicilio en calle Estanislao del Campo Nº 1245, de la ciudad de San Miguel de Tucumán, Provincia de Tucumán; Carlos Gustavo Nordahl, DNI Nº 16.285.188, casado, nacido el 23/11/1963, Ingeniero Agrónomo, domiciliado en Yerba Buena Country Club, Departamento San Miguel de Tucumán, Provincia de Tucumán y Silvina Viviana Elena, DNI Nº 17.531.466, abogada, casada, nacida el 19/03/1965, domiciliada en jurisdicción de Yerba Buena Country Club, Departamento San Miguel de Tucumán, Provincia de Tucumán. Instrumento de Constitución: Instrumento: Privado de fecha 03/10/2002. Instrumentos Modificatorios: Acta de Asamblea de fecha 25/04/2003 y acta de fecha 16/05/2003. Instrumentos Ratificatorios: Documento Ratificatorio de fecha 11/07/2003, Documento Ratificatorio de fecha 11/07/2003 y Documento Ratificatorio de fecha 24/05/2005. Denominación: Agro Servicios Pehuen SRL. Domicilio: Villegas Nº 707, Primer Piso de la ciudad de San Martín de los Andes, Provincia del Neuquén. Objeto Social: La Sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia: a) Prestación de Servicios Agropecuarios, cosechas, fumigaciones terrestres y áreas, desmonte, contratación y/o prestación de locaciones de servicios y obra, compra venta agro productos, químicos, semillas, clasificación y procesado de éstas, asesoramientos agropecuarios; b) Obra civiles y viales, hidráulicas, comercialización e industrialización de los productos que se obtengan; c) Importación y exportación de productos agropecuarios (incluyendo frutos del país: Cueros, lanas, fibras, etc.); d) Distribución y fraccionamiento de toda clase de frutos y productos,

mercaderías, implementos, materiales, herramientas maquinarias, útiles, relacionados directa o indirectamente con cualquiera de las etapas de las explotaciones indicadas en el punto a) del presente artículo; e) Inmobiliaria: Mediante la adquisición, compraventa, explotación, arrendamiento, fraccionamiento, loteos, construcciones, permutas, así como explotación por sí o por terceros, o por cuenta de terceros de toda clase de inmuebles rurales y/o urbanos, incluso operaciones comprendidas en las leyes y reglamentos sobre propiedad horizontal; f) La sociedad podrá encarar otras negociaciones, actividades anexas, derivadas y/o vinculadas a las que constituyen su objeto. Plazo deDuración: Su duración es de 20 años contados desde el día tres de octubre del año dos mil dos. Al vencimiento del término se hará una prórroga automática de 20 años más, salvo manifestaciones en contrario de algunos de los socios y en forma fehaciente y debidamente pasada por el Registro Público de Comercio. Capital Social: El capital social es de pesos diez mil ($10.000,00), dividido en cuotas de pesos cien ($ 100,00) valor nominal cada una, que los socios suscriben en este acto en partes iguales, o sea cada uno veinticinco (25) cuotas por un importe de pesos dos mil quinientos ($2.500,00). Administración: La Dirección y administración será ejercida por una gerencia integradas por los socios Carlos Gustavo Nordahl Olsen, DNI Nº 16.285.188 y Marcelo Alberto Kerstens, DNI Nº 16.541.404. Cierre de Ejercicio: 31/07 de cada año. Fdo.: Carlos Gustavo Nordahl Olsen, Socio Gerente.

1p 26-08-05

TRANSVALLE S.A.

Se hace saber que la presente publicación es ampliatoria y rectificatoria de la realizada en fecha 27/02/2004. 1. Socios: Eduardo Luis Enríquez, DNI Nº 10.820.019, nacido el 23 de abril de 1953, casado, argentino, comerciante, domiciliado en Avda. Olascoaga Nº 1600 de la ciudad de Neuquén y Mario Jorge Enríquez, DNI Nº 5.265.872, nacido el día 18 de marzo de 1949, casado, argentino, comerciante, domiciliado en calle Leloir Nº 677 de la ciudad de Neuquén. 2. Fecha de Constitución: 13/03/2002 (Escritura 168 - constitutiva), 06/05/2002 (Escritura Nº 116 - ampliatoria), 18/07/2002 (Escritura Nº 202 - ampliatoria) y 27/08/2004 (Escritura Nº 171 - ampliatoria). 3. Razón Social: TRANSVALLE S.A.. 4. Domicilio Real y Legal: Río Negro Nº 704 de la ciudad de Centenario. Objeto Social: La sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia y/o de terceros, y/o asociada a terceros, dentro o fuera del país el transporte de carga, mercaderías generales, fletes, acarreos, mudanzas, muebles y semovientes, materias primas y elaboradas, equipajes, cargas en general de cualquier tipo, su guarda, almacenamiento y depósito.

1p 26-08-05

TRANS TECH S.R.L.

Contrato Social

Se hace saber que con fecha 10 de noviembre de 2004, se ha constituido una sociedad bajo la denominación de «TRANS TECH S.R.L.». Socios: Camprubi Guillermo Héctor, de 52 años de edad, nacido el 9 de enero de 1952, Documento Nacional de Identidad número 10.042.228, estado civil casado, argentino, profesión comerciante, con domicilio real en la calle Trafúl del Barrio Parque Este Casa N° 3 de la ciudad de Cutral-Có, Provincia del Neuquén, con Camprubi Dante Gastón, nacido el 25 de mayo de 1977, edad 27 años, Documento Nacional de Identidad número 25.975.071, estado civil soltero, argentino, profesión comerciante, con domicilio real en calle Lago Paimun N° 530 del Barrio Parque Oeste de la ciudad de Cutral-Có. Domicilio de la Sociedad: En ex-almacenes de YPF - Lote 5 A 9 - Jurisdicción de la ciudad de Plaza Huincul. Objeto Social: Al transporte de cargas sólidas en general, transporte de vehículos, transporte de maquinarias petroleras, rurales, transporte de herramientas, transporte de trailers rodantes, transportes de patines, cañerías, transporte de cargas líquidas, petróleo, gas licuado, agua, productos químicos, combustibles, derivados; alquiler de bienes muebles como trailers rodantes, conteiners, patines. Plazo de Duración: Cinco (5) años. Capital Social: Pesos ocho mil ($ 8.000,00). Composición de Órgano del Administración y Fiscalización: A cargo del socio Camprubi Guillermo Héctor. Du-

ración en su cargo: Cinco (5) años. Organización de la Representación Legal: A cargo del Sr. Camprubi Guillermo Héctor. Fecha de Cierre de Ejercicio: 31 de enero. El presente edicto, ha sido ordenado por la Juez a cargo del Registro Público de Comercio de esta Provincia, en autos caratulados: «TRANS TECH S.R.L. s/Inscripción de Contrato Social», (Expte. N° 10.459, Folio 44, Año 2004). Secretaría, 11 de agosto de 2005. Fdo. Dra. Graciela N. Mercau, Secretaria.

1p 26-08-05

J.M. S.R.L.

Modificación Contrato Social

En la ciudad de Neuquén a los 14 días del mes de julio de 2005, se reúnen los señores/as Juan Manuel Gatti, de nacionalidad argentina, DNI N° 28.400.162 de estado civil soltero, de profesión comerciante, domiciliado en calle Belgrano N° 2850, de la ciudad de Neuquén, Provincia del Neuquén, nacido el 29 de septiembre de 1980 y Delia Ilda Cachazo, de nacionalidad argentina, DNI N° F 9.735.603, de estado civil soltera, de profesión comerciante, con domicilio en calle Leguizamón N° 241, de la ciudad de Neuquén, Provincia del Neuquén, nacida el 27 de noviembre de 1930, convienen en modificar el Artículo 3° del Contrato Social de fecha 11 de abril de 2005 correspondiente a «J.M. S.R.L.», el cual queda redactado de la siguiente forma. «Artículo 3°: La sociedad tendrá por objeto dedicarse por cuenta propia y/o de terceros y/o asociada a terceros en el país o en el extranjero, o a través de sucursales a las siguientes actividades: Compra, comercialización, distribución, fabricación, representación y venta de bienes y servicios que se relacionen con el calzado y vestimenta.

1p 26-08-05

PATAGON ADVENTURE
SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Edicto Ley 21.357

Se hace saber por un día de la inscripción de la sociedad PATAGON ADVENTURE Sociedad de Responsabilidad Limitada. Constituida por instrumento privado de fecha 07-06-2005 y modificación de fecha 21-07-2005. Socios: Daniel Omar Blanco, argentino, casado en primeras nupcias con Graciela Elizabeth Lobos, nacido el 11 de junio de 1956, DNI 12.432.613, empresario, domiciliado en Casa N° 236, Barrio Uno, Plaza Huincul, Provincia del Neuquén; Carolina Pochetti, argentina, nacida el 8 de enero de 1975, DNI 24.400.040, empleada, soltera, domiciliada en Casa N° 146, Barrio 152 Viviendas, Río Gallegos, Pcia. de Santa Cruz, y Stella Marys Blanco, argentina, soltera, nacida el 19 de diciembre de 1952, DNI 10.531.321, empleada, domiciliada en Cacique Capipé 1857, Río Gallegos, Pcia. de Santa Cruz. Denominación de la Sociedad: PATAGON ADVENTURE SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. Domicilio: Plaza Huincul, Provincia del Neuquén, Casa 236, Barrio Uno. Objeto Social: La sociedad tiene por objeto dedicarse por cuenta propia, ajena o asociada a terceros, las siguientes actividades: 1) Operador Turístico: Compra y venta de paquetes turísticos, pases de esquí, permisos de pesca, pasajes, alquiler de cabañas, habitaciones, complejos, excursiones de pesca, caza, flotadas, montañismo, trecking, rapel, esquí y todo lo relacionado al turismo aventura. 2) Servicios: De organización de eventos y asesoramiento turístico, locación, contratación y prestación de servicios de autos de renta, camionetas todo terreno, embarcaciones, motos, motos de agua, fourtrack y bicicletas, compra, venta y consignación de automóviles, embarcaciones, vehículos en general, reparaciones. 3) Representación: Representaciones, mandatos, agencias, comisiones, consignaciones, gestiones de negocios y administración de empresas en general. Representación de marcas y licencias, pudiendo realizar todas las actividades, compra, venta, alquiler, consignación y/o comodato, relacionadas directa o indirectamente con las actividades. 4) Venta, Alquiler, Consignación y Distribución: De esquís, snowboard, botas de esquí y de alta montaña, fijaciones, indumentaria de pesca, de alta montaña y general, cañas de pescar, señuelos, riles, copos y todo lo relacionado con el deporte outdoor. 5) Explotación Forestal: Asesoramiento, producción, industrialización y comercialización, saneamiento de suelos. 6) Negocios Inmobiliarios: Construcción, alquiler, com-

pra, venta, consignación de terrenos, casas, hoteles, hosterías, campos y todo lo relacionado a este negocio. 7) Asesoramiento y Servicios Petrolero: Asesoramiento integral en perforación y producción: Servicios de perforación, locación de servicios, transporte de petróleo y sus derivados, transporte de agua, cañerías, separadores, trailers, transformadores y tanques, movimiento de suelo, locaciones, soldaduras, líneas de conducción, oleoductos, gasoductos, baterías y servicios, sistemas ecológicos, alquiler de piletas, saneamientos. 8) Importadora-Exportadora: De todo tipo de indumentaria, objetos, materiales, elementos, vehículos y transportes vinculados con los distintos objetos de la sociedad. Plazo de Duración: 99 años a partir de la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio. Capital Social: Ciento sesenta mil pesos, representado por 160.000 cuotas de pesos 1 cada una que los socios suscriben en la siguiente proporción: Daniel Omar Blanco suscribe 80.000 cuotas por un valor de 80.000 pesos, Carolina Pochetti suscribe 40.000 cuotas por un valor de 40.000 pesos y Stella Marys Blanco, suscribe 40.000 cuotas por un valor de 40.000 pesos. Se integra en dinero efectivo el 25% en este acto. Dirección y Administración: La dirección, administración y uso de la firma social estará a cargo de uno o más gerentes en forma individual e indistinta. En este acto quedan designados gerentes Daniel Omar Blanco y Carolina Pochetti, por todo el término de duración de la sociedad. Ejercicio Social: El ejercicio económico financiero cierra el 31 de diciembre de cada año. El presente edicto es librado por orden de la Señora Juez a cargo del Registro Público de Comercio, Dra. Paula I. Stanislavsky, Secretaría a mi cargo, en autos: «PATAGON ADVENTURE SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, s/Inscripción de Contrato Social», (Expte. N° 10970/5). Secretaría, agosto 12 de 2005. Fdo. Dra. Graciela Noemí Mercau, Secretaria.

1p 26-08-05

TODOHIERRO S.A.

Constitución: Escritura Número 127, de fecha 11/05/2005, autorizada al Folio 436, por ante el Registro Notarial Número Dieciséis de Neuquén Capital. Denominación: «TODOHIERRO S.A.». Objeto Social: La sociedad tiene por objeto dedicarse por cuenta propia, de terceros o asociadas a terceros en cualquier parte de la república o del extranjero a las siguientes actividades: Comercialización de Productos Metalúrgicos: Mediante la compraventa, exportación, importación, distribución, representación, comisión, consignación por cuenta propia o de terceros de bienes en general relacionados con los productos metalúrgicos, metales ferrosos y no ferrosos, hierros y aceros especiales de aleación, pudiendo actuar como agente, representante o distribuidora de fabricantes, comerciantes o exportadores, realizando asesoramiento y atención de industrias, administrativo, comercial, técnico y económico vinculado con el objeto, para cumplir con el mismo podrá realizarlo explotando licencias propias de fabricación o adquiridas a terceros o cediendo esas mismas licencias u otras que pudieran tenerse o llegar a adquirir en el futuro. Inmobiliaria: Venta de edificios por el régimen de propiedad horizontal en general y compraventa de todo tipo de inmuebles. Como actividad secundaria la sociedad tendrá por objeto: La compraventa, permuta, alquiler, arrendamiento de propiedad inmuebles, inclusive las comprendidas bajo el régimen de propiedad horizontal, así como también toda clase de operaciones inmobiliarias incluyendo el fraccionamiento y posterior loteo de parcelas destinadas a la vivienda, urbanización, clubes de campo, pudiendo tomar la venta o comercialización de operaciones inmobiliarias de terceros. Podrá inclusive realizar todas la operaciones sobre inmuebles que autoricen las leyes comprendidas en las disposiciones de la Ley 13.512 de Propiedad Horizontal. Para el cumplimiento del objeto social, la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para efectuar cualquier tipo de actos y contratos y emprender toda clase de negocios relacionados con el objeto social, sin más limitaciones que las expresamente establecidas en las leyes y en el presente estatuto. Capital Social: El capital social es de pesos veinticuatro mil ($ 24.000,00) representado por veinticuatro (24) acciones de pesos mil ($ 1.000,00) valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. Duración: El plazo de duración es de 99 años contados a partir de su inscripción en el Registro Público de Comercio, salvo el caso de

prorroga o disolución anticipada. Accionistas: Bernardo Enrique Pesiney, argentino, nacido 25-11-1950, DNI N° 8.511.750, CUIT 20-08511750-6, comerciante, casado en primeras nupcias con Zulema Rut Saposnik; domiciliado en calle Carlos H. Rodríguez 350, 6° Piso, Departamento «B», de esta ciudad, Zulema Rut Saposnik, argentina, nacida el 11/03/1951, DNI N° 6.692.422, CUIL 27-06692422-5, empleada, casada en primeras nupcias con Bernardo Enrique Pesiney, domiciliada en calle Carlos H. Rodríguez 350, Piso 6, Departamento «B», de esta ciudad. Cierre del Ejercicio: 31 de diciembre de cada año. Dirección y Administración: La administración de la sociedad estará a cargo de un Directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea entre un mínimo de uno y un máximo de cinco Directores titulares, con mandatos por tres (3) ejercicios. La asamblea debe designar suplente en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo a fin de llenar las vacante que se produjeran en el orden de su elección. Son reelegibles y permanecerán en sus cargos hasta que la próxima asamblea designe reemplazantes. La Asamblea fija la remuneración del Directorio. Directorio: Presidente: Bernardo Enrique Pesiney, DNI N° 8.511.750 y Director Suplente: Zulema Rut Saposnik, DNI N° 6.692.422. Sede Social: Illia 160 de Neuquén Capital. Domicilio Especial: C. H. Rodríguez 330 - 6° Piso, Departamento «B», Neuquén Capital.

1p 26-08-05

RW S.A.

Constitución

Accionistas: Ricardo García Fernández, argentino, casado, nacido el 20/04/1951, Ingeniero Agrónomo, DNI Nº 8.607.614, domiciliado en jurisdicción de la calle Los Pinos Nº 1.860 de Villa de Mayo, Provincia de Buenos Aires; María Esther Casal, argentina, casada, nacida 05/01/1951, comerciante, DNI Nº 6.669.271, domiciliada en jurisdicción de la calle Namuncurá Nº 132 de la ciudad de Junín de los Andes, Provincia del Neuquén y María Consuelo Moreno, argentina, casada, nacida el 18/12/1954, comerciante, DNI Nº 11.498.237 domiciliada en jurisdicción del Kilómetro 1459 de la Ruta Nacional Nº 237. Estancia El Yucón, Departamento Collón Curá, Provincia del Neuquén. Instrumento de Constitución: Escritura Pública Nº 143 de fecha 10/09/2004, pasada ante el Registro Notarial Nº 1 de la ciudad de Junín de los Andes, Provincia del Neuquén. Instrumento de Modificación: Escritura Pública Nº 14 de fecha 27/01/2005, pasada ante el Registro Notarial Nº 1 de la ciudad de Junín de los Andes, Provincia del Neuquén. Denominación: RW S.A. Domicilio: 25 de Mayo Nº 99 de la ciudad de Piedra del Águila, Provincia del Neuquén. Objeto Social: La sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia, la explotación de todos los productos y subproductos derivados de las especies silvestres permitidas, bajo la forma de pesca, caza y recolección o extracción de cualquier de dichos recursos, para su industrialización, conservación y comercialización mediante cualquier tipo de procesamiento, como criaderos, salazón, enfriamiento, congelación, trozado, fileteado, envasado, y/o enlatado. Para el cumplimiento de su objeto social la sociedad tiene plena capacidad jurídica para efectuar cualquier tipo de actos y contratos y emprender toda clase de negocios relacionados con el objeto social, sin limitaciones que las expresamente establecidas por las leyes y en el presente estatuto. Plazo de Duración: Es de 99 años contados a partir de la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio. Capital Social: El capital social es de pesos doce mil ($ 12.000,00) representado por doce (12) acciones de pesos mil ($1.000,00) valor nominal cada una. Composición del Órgano de Administración: La administración de la sociedad estará a cargo de un Directorio compuesto de un número de miembros que fije la asamblea entre un mínimo de uno y un máximo de cinco, con un mandato por un (1) ejercicio. Directorio: Presidente: Roberto Luis Sacconi, LE Nº 4.703.438 y Director Suplente: Ricardo García Fernández, DNI Nº 8.607.614. Fecha Cierre de Ejercicio: 31/03 de cada año. Fdo. Roberto Luis Sacconi, Presidente.

1p 26-08-05

J.M. S.R.L.

1) Socios: Juan Manuel Gatti, de nacionalidad argentina, DNI N° 28.400.162, de estado civil sol-

tero, de profesión comerciante, domiciliado en calle Belgrano N° 2850 de la ciudad de Neuquén, Provincia del Neuquén, nacido el 29 de septiembre de 1980 y Delia Ilda Cachazo de nacionalidad argentina, DNI N° F 9.735.603, de estado civil soltera, de profesión comerciante, domiciliada en calle Leguizamón N° 241, de la ciudad de Neuquén, Provincia del Neuquén, nacida el 27 de noviembre de 1930. 2) Fecha de Constitución: 11 días del mes de abril de 2005. 3) Denominación: J.M. S.R.L.. 4) Domicilio y Plazo: Domicilio legal y administrativo en la jurisdicción de la ciudad de Neuquén, Provincia del Neuquén, a la fecha en calle Bouquet Roldán Nro. 736, siendo éste el correspondiente al de la sede social. Plazo: 99 años a partir de la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio. 5) Objeto: La sociedad tendrá por objeto dedicarse por cuenta propia y/o de terceros y/o asociada a terceros en el país o en el extranjero, o a través de sucursales a las siguientes actividades: Compra, comercialización, distribución, fabricación y representación, y venta de bienes y servicios que se relacionen con el calzado y vestimenta, entendiéndose que las enunciaciones que preceden no son limitativas. 6) Capital Social: $ 12.000,00 (pesos doce mil) dividido en 120 (ciento veinte) cuotas iguales de $ 100,00 (pesos cien) cada una, que son suscriptas en su totalidad por los socios en la proporción siguiente: Sr. Juan Manuel Gatti: 110 (ciento diez) cuotas de $ 100,00, total: $ 11.000 (pesos once mil) y la Sra. Delia ilda Cachazo: 10 (diez) cuotas de $ 100,00, total: $ 1.000 (pesos un mil); totales: 120 (ciento veinte) cuotas de $ 100,00 (pesos cien) cada una, $ 12.000,00 (pesos doce mil). El 25% (veinticinco por ciento) del aporte se integra en efectivo y el saldo se integrará en un plazo de un (1) año conforme lo establece el Artículo N° 149 de la Ley 19.550 de Sociedades Comerciales. 7) Administración y Representación Legal: El socio Juan Manuel Gatti, queda nombrado gerente administrativo de la sociedad teniendo a su cargo la firma social. La firma social no podrá ser empleada en avales a favor de terceros o en negocios ajenos a la sociedad. El socio Juan Manuel Gatti, tiene poder general amplio para realizar todos los actos necesarios que hagan al objeto del contrato. 8) Fecha de Cierre de Balance: Al último día del mes de diciembre de cada año. 9) Autorización para Gestionar Inscripción: Los señores socios designan al Sr. Cumini Ariel, titular del DNI N° 26.661.924 y lo facultan con amplio poder para realizar los trámites legales de constitución e inscripción de la sociedad.

1p 26-08-05

ROM-MIK S.R.L.

A) Por instrumento privado de fecha 28/12/2000, ratificado el 19/04/2005, el Sr. Horacio Vicente Juan Pierdominici, DNI 14.800.055, con domicilio en Las Acacias 1310 de la ciudad de Cipolletti, Provincia de R. Negro, en su carácter de socios cede y transfiere a la socia Sociedad “FORT CASTELL” S.A., inscripta en la Inspección General de Justicia de la Ciudad de Bs. As., Capital Federal el 1/12/1999, bajo el Nro. 2686 del Libro 55, To. B de Estatutos Extranjeros, representada por la señora Mabel E. Sampoña, DNI (F) 6.489.055, setecientas cuotas sociales de pesos 100 cada una de ellas de la Sociedad ROM-MIK S.R.L., inscripta en el R.P.C. de la Prov. del Neuquén, Juzgado de 1ra. Instancia en lo Civil Nro. Uno, bajo Nro. 254, al Fo. 1256/1257, To. VI, año 1994. B) Por acta de reunión de socios unánime Nro. 42, de fecha 11 de mayo de 2005, protocolizada por Escritura el 16 de mayo de 2005, Nro. 101, pasada al Folio 129 por ante la Notario de la ciudad de Cipolletti, R. Negro, M. Araceli L. de Solana, ratificada y rectificada por Acta de Reunión de Socios unánime Nro. 43 de fecha 6/07/2005, se resuelve la Reconducción de la Sociedad por el término de noventa y nueve años, contados desde la fecha de inscripción de la modificación de contrato por ante el R.P.C. de la Provincia del Neuquén y se modifica el contrato social, en cuanto a su domicilio y ampliación objeto, quedando redactados los Arts. modificados de la forma siguiente: Primero: La Sociedad ... tendrá su domicilio legal en la ciudad de Neuquén, Capital de la Provincia del mismo nombre, pudiendo establecer sucursales o agencias, locales de venta y depósitos en cualquier lugar del país o del extranjero. Segundo: El término de duración de la Sociedad será de 99 años, contados a partir de la fecha de inscripción por ante el Registro Público que legalmente corresponda. Tercero: La Sociedad tendrá por objeto, ya sea dedicándose por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros en cualquier parte dentro o fuera del país,

las siguientes operaciones: a) Industriales: Mediante la extracción, transformación, producción y empaque y elaboración de frutas y verduras, frescas o secas, productos y subproductos, mercaderías y demás bienes relativos a las industrias frutícolas, vitivinícolas, maderera, plástica, papelera, de la alimentación así como también productos químicos, eléctricos, metalúrgicos, materiales de construcción, maderas y maquinarias y herramientas y/o implementos agrícolas-ganaderos. Construcción de todo tipo de obras civiles, industriales, viviendas unipersonales o en propiedad horizontal, plantas frigoríficas, galpones de empaque y todo tipo de ingeniería y arquitectura de carácter público o privado, como así también la realización de obras complementarias a las mismas. Comerciales: Mediante la importación y exportación, compra y venta y distribución al por mayor y/o menor de mercaderías, productos, maquinarias, materias primas para ser utilizadas en la industria frutícola, combustibles, sus anexos y sus derivados, productos frutícolas, agropecuarios y frutos del país y del extranjero. Cumpliendo en todos los casos con los requisitos que exijan las disposiciones en la materia vigentes a cada momento. Asimismo tendrá por objeto la distribución y representación de toda clase de productos y mercaderías nacionales y extranjeras. C) Agropecuaria: Mediante la explotación directa o indirecta de establecimientos rurales, propios o de terceros, agrícolas, ganaderos, frutícolas, forestales, la compra-venta y administración de tierras, campos y bosques, su cultivo y la explotación, por medio de la agricultura, de la ganadería y de la industrialización y venta de sus productos. D) Inmobiliarias: Mediante la compra, venta, permuta, exportación, arrendamiento, administración y construcción de inmuebles, urbanos o rurales, loteos y fraccionamientos, incluso todas las operaciones comprendidas en las leyes y reglamentos sobre propiedad horizontal y la realización de toda clase de estudios, proyectos y construcciones civiles, industriales, hidráulicas, públicas o privadas. E) Financieras: Aportando capitales a particulares, empresas o sociedades constituidas o a constituirse para negocios realizados o a realizarse constituyendo, adquiriendo y transfiriendo hipotecas, prendas y demás deudas reales. Emitiendo, comprando, vendiendo y administrando créditos, títulos y acciones, debentures y toda clase de valores mobiliarios e inmobiliarios, contratos de leasing y fideicomisos. Para el mejor cumplimiento de sus fines la Sociedad podrá realizar cualquier tipo de actos y contratos con plena capacidad jurídica, sean éstos comerciales, inmobiliarios, industriales, agropecuarios y financieros que se relacionen con su objeto social, conforme a las leyes y al presente contrato. No obstante la Sociedad se encuentra excluida de la Ley de Entidades Financiera. El presente edicto ha sido ordenado por la Señora Juez a cargo del Registro Público de Comercio, de la Pcia. del Neuquén, Dra. Paula Irina Stanislavsky, en los autos: “Rom-Mik S.R.L., s/Cesión de Cuotas y Reconducción”, (Expte. RENQPC 10858/5-R.P.C., Año 2005). Secretaría, 12 de agosto de 2005. Fdo. Dra. Graciela Noemí Mercau, Secretaria.

1p 26-08-05

ALJOR
SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Cesión de cuotas sociales y modificación de contrato social. Renuncia de Socio Gerente: Razón Social: ALJOR SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. Fecha de Instrumento de Cesión y Modificación: 01 de agosto de 2005. Entre: Por una parte, Fasano, Alberto Juan, argentino, de profesión comerciante, de estado civil soltero, nacido el 24 de febrero de 1.943, Documento Nacional de Identidad N° 4.413.601, con domicilio en calle Rivadavia N° 560, de esta ciudad Capital, y Enriquez Mario Jorge, argentino, de profesión comerciante, nacido el 18 de marzo de 1949, Libreta de Enrolamiento Nro. 5.265.872, de estado civil casado en primeras nupcias con Cid, Gloria Elvira, DNI N° 12.066.237, con domicilio en calle Belgrano Nro. 651, de esta ciudad Capital; y por otra parte, Maggini, Armando Oscar, DNI N° M7.300.811, de nacionalidad argentina, nacido el día 18 de octubre de 1.933, de profesión comerciante, de estado civil soltero, con domicilio en calle Juan B. Alberdi N° 515, de la ciudad de Cipolletti, Provincia de Río Negro, y Mulbayer Solis, Ernesto Segundo, DNI N° 18.682.289, de nacionalidad argentino naturalizado, nacido el día 10 de septiembre de 1.945, de profesión

comerciante, de estado civil soltero, con domicilio en calle Mariano de Necochea Nro. 251, de la ciudad de Centenario, Provincia de Neuquén. Cesión: Fasano Alberto Juan, cede y transfiere, en las condiciones determinadas en los artículos siguientes e irrevocablemente, a favor de Maggini Armando Oscar, quien acepta, la cantidad de cincuenta (50) cuotas sociales que tiene y le corresponden en la razón social: "Aljor Sociedad de Responsabilidad Limitada", C.U.I.T. Nro. 33-70820205-9, inscripta en el Registro Público de Comercio de la ciudad de Neuquén bajo el Nro. 193, F° 994/996, T° VI - SRL, Año 2.002, con domicilio social en Belgrano Nro. 199 de la ciudad de Centenario, Provincia del Neuquén; y Enriquez Mario Jorge, también cede y transfiere, en las condiciones determinadas en los artículos siguientes e irrevocablemente a favor de Mulbayer Solis Ernesto Segundo, quien acepta, la cantidad de ciento cincuenta (150) cuotas sociales que tiene y le corresponden en la misma sociedad. El precio total y convenido de la presente cesión se fija en la suma de pesos diez mil con 00/100 ($ 10.000,00), fijándose las cuotas partes, al sólo efecto de esta cesión, en un valor de pesos cincuenta con 00/100 ($ 50,00) cada una. En virtud de ello, el Sr. Maggini Armando Oscar, abona la suma de pesos dos mil quinientos con 00/100 ($ 2.500,00), y el Sr. Mulbayer Solis Ernesto Segundo, abona la suma de pesos siete mil quinientos con 00/100 ($ 7.500,00). En virtud de la presente Fasano Alberto Juan, y Enriquez, Mario Jorge, en adelante "La Parte Cedente", se apartan y desisten de todos los derechos políticos y patrimoniales generados por la titularidad de las cuotas que hasta el momento habían tenido, colocando a Maggini Armando Oscar y Mulbayer Solis Ernesto Segundo, en adelante "La parte Cesionaria", en el mismo lugar, grado y privilegio con entera subrogación, concerniendo a cada uno participación conforme a la proporción que le corresponda en atención a la cantidad de cuotas recibidas. Fasano Alberto Juan, renuncia al cargo de Gerente que ostenta a la fecha. En razón de la presente cesión se modifica el artículo quinto del contrato constitutivo de Aljor Sociedad de Responsabilidad Limitada, el que quedará redactado de la siguiente manera: Quinto: Administración: La administración, la representación y el uso de la firma social estarán a cargo del Socio Mulbayer Solís, Ernesto Segundo, quien revestirá la calidad de socio-gerente. El socio gerente tiene en forma exclusiva todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellos para los cuales la ley requiere poderes especiales, conforme al Artículo 1881 del Código Civil y el Artículo 9° del Decreto Ley 5965/63. Pueden en consecuencia celebrar en nombre de la Sociedad toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social, entre ellos operar con toda clase de bancos, compañías financieras o entidades crediticias, oficiales o privadas, representar a la sociedad ante organismos nacionales, provinciales o municipales, la Justicia Federal o Provincial y otorgar poderes a favor de terceros para actuar en representación de la Sociedad. Le queda prohibido comprometer la firma social en actos extraños al objeto social, así como otorgar fianzas o garantías a favor de terceros. El presente edicto ha sido ordenado por la Dra. Paula Irina Stanislavsky, Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería N° Uno, Secretaría del Registro Público de Comercio a mi cargo en los autos caratulados: "ALJOR SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA s/ Cesión de Cuotas Sociales - Renuncia de Socio Gerente y Modificación de Contrato Social", (Expte. N° 11093 - Año 2205). Neuquén, 18 de agosto de 2005. Fdo. Dra. Graciela N. Mercau, Secretaria.

1p 26-08-05

ARVEN S.R.L.

Contrato Social

Socios: Marta Alicia Morales, DNI 16.819.905, argentina, soltera, empresaria, nacida el 12 de diciembre de 1964, domiciliada en Río Desaguadero N° 812 de la ciudad de Neuquén y el señor Luis Atilio Comoli, DNI 11.742.987, argentino, divorciado, empresario, nacido el 17 de marzo de 1956, domiciliado en Río Desaguadero N° 812 de la ciudad de Neuquén. Denominación: La sociedad girará bajo la denominación "ARVEN S.R.L.". Domicilio Legal: Ciudad de Neuquén, Provincia del mismo nombre. La sociedad podrá establecer sucursales, agencias, representaciones, distribucio-

nes, depósitos y/o locales de venta en cualquier lugar de la república y del exterior. Domicilio Social: Río Desaguadero 812, Neuquén Capital. Fecha del Instrumento de Constitución: 1 de agosto de 2005. Objeto: Dedicarse por cuenta propia o de terceros y/o asociada a terceros en el país o en el exterior a las siguientes actividades: Prestación de Servicios: Prestaciones de servicios empresariales en general y en especial todos los relacionados con las actividades petroleras, gasíferas y mineras; incluyendo mediciones, reparaciones y locaciones de: Trailers, herramientas, repuestos y dispositivos mecánicos, neumáticos, eléctricos y electrónicos y equipos de perforación e intervención de pozos; saneamientos y preservación ecológicas de yacimientos petrolíferos, gasíferos y mineros, mediante el mantenimiento, limpieza, arenado y pintura de equipos, maquinarias y bienes de uso en general, realización de trabajos viales menores y de forestación; transporte de personal a empresas comerciales, industriales y de servicios; provisión de servicios a gamelas y comedores industriales; prestación del servicios de limpieza y mantenimiento de inmuebles, servicio de traslado físico de documentación, proveer asistencia técnica o de cualquier otro tipo y proveer personal, equipo u otros activos vinculados con las actividades descriptas en el objeto social, pudiendo a tal fin asociarse con terceros y/o contratar y representar los servicios de otras empresas, para realizar tales prestaciones, con o sin aportes de medios materiales o personales, insumos o bienes de usos necesarios o afines a las actividades y supervisando, dirigiendo o controlando las tareas respectivas. Transporte: Transporte de cargas, mercaderías generales, fletes acarreos, mudanzas, caudales, correspondencia, encomienda, muebles y semovientes, materias primas y elaboradas, alimenticias, equipajes, cargas en general en estado líquido o sólido, transporte de pasajeros y combustibles, cumplimiendo con las respectivas reglamentaciones nacionales, provinciales, interprovinciales o internacionales. Construcción: Construcción, ejecución de obras civiles, hidráulicas, portuarias, sanitarias, eléctricas, urbanizaciones, pavimentos y edificios, construcción de silos; viviendas convencionales o industrializadas, sean públicas o privadas; refacción o demolición de las obras enumeradas, comercialización y administración de inmuebles. Comercial: Mediante la compra, venta, permuta, importación, exportación, representación, comisión, cesión, mandato, consignación, fraccionamiento, envase, colocación y distribución de materias primas, productos elaborados y semielaborados, subproductos, mercaderías, herramientas, máquinas de todo tipo, insumos, equipos, líneas, rodados y sus repuestos, accesorios, componentes nuevos o usados; patentes, marcas, sean nacionales o extranjeras; licencias, diseños y dibujos industriales, su negociación en el país o fuera de él, relacionados con la industria minera, gasífera y petroleras, y las actividades o industrias relacionadas directa o indirectamente a las descriptas anteriormente. Agropecuaria: Administración y/o explotación de establecimientos apícolas, frutícolas, vitivinícolas, hortícolas, granjas, tambos, viveros y semilleros, cuidado, conservación y engorde de todo tipo de ganado, explotación de invernadas, haras y establecimientos de producción de animales de cría, hacienda, cereales, oleaginosas, productos forestales y toda clase de productos agropecuarios: Duración: Tendrá una duración de noventa y nueve (99) años, a partir de la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio. Este contrato podrá prorrogarse de contar con el acuerdo favorable de socios que representen como mínimo las tres cuartas partes del Capital Social. Capital Social: Se establece en pesos cincuenta mil ($ 50.000,00) que se dividen en cincuenta (50) cuotas de pesos mil ($ 1.000) valor nominal cada una correspondiéndole el 50% a cada Socio. Administración y Representación Legal: La administración, representación legal y uso de la firma social estarán a cargo de uno o más gerentes en forma individual o indistinta, socios o no, por el término de tres ejercicios, siendo reelegido/s automáticamente salvo disposición en contrario de la Asamblea de Socios. La misma estará a cargo del socio Luis Comoli. En tal carácter tiene todas las facultades para realizar los actos y contratos tendientes al cumplimiento del objeto de la sociedad. Fecha de Cierre del Ejercicio Económico: Cerrará el día 31 de enero de cada año.

1p 26-08-05

DAN SOCIEDAD ANÓNIMA

Razón Social: "DAN SOCIEDAD ANÓNIMA". Domicilio: Corrientes 1780 de la ciudad de Neuquén. Fecha de Constitución: 20/10/2004, y modificación de fecha 17/02/05 y 27/04/05. Duración: 99 años. Socios: Roberto Daniel Mafrici, argentino, viudo, empresario, nacido el 24/03/1954, DNI 10.951.350, domiciliado en calle Corrientes 1780 de esta ciudad; Héctor Horacio Arias, argentino, casado, comerciante, nacido el 11/09/1955, DNI 11.742.809, domiciliado en Avenida Olascoaga 898 de esta ciudad de Neuquén. Objeto: La sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia y/o de terceros y/o asociada a terceros los siguientes actos: Inmobiliaria: Por sí, por terceros y/o asociada a terceros desarrollar las siguientes actividades: Administración, adquisición, venta y/o permuta, de bienes inmuebles, urbanos o rurales, compraventa de terrenos y su subdivisión, fraccionamiento de tierras, urbanizaciones, con fines de explotación, renta o enajenación, tiempo compartido, propiedad horizontal u otros en todos sus aspectos, que sean permitidos por las leyes, planes de construcción de viviendas dispuestos por el Banco Hipotecario Nacional y demás bancos oficiales, nacionales, provinciales y municipales, privados. Para el cumplimiento de su objeto la sociedad tendrá plena capacidad jurídica a fin de realizar todo tipo de actos, celebrar contratos y concretar operaciones que se relacionen directa o indirectamente con aquél, incluyendo la capacidad para estar en juicio, tanto como parte actora o demandada, o en cualquier fuero o jurisdicción de compitiere. Capital Social: $ 12.000. Administración: La Administración y representación de la Sociedad está a cargo de un Directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea entre un mínimo de uno y un máximo de tres miembros, debiendo la asamblea elegir igual o menor número de suplentes. El mandato de los Directores titulares y suplentes durará dos ejercicios, pudiendo ser reelegidos; su designación es revocable exclusivamente por la asamblea. Los Directores permanecerán en sus cargos hasta ser reemplazados. Los Directores en su primera sesión deberá elegir un Presidente y un Director suplente quien reemplazará al primero en caso de renuncia, ausencia o impedimento de aquél. El cargo de Director es personal e indelegable y no es necesario como condición la calidad de accionista. El Directorio sesionará con la presencia de la mitad más uno de sus integrantes, tomándose las resoluciones por mayoría de votos presentes, teniendo el Presidente o quien lo reemplace doble voto en caso de empate. Presidente: Roberto Daniel Mafrici. Director Suplente: Héctor Horacio Arias. El ejercicio social cierra el día 31 de diciembre de cada año. El presente edicto ha sido ordenado por la Jueza del Registro Público de Comercio Dra. Paula Irina Stanislavsky, Secretaría a mi cargo en autos caratulados: "DAN S.A. s/Inscripción de Contrato Social", (Expte. 10906, Año 2005). Secretaría, 12/07/2005. Fdo. Dra. Graciela N. Mercau, Secretaria.

1p 26-08-05

CASINO MAGIC NEUQUÉN S.A. Y CASINO MAGIC SUPPORT SERVICES S.A.

Fusión por Absorción

Sociedad absorbente: "Casino Magic Neuquén S.A.". Sede Social. Buenos Aires N° 373, Piso 3 de Neuquén Capital. Constituida por Escritura Pública N° 264 de fecha 24/12/1994 e inscripta en el Registro Público de Comercio bajo el N° 93, Folio 386/397, Tomo II de 1995 de Estatutos de Sociedades Anónimas. Sociedad Fusionada: "Casino Magic Support Services S.A.". Sede Social: Buenos Aires N° 373, Piso 3 de Neuquén Capital. Constituida por Escritura Pública N° 205 de fecha 27/09/1995 e inscripta en el Registro Público de Comercio bajo el N° 311, Folios 1464/1471, Tomo VII de 1995 de Estatutos de Sociedades Anónimas. La entidad absorbida "Casino Magic Support Services S.A.", se disuelve sin liquidarse. Aumento de Capital: No se incrementará el capital social de la sociedad absorbente debido a que el único accionistas mayoritario de la fusionada es el accionistas mayoritario controlante del 99,99% de acciones y derecho a voto de la absorbente. Capital Social Resultante: $ 3.917.000. Balances Especiales de ambas entidades, inventarios resumidos, Balance Consolidado de Fusión: 31/

12/03. Valuación del Activo y Pasivo de Casino Magic Support Services S.A. al 31/12/2003: Activo $ 259.135, Pasivo $ 970.393, Patrimonio Neto (déficit) $ 711.258. Valuación del Activo y Pasivo de Casino Magic Neuquén S.A. al 31/12/2003: Activo $ 33.200.316, Pasivo $ 11.131.382. Patrimonio Neto: $ 22.068.934. Razón Social de la Fusionante: Casino Magic Neuquén S.A.. Sede Social: Buenos Aires 373, Piso 3, Neuquén Capital. El compromiso Previo de Fusión fue firmado por los representantes legales de ambas sociedades el 01/09/2004, aprobado y ratificado por los respectivos Directorios el 03/11/2004, y las Asambleas Extraordinarias celebradas el 01/12/2004. Presentaciones de Ley ante "Escribanía Valdez", sita en calle Santa Fé N° 152 de la ciudad de Neuquén.

1p 26-08-05

TECNOCOM S.R.L.

Razón Social: "TecnoCom S.R.L.". Domicilio. Ciudad de Neuquén, con sede social en la calle Juan B. Justo 117. Fecha de Constitución: 7 de julio de 2005. Duración: 99 años. Socios: Dora Isabel Ranea, argentina, divorciada, nacida el 08/07/1943, comerciante, DNI 4.661.959, domicilida en San Martín 723, 1° "A" de Cipolletti, Provincia de Río Negro, y el señor Lucas Martín Bracco, argentino, soltero, nacido el 24/03/1976, Licenciado en Economía, DNI 24.825.869, domiciliado en la calle Fotheringham 848 de Nqn.. Objeto Social: La sociedad tendrá por objeto realizar por cuenta propia, o asociada a terceros o por cuenta de terceros las siguientes operaciones: a) Comercialización: Compra, venta, alquiler, importación, exportación, permuta y distribución de teléfonos fijos y móviles, insumos, artículos o accesorios de telefonía fija o móvil, tanto minorista como mayorista. Capital Social: $ 8.000. Administración: La administración, representación y uso de la firma social estará a cargo de uno o más gerentes, quienes actuarán en forma individual e indistinta, socios o nó, por el término de tres años, siendo reelegibles. En tal carácter, podrán celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos y contratos que no sean notoriamente extraños al objeto social incluso aquellos para los cuales la ley requiere poder especial: adquirir, gravar, enajenar, inmuebles, operar en los bancos oficiales y demás instituciones de crédito, otorgar poderes judiciales, inclusive para querellar judicialmente con el objeto y extensión que juzgue conveniente. Se designa Gerente por el término de tres ejercicios al socio Lucas Martín Bracco, quien continuará en su cargo hasta su remoción o renovación por la Asamblea de Socios. El ejercicio social cierra el día 30 de junio de cada año. El presente edicto ha sido ordenado por la Jueza a cargo del Registro Público de Comercio Dra. Paula Stanislavsky, Secretaría, a mi cargo en autos caratulados: "TecnoCom S.R.L. s/Inscripción de Contrato Social", (Expte. 11026, Año 2005). Secretaría, 09 de 08 de 2005. Fdo. Dra. Graciela N. Mercau, Secretaria.

1p 26-08-05

TINDIRICA S.R.L.

1) Fecha del Instrumento: 08 de julio de 2005. 2) Socios: Luis Jorge Martínez, DNI 10.399.874, argentino, nacido el 27-07-52, docente, domiciliado en P. J. San Martín 176, de la localidad de Aluminé, Provincia del Neuquén, de estado civil casado, y José María Martínez, DNI 11.633.171, argentino, nacido el 22-04-55, contador, domiciliado en Miró 1478, Capital Federal, casado. 3) Razón Social: "TINDIRICA S.R.L.". 4) Domicilio: P. J. San Martín 176, de la localidad de Aluminé, Provincia del Neuquén. 5) Plazo de Duración: Cincuenta años, a partir de la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio. 6) Objeto: La Sociedad tendrá por objeto realizar por sí, por terceros o asociada a terceros: a) servicios de alojamiento y restaurant, prestado en hostería y cabañas, b) servicios turísticos en general. 7) Capital Social: El capital social es de pesos veinte mil ($ 20.000), dividido en dos mil (2.000) cuotas de pesos diez ($ 10), valor nominal cada una. Cada cuota otorga derecho a un voto. El capital social se suscribe en su totalidad en este acto, de acuerdo al siguiente detalle: Socios: Luis Jorge Martínez, mil (1.000) cuotas, quien suscribe en efectivo con la suma de pesos diez mil ($ 10.000); y el socio José María Martínez, mil (1.000) cuotas, que suscribe en efectivo por la suma de pesos diez mil ($ 10.000). Las cuotas se integran en un

veinticinco por ciento (25%) en dinero efectivo, en este acto. Los socios se obligan a integrar el saldo restante dentro del plazo de dos años computados a partir de la fecha de inscripción de la sociedad. La reunión de socios dipondrá el momento en que se completará la integración. 8) Comisión del Órgano de Administración: La administración social será ejercida por los socios en forma indistinta, lo mismo que el uso de la firma social como el cargo del gerente. Podrán como tales, realizar todos los actos y contratos necesarios para el desenvolvimiento del objeto social dentro de los límites de los Artículos 58 y 59 de la Ley 19.550. Durarán en sus cargos todo el término de la sociedad, pudiendo ser removidos con las mayorías del Artículo 160 de la Ley de Sociedades Comerciales, modificada por la Ley 22.903. 9) Fecha del Cierre del Ejercicio. 30 de junio de cada año. 10) Fiscalización: La realizarán los socios en los términos del Artículos 55 de la Ley 19.550. Cuando la Sociedad quedare comprendida en la causal del Artículo 299, Inc. 2, por aumento del capital, la reunión de socios que determine dicho aumento, elegirá un Síndico titular y suplente, los que durarán en sus cargos, dos ejercicios, siendo reelegibles. Rigen al respecto las normas de los Artículos 284, y 298 de la Ley 19.550. Tal designación no configurará reforma estatutaria.

1p 26-08-05

PETROSUR S.R.L.

Cesión de Cuotas y Modificación del Contrato

Dando cumplimiento a lo establecido por la Ley N° 19550 y sus modificatorias, se publica por un día en el Boletín Oficial, la cesión de cuotas y modificación del contrato social de PETROSUR S.R.L., mediante resolución social de fecha 26/07/2005. 1) Cesión de Cuotas: Dittey Company S.A., vende, cede y transfiere, en forma absoluta e irrevocable, 490 (cuatrocientos noventa) cuotas de V.N. 100 (pesos cien) por cada una, de la sociedad Petrosur S.R.L.. Dichas cuotas son adquiridas en igual proporción y en su totalidad por los Sres. Silvano Cuevas y Hebe Angela Simona Ambrosio. 2) Modificación Contrato: a) Capital: El capital social se fija en la suma de cien mil pesos ($ 100.000), dividido en 1.000 cuotas de cien pesos ($100), suscripto e integrado totalmente de la siguiente forma: Silvano Cuevas, 245 cuotas, por un total de pesos veinticuatro mil quinientos ($ 24.500); y Hebe Ángela Simona Ambrosio, 755 cuotas, por un total de pesos un setenta y cinco mil quinientos ($ 75.500). b) Administración y Representación Legal: Será ejercida por el Sr. Silvano Cuevas. c) La Sra. Hebe Ángela Simona Ambrosio, renuncia a la Administración de la Sociedad, como Gerente.

1p 26-08-05

CASELLA S.R.L. - SERVICIOS-

En la ciudad de Neuquén, Provincia del Neuquén, a los 4 días del mes de julio del 2005 los socios deciden de Casella S.R.L. Servicios - constituida el 8 de setiembre de dos mil tres y modificado el 13 de noviembre de 2003. Deciden modificar la cláusula quinta del contrato social estableciendo que la dirección, administración y representación de la sociedad será ejercida por dos (2) de los socios, que serán elegidos en el mismo acto. Se designa socio gerente al Sr. Leonardo Daniel Casella y Juan Carlos Ozcariz. El presente edicto ha sido ordenado por la Sra. Juez a cargo del R.P. Comercio de la Pcia. del Neuquén, Dra. Paula Irina Stanislavsky, en autos: «CASELLA S.R.L. -Servicios- s/Inscripción Modificación Contrato Social», (Expte. N° 11005, Año 2005). Secretaría, 22 de agosto de 2005. Fdo. Dra. Graciela N. Mercau, Secretaria.

1p 26-08-05

ESTANCIA LA CONSTANCIA S.R.L.

Registro Público de Comercio

La Juez a cargo del Registro Público de Comercio, de la ciudad de Neuquén, Provincia del Neuquén, Dra. Paula Irina Stanislavsky, ordena en autos: «ESTANCIA LA CONSTANCIA S.R.L., s/Inscripción de Contrato», que se tramita por Expediente N° 10515 - RPC - 05, la publicación por un día del siguiente edicto: Se comunica por el término de ley que con fecha 25 de abril de 2005, los Sres. Raúl Oscar Fernández, DNI 13.028.151, argentino, 47 años, comerciante, domiciliado en

A. Fosbery N° 857 de San Martín de los Andes, Provincia del Neuquén, casado con María Angélica Astete, DNI 13.028.083, de nacionalidad argentina; y Roberto Raúl Chechile, DNI 8.447.610, argentino, 56 años, comerciante, domiciliado en Raulí 80 de Villa La Angostura, Provincia del Neuquén, casado con Patricia Echeverría, DNI 10.142.050, de nacionalidad argentina; han constituido una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que girará con la denominación «ESTANCIA LA CONSTANCIA S.R.L.», su domicilio legal en la ciudad de Villa La Angostura y su sede social en la calle Raulí N° 80, de la ciudad de Villa La Angostura, Provincia del Neuquén. Duración: Veinte (20) años contados a partir de la inscripción el R.P.C.. Este plazo podrá prorrogarse por mayoría de votos que represente como mínimo las tres cuarta partes del capital social. Objeto: El objeto de la sociedad será el agroturismo, ofreciendo para ello todos los servicios relacionados con la hotelería, en establecimientos agropecuarios, como así también la prestación dentro de éstos del servicio de coto de caza y pesca; conjuntamente con la actividad anterior, la sociedad tiene por objeto la cría de ganado bovino, ovino, equino, sérvidos y camélidos y la comercialización tanto en el país como en el exterior de sus derivados, efectuando para ello operaciones de importación y/o exportación de insumos, productos elaborados, accesorios, repuestos y enseres. Para cumplir dichos fines la sociedad podrá comprar, vender, permutar, locar, ceder, transferir, dar a embargo, hipotecar, prendar y/o constituir cualquier otro derecho real sobre bienes muebles e inmuebles. Asimismo podrá actuar ante los bancos públicos, mixtos y privados o ante las Compañías Financieras, con los que podrá realizar todo tipo de operaciones crediticias, o la apertura de cuentas de depósitos. Podrá, además, realizar todas las operaciones que fueran necesarias para el desarrollo de los fines sociales. Capital Social: Cincuenta mil pesos ($ 50.000,00). Dirección y Administración: La administración, representación legal y uso de la firma social estará a cargo por uno o más Gerentes en forma individual e indistinta, socios o no, por el término de 5 ejercicios, siendo reelegible/s. En tal carácter tienen todas las facultades para realizar los actos y contratos tendientes al cumplimiento del objeto de la sociedad, inclusive los previstos en los Arts. 1881 del Código Civil y 9° del Dto. Ley 5965/63. En el acto de constitución se designa gerente al señor Chechile Roberto Raúl, DNI 8.447.610. Ejercicio Social: Cierra el 31 de diciembre de cada año. El presente edicto, ha sido ordenado por el Sr. Juez a cargo del R. P. de Comercio de esta Provincia, en autos caratulados: «ESTANCIA LA CONSTANCIA S.R.L. s/Inscripción de Contrato», (Expte. N° 10515/5, Año 2005). Secretaría, 19 de agosto de 2005. Fdo. Dra. Graciela N. Mercau, Secretaria.

1p 26-08-05

LICITACIONES

PROVINCIA DEL NEUQUÉN

MINISTERIO DE EMPRESAS PÚBLICAS

ENTE PROVINCIAL DE ENERGÍA DEL NEUQUÉN

E.P.E.N.

Licitación Pública N° 25/05

Objeto: Contratación de un sistema de provisión de combustible y servicios para vehículos con control integral de gastos de la flota del EPEN.

Fecha de Apertura: 01 de septiembre del 2005 a las **13:00 horas**, en la Dirección de Compras y Contrataciones del E.P.E.N., sito en calle La Rioja N° 385 de Neuquén.

Valor del Pliego: $ 100 + impuestos.

Venta de Pliegos e Informes: En el E.P.E.N., calle La Rioja 385 de Neuquén y Casa del Neuquén, calle Maipú 48 de Capital Federal, hasta 2 (dos) días antes de la fecha fijada para la apertura.

Consultas: www.epen.gov.ar.

1p 26-08-05

PROVINCIA DEL NEUQUÉN

MINISTERIO DE EMPRESAS PÚBLICAS

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIALIDAD

Licitación Pública N° 23/05

Adquisición: «Seis camionetas tipo pick up,

doble cabina diesel doble tracción - Primera Etapa Plan de Reequipamiento Vial.

Presupuesto Oficial: $ 399.600,00 (pesos trescientos noventa y nueve mil seiscientos).

Fecha de Apertura: 29 de agosto de 2005. **Hora:** 10:00

Lugar: Mayor Torres 250 - Zapala (Neuquén).

Valor del Pliego: $ 999,00 (pesos novecientos noventa y nueve).

Pliegos e Informes: Mayor Torres 250 - Zapala - Teléfono: 02942-431527 - Interno 207.

Los pliegos estarán para su venta hasta el día 26 de agosto de 2005 a las 10:00 hs. en la Tesorería, y consulta en la División Compras, ambas de Sede Central de la Dirección Provincial de Vialidad: Mayor Torres 250 - Zapala (Nqn.). Su adquisición será aceptada en efectivo (pesos) y/o con cheque certificado, y/o depósito bancario en Cuenta N° 117 - 17 del Banco de la Provincia del Neuquén, Sucursal Zapala, debiendo enviar previo al retiro del pliego, fotocopia simple certificada por autoridad competente del depósito efectuado a la Tesorería de la D.P.V.N.

1p 26-08-05

PROVINCIA DEL NEUQUÉN

MINISTERIO DE SALUD Y SEGURIDAD SOCIAL

SUBSECRETARÍA DE SALUD

Licitación Pública N° 28/05

Objeto. Adquisición equipamiento de uso médico e instrumental mobiliario sanitario y mobiliario de oficina.

Expediente N° 3420-27788/05.

Destino: Hospital Andacollo.

Monto Estimativo: $ 450.000,00.

Fecha, Hora y Lugar de Apertura: 30 de agosto del 2005 - 14,00 hs., Subsecretaría de Salud, Dirección de Compras y Licitaciones, Fotheringham 121, 1° Pisos, Neuquén Capital.

Entrega de Pliegos: Subsecretaría de Salud, Dirección de Compras y Licitaciones, Fotheringham 121, 1° Piso, Neuquén Capital y en Casa del Neuquén, Maipú 48, Capital Federal.

Sin Cargo.

1p 26-08-05

PROVINCIA DEL NEUQUÉN

MINISTERIO DE EMPRESAS PÚBLICAS

ENTE PROVINCIAL DE ENERGÍA DEL NEUQUÉN

E.P.E.N.

POSTERGACIÓN

Licitación Pública N° 015/05

Objeto: Mantenimiento del sistema de distribución y/o repotenciación de subestaciones transformadoras - adquisición de transformadores rurales y de distribución.

Fecha de Apertura: 2 de setiembre del año en curso a las **13:00 horas** en la Dirección de Compras y Contrataciones del E.P.E.N., La Rioja N° 385 de Neuquén.

Valor del Pliego: Pesos doscientos seis con sesenta y un centavos ($ 206,61) más impuestos.

Venta de Pliegos e Informes: En el E.P.E.N., calle La Rioja 385 de Neuquén y Casa del Neuquén, calle Maipú 48 Capital Federal, hasta 2 (dos) días antes de la fecha fijada para la apertura.

Consultas: www.epen.gov.ar

1p 26-08-05

PROVINCIA DEL NEUQUÉN

MINISTERIO DE ACCIÓN SOCIAL

Licitación Pública N° 18/2005
Expediente N° 3600-21939/05

Objeto: Adquisición de 52.050 módulos alimentarios.

Destino: Plan Provincial de Seguridad Alimentaria Comer y Aprender, para Neuquén Capital e interior de la Provincia.

Valor del Pliego: $ 3.250,00 (pesos tres mil doscientos cincuenta).

Fecha de Apertura: 01/09/05 a las **10:00 horas**, en Teodoro Planas y Gob. Anaya de Neuquén Capital.

Lugar de Apertura: Dirección de Compras del Ministerio Acción Social.

Venta y Consulta de Pliegos: Del 25 al 30 de agosto en la Dirección de Compras del Ministerio de Acción Social, sito en Teodoro Planas y Anaya de Neuquén Capital. Teléfonos: 4493874 - 4425118 - interno 8800.

1p 26-08-05

PROVINCIA DEL NEUQUÉN

MUNICIPALIDAD DE NEUQUÉN

Licitación Pública N° 10/2005

Obra: Venta de lotes en Barrio Santa Genoveva.

Fecha y Lugar de Apertura de Ofertas: 18 de octubre de 2005 a las **11 horas**, en la Dirección de Compras y Contrataciones, Avda. Argentina y Roca, 3° Piso, Edificio Municipal, Neuquén.

Valor del Pliego: $ 100,00.

Venta de Pliegos: A partir del día 17 de agosto y hasta el 3 de octubre de 2005, en la Dirección General de Gestión Tributaria, Sector Rentas Varias, Planta Baja del Edificio Municipal, Avda. Argentina y Roca, Neuquén y en la Casa del Neuquén en Capital Federal, Maipú 48.

2p 26-08- y 02-09-05

MUNICIPALIDAD DE NEUQUÉN

Licitación Pública N° 11/2005

Obra: Pavimento de calles en distintos sectores de la ciudad, Gastronómicos, 200 Vivienda, Ruca Che y SMATA - Grupo 7.

Presupuesto Oficial: $ 3.262.502.76.

Plazo de Ejecución: 360 días corridos.

Expediente N°: OE-7051-M-05.

Valor del Pliego: $ 3.200.

Fecha de Apertura: 22/09/05, a las 10 horas.

Lugar de Apertura: Dirección Municipal de Promoción de Obras y Contrataciones, 4to. Piso del Palacio Municipal, Avda. Argentina y Roca, Neuquén.

Venta de Pliegos: A partir del día 30/08/05 y hasta 7 (siete) días antes de la fecha de apertura de la licitación en la Dirección General de Gestión Tributario, sector Rentas Varias, Planta Baja del Palacio Municipal, Avda. Argentina y Roca, Neuquén.

2p 26-08- y 02-09-05

MUNICIPALIDAD DE NEUQUÉN

Licitación Pública N° 15/2005

Obra: Ampliación, repavimentación e iluminación de calle San Martín, 1° tramo: entre Godoy, Crouzeilles, incluido desagües B° Canal V.

Presupuesto Oficial: $ 2.311.726,42.

Plazo de Ejecución: 150 días corridos.

Expediente OE N°: 7797 - M - 05.

Fecha y Lugar de Aperturas de Ofertas: 14 de setiembre de 2005 a las 10 horas, en la Dirección Municipal de Promoción y Contratación de Obras, Avda. Argentina y Roca, 4° Piso, Edificio Municipal, Neuquén.

Valor del Pliego: $ 2.312,00

Consulta de Pliegos: En la Dirección Municipal de Promoción y Contratación de Obras.

Venta de Pliegos: Hasta siete días antes de la fecha de apertura de la licitación, en la Dirección General de Gestión Tributaria, Sector Rentas Varias, Planta Baja del Edificio Municipal, Avda. Argentina y Roca, Neuquén.

2p 26-08- y 02-09-05

MUNICIPALIDAD DE NEUQUÉN

Licitación Pública N° 20/2005

Obra: Pavimento cuadrante Noroeste - Sector AMSUR - 100 Viviendas - Grupo 9.

Presupuesto Oficial: $ 2.443.498,39.

Plazo de Ejecución: 360 días corridos.

Expediente N°: OE-6970 - M - 05.

Valor del Pliego: $ 2.400.

Fecha de Apertura: 20/09/05, a las 10 horas.

Lugar de Apertura: Dirección Municipal de Promoción de Obras y Contrataciones, 4to. Piso del Palacio Municipal, Avda. Argentina y Roca, Neuquén.

Venta de Pliegos: A partir del día 30/08/05 y hasta 7 (siete) días antes de la fecha de apertura de la licitación en la Dirección General de Gestión Tributaria, Sector Rentas Varias, Planta Baja

del Palacio Municipal, Avda. Argentina y Roca, Neuquén.

2p 26-08- y 02-09-05

PROVINCIA DEL NEUQUÉN

MINISTERIO DE SALUD Y SEGURIDAD SOCIAL

SUBSECRETARÍA DE SALUD

Licitación Pública Nº 27/05
Expediente Nº 3420-34783/05

Objeto: Contratación servicio de racionamiento de alimentos en cocido y lactario con destino al Hospital Dr. Horacio Heller.

Período: Doce (12) meses con opción a prórroga por igual período.

Monto Estimativo: Pesos quinientos ochenta y ocho mil ($ 588.000,00).

Fecha, Hora y Lugar de Apertura: 31 de agosto de 2005. **Hora**: 12,00. Subsecretaría de Salud, Dirección de Compras y Licitaciones, Fotheringham Nº 121, 1º Piso, Neuquén Capital.

Entrega de Pliegos: Subsecretaría de Salud, Dirección de Compras y Licitaciones, Fotheringham 121, 1º Piso, Neuquén Capital y en Casa del Neuquén, Maipú 48, Capital Federal. Sin cargo.

1p 26-08-05

PROVINCIA DEL NEUQUÉN

SECRETARÍA DE ESTADO GENERAL DE LA GOBERNACIÓN

DIRECCIÓN GENERAL DE VIVIENDAS INSTITUCIONALES Y SERVICIOS

Preadjudicación

Boudet, Norberto Jorge, DNI Nº 13.727.019, ocupante de la Vivienda Institucional identificada como Barrio Sapere, Dúplex Nº 30 s/calle Río Aguapey Nº 465 de Neuquén Capital, agente dependiente de Fuerza Aérea Argentina.

1p 26-08-05

CONVOCATORIAS

COOPERATIVA SERVICIOS PÚBLICOS PLOTTIER LTDA.

Asamblea Ordinaria

Cumpliendo con las disposiciones legales y conforme a lo que marca el Estatuto Social de Cooperativa de Servicios Públicos Plottier Ltda. convocamos a Asamblea Ordinaria de acuerdo a los Art. 34°, Art. 35° y Art. 36° y 39º para el día 14 de octubre del 2.005, a las 19,30 hs. en la sede de la Cooperativa de Servicios Públicos Plottier Ltda., sita en la calle Libertad 448, de la ciudad de Plottier, Provincia del Neuquén; para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1°) Designación de dos delegados para firmar el Acta.

2°) Motivos de la Convocatoria fuera de término.

3°) Consideración y aprobación de la Memoria y Balance, cuadros de resultados y cuadros de anexos, informe del Auditor Externo correspondiente al Ejercicio Económico Financiero finalizado el día 31 de diciembre del 2.003 y el día 31 de diciembre del 2.004.

4°) Informes de la Sindicatura 2.003 y 2.004.

5°) Consideración y tratamiento del Acta N° 1.148 sobre determinación tomado con respecto a los Consejeros Titulares Vidal Osvaldo y Martignoni Alberto Art. 75°, y considerando del Art. 15 inc. a, b, c.

6°) Consideración y tratamiento de la Disposición 004/04 de Personas Jurídicas .

7°) Designación de una Mesa Escrutadora para que realice y verifique el escrutinio.

8°) Elección de Autoridades: Tres Consejeros Titulares (con mandato por dos periodos), tres Consejeros Titulares (con mandato por tres periodos), cuatro Consejeros Suplentes, un Síndico Titular y un Síndico Suplente.

Fdo. Germán C. Villasanti Acuña, Secretario. Diego Figar, Presidente.

1p 26-08-05

COOPERATIVA SERVICIOS PÚBLICOS PLOTTIER LTDA.

Asamblea Electoral

Señores Socios: Cumpliendo con las disposiciones legales y conforme lo marca el Estatuto Social de Cooperativa de Servicios Públicos Plottier Ltda. convocamos a Asamblea Electoral de Distrito establecida en el Art. 51, Art. 52 y Art. 54, para la elección de Delegados a realizar el día 02 de octubre de 2.005, de 9,00 horas y hasta las 17,00 horas en los lugares que se especifican por Distrito.

Distrito Nº 1

Se eligen seis (6) Delegados Titulares y seis (6) Delegados Suplentes.

Votan: En la Escuela Nº 46 del Barrio "Los Aromos". Limita: Al Este: Avda. Zabaleta vereda Oeste. Al Norte: Calle Buenos Aires Sur y Prolongación Cesar Reguero vereda Sur. Al Oeste: Calle Amancay vereda Este. Al Sur: Avda. Santa Cruz vereda Norte y Prolongación El Ceibo vereda Norte.

Distrito Nº 2

Se eligen siete (7) Delegados Titulares y siete (7) Delegados Suplentes.

Votan: En la Escuela Nº 192 del Barrio "Los Canales". Limita: Al Este: Prolongación Avda. los Constituyentes vereda Oeste. Al Norte: Calle El Ceibo vereda Sur, Avda. Santa Cruz vereda Sur, prolongación Avda. Vélez Sarfield vereda Sur, y prolongación Roque Sáez Peña intersección Avda. Mario Pesci y calle Leopoldo Lugones. Al Oeste: Avda. Batilana vereda Este, calle Los Alerces vereda Este. Al Sur: Río Limay.

Distrito Nº 3

Se eligen cinco (5) Delegados Titulares y cinco (5) Delegados Suplentes.

Votan: En la Escuela Nº 92 del Barrio Tagliaferri - Bº "Los Canales". Limita: Al Este: Avda. Leopoldo Lugones vereda Oeste. Al Norte: Calle Libertad y Avda. Rivadavia vereda Sur. Al Oeste: Avda. Zabaleta vereda Este. Al Sur: Avda. Santa Cruz vereda Norte, Avda. Vélez Sarfield vereda Norte, calle Buenos Aires Norte vereda Sur.

Distrito Nº 4

Se eligen siete (7) Delegados Titulares y siete (7) Delegados Suplentes.

Votan: En CPEM Nº 8 "Área Centro". Limita: Al Este: Avda. San Martín vereda Oeste y Chacra 4. Al Norte: Calle Chile vereda Sur y calle Mansilla vereda Sur, calle Uruguay vereda Norte. Al Oeste: Avda. Roca vereda Este, calle Gabriela Mistral vereda Este, calle Gregorio Álvarez vereda Este.Al Sur: Avda. Libertad vereda Norte, calle Leandro N. Alem vereda Norte.

Distrito Nº 5

Se eligen siete (7) Delegados Titulares y siete (7) Delegados Suplentes.

Votan: En Escuela Nº 60 "Viña del Río". Limita: Al Este: Avda. los Constituyentes vereda Oeste. Al Norte: Avda. Carlos Pelegrini vereda Sur. Al Oeste: Calle Leopoldo Lugones vereda Este, Avda. San Martín vereda Este. Al Sur: Avda. Bernardino Rivadavia vereda Norte, calle María Tarruela vereda Norte y Avda. Roque Sáez Peña vereda Norte.

Distrito Nº 6

Se eligen cinco (5) Delegados Titulares y cinco (5) Delegados Suplentes.

Votan: En el Salón Comunitario "Barrio Unión". Limita: Al Este: Calle Burgos y Puerto San Julián. Al Norte: Avda. Joaquín V. González, calle Palermo, Avda. San Martín (Colonia Valentina) vereda Sur. Al Oeste: Avda. Los Constituyentes vereda Este. Al Sur: Costa del Río Limay.

Distrito 7º

Se eligen cuatro (4) Delegados Titulares y cuatro (4) Delegados Suplentes:

Votan: En C.P.E.M. Nº 56 "Barrio Los Álamos".

Limita: Al Este: Barrio San Lorenzo (Nqn.) Al Norte: Calle Granadero Baigorria y calle Ayacucho (Valentina Norte) y calle Río Colorado. Al Oeste: Calle San Martín vereda Este (Colonia Valentina). Al Sur: Calles Gral. Laprida, Carué, Olavarría , Palermo, Joaquín V. González y Avda. Del Trabajador vereda Norte.

Distrito Nº 8

Se eligen siete (7) Delegados Titulares y siete (7) Delegados Suplentes.

Votan: En CPEM Nº 55 " Barrio CGT II ". Limita: Al Este: Avda San Martín vereda Oeste. Al Norte: Avda. Granadero Baigorria vereda Norte, calle Aristóbulo del Valle vereda Norte, Avda. Candole

vereda Sur, Avda. Percy Clerk vereda Sur. Al Oeste: Avda. Roca vereda Este, calle Gregorio Álvarez vereda Este, Chacra Moño Azul. Al Sur: Calle Mansilla vereda Norte, calle Chile vereda Norte, calle Fernando Guérrico vereda Norte, calle Uruguay vereda Sur.

Distrito Nº 9

Se eligen cinco (5) Delegados Titulares y cinco (5) Delegados Suplentes:Votan en la Escuela Nº 106 "Colonia 2 de Abril". Limita: Al Este Avda. Roca vereda Oeste, calle Gregorio Álvarez vereda Oeste, Chacra Moño Azul, Avda. Roca vereda Este, calle Amancay vereda Oeste, calle Los Alerces vereda Este. Al Norte: Con la Barda. Al Oeste: Con el límite del ejido de Senillosa. Al Sur: Con el Río Limay, calle Fernando Guérrico vereda Norte, calle Uruguay vereda Norte, calle El Ceibo vereda Sur. Nota I: Este acto se realizará válidamente con la parte pertinente fija el Art. 54 del Estatuto Social de la Cooperativa de Servicios Públicos Plottier Ltda. la hora de cierre de presentación de listas se realizará el día 15 de septiembre del año 2005 a las 23,00 horas.

Fdo. Germán C. Villasanti Acuña, Secretario. Diego Figar, Presidente.

Consejo de Administración.

1p 26-08-05

MUTUAL RIVADAVIA

Asamblea Electoral de Distrito N° 17

Señores Socios: De acuerdo a lo dispuesto por el Consejo Directivo de Mutual Rivadavia de Seguros del Transporte Público de Pasajeros, y en cumplimiento a lo establecido en los Artículos 33°, 34° y 36° del Estatuto Social, nos complacemos en invitar a los señores Socios a la Asamblea Electoral de Distrito N° 17, Centro de Atención Neuquén y Centro de Atención Bariloche, que tendrá lugar el día 23 de setiembre de 2005, a las 21 horas, Avda. Argentina 377 - Neuquén, a efectos de considerar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1) Designación de 1 Secretario y 2 Asambleístas para redactar y suscribir el Acta de la Asamblea.

2) Designación de 2 Delegados titulares y 2 Delegados suplentes para representar a los socios, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 37° del Estatuto Social y Reglamento de Asambleas.

La Plata, agosto de 2005.

Fdo. Roberto Oscar Ciccioli, Secretario. Rodolfo González, Presidente.

1p 26-08-05

A.I.A.S.A.

Asamblea General Ordinaria (unánime)

Acta de Asamblea N° 20

En la ciudad de Neuquén a los seis días del mes de noviembre del 2004, siendo las 8:00 hs. se reúnen en la sede social, Roca 530 de esta ciudad, en Asamblea General Ordinaria (unánime), los Señores Accionistas de A.I.A.S.A., que figuran en el Registro de Asistencia a Asambleas fs. 20 que representan 100% del capital social con derecho a 6.000 votos, a efectos de considerar el Orden del día para el que han sido convocados. Presentes: Presidente: Ing. Mario C. Bayarsky, Vice-Pte.: Arq. Juan R. Bialous, Director: Ing. Luis H. Di Yacovo.

Temario: a) Aprobación Ejercicio N° 18, b) Distribución de utilidades. c) Distribución de cargos. Periodo 06/11/04 al 06/11/07.

El señor Presidente, Mario Bayarsky cumplidos los requisitos legales y estatutarios da por iniciado el acto poniendo a consideración el primer punto del Orden del Día: 1) Consideración de la Memoria, Estados Contables, Notas y Cuadro Anexos correspondientes al Ejercicio cerrado N° 18, finalizado el 30 de junio de 2004. Se da lectura a la Memoria que textualmente dice.

Memoria: Habiendo finalizado el 18 Ejercicio Económico de la empresa podemos informar que en el transcurso del mismo se ha revertido la actividad de la misma. Como reflejo de los vaivenes de la economía del país, nuestra actividad estuvo sumergida, a partir del año 2000, en una profunda depresión que produjo una reducida actividad y disminución de la rentabilidad del sector. Producida en el presente ejercicio un importante cre-

cimiento de dicha actividad, nuestra empresa lo acompañó, lo que se refleja en la rentabilidad generada y obtenida en el ejercicio. Debemos destacar que dicha recuperación se pudo lograr debido al mantenimiento de los principios rectores que han caracterizado la misma en cuanto al reafirmar sus valores, los cuales son: Mejoramiento en la calidad de las obras realizadas, máxima atención al cliente, mantener en alto espíritu de cuerpo entre todos los integrantes de la Empresa y ampliar nuestro campo de acción en un mercado altamente competitivo. La actividad se desarrolló en este ejercicio en tres zonas en las cuales nuestra Empresa se mantuvo con una firme presencia, Cutral-Có - Plaza Huincul, San Martín de los Andes y la ciudad de Neuquén. En cada una de ellas se llevaron a cabo tanto obras del sector privado como público, destacándose además tanto en San Martín de los Andes, como en Neuquén, empredimientos propios, a los cuales se le ha impreso un mayor ritmo, para lograr su finalización en el próximo año. En este marco podemos informar.

En lo relativo a Obras Ejecutadas:
- Planta Industrial de Formol Neuform en P. Huincul.
- Nueva Escuela Especial N° 2 en P. Huincul.
- Reparación Escuela O.P.E.M: N° 51 en Cutral-Có.
- 20 Viviendas e infraestructura en San Martín de los Andes.
- Guardería, comedor y dispensario en San Martín de los Andes.
- Edificio comercial y viviendas en San Martín de los Andes.
- 52 Viviendas e infraestructura en Neuquén Capital.
- Colectoras III y IV con bombeo en Neuquén.

En lo relativo a Obras en Ejecución:

Se continúo la ejecución de los siguientes proyectos:
- Edificio de locales comerciales y oficinas Torres del Parque de 1800 m2 en San Martín esq. Mariano Moreno, en San Martín de los Andes, propiedad de la empresa.
- Complejo habitacional edificio Las Lengas de 1000 m2 en calle Castelli 265 de la ciudad de Neuquén, propiedad de la empresa.

En lo relativo a nuevos Emprendimientos:

La empresa se encuentra desarrollando los siguientes proyectos privados.
- Conjunto habitacional de 6 unidades en la calle Los Cipreses esq. Lácar de la ciudad de San Martín de los Andes, propiedad de la Empresa.
- Complejo comercial sobre Ruta 234 en la ciudad de San Martín de los Andes.

En lo relativo a Obras Públicas:

La empresa se encuentra participando en licitaciones públicas y privadas con la expectativa de concretar alguna de dichas obras, para continuar ejecutando trabajo en dicho sector.
Se está tramitando la inscripción en la Provincia de Río Negro, a fin de participar en licitaciones públicas de la misma.

En lo relativo a las Finanzas:

Se han realizado diversas gestiones ante los entes financieros privados y públicos, con el fin de conseguir líneas de créditos para renovar los equipos y movilidad de la empresa. Asimismo se cuenta con el apoyo de un grupo de proveedores, que sin bien los plazos de créditos aun son cortos, se nota una tendencia a incrementarse, tanto en monto como en tiempo.
La Empresa ha mantenido la política de mantener permanentemente los beneficios en la actividad, como lo demuestran las obras propias que se encuentran en desarrollo.

En lo relativo al Futuro:

Mantenemos un cauteloso optimismo en el desarrollo económico del país, de la provincia y por ende de nuestra actividad, por los que continuamos desarrollando nuevos proyectos y buscando la ampliación de nuestra zona de actividad.

En lo relativo a los Beneficios:

Al respecto y consecuentes con la política sustentada de capitalizar permanentemente a la empresa se estima conveniente asignar un 5% de la misma para retribuir a los integrantes del Directorio y otro 5% para distribuir a los accionistas, proyecto que se incorporaría a continuación la presente.
Por lo expuesto solicitamos a los Señores accionistas la aprobación de la presente memoria y demás documentación puesta a nuestra consideración.

Luego de un intercambio de opiniones se aprueba por unanimidad la documentación puesta a consideración, mencionada en el punto N° 1 del Orden del Día.

Se continúa con el segundo punto del Orden del Día.

2) Consideración del Proyecto de Distribución de Utilidades correspondiente al Ejercicio cerrado el 30 de junio de 2004.

Dado que este punto fue mencionado en la memoria, la que fue aprobada y ante el conocimiento de la misma se aprueba por unanimidad el Proyecto presentado.

Se trata el tercer punto del Orden del día.

3) Determinación del número de miembros que comprenden el Directorio de la Sociedad por el término de tres años y su designación.

Se decide por unanimidad fijar en tres (3) el número de miembros que conformaran el Directorio designado como: Presidente al Sr. Juan Bialous, Vicepresidente al Sr. Luis H. Di Yacovo y Director titular al Sr. Mario C. Bayarsky, quienes aceptan su designación.

No habiendo más puntos que tratar se levanta la sesión siendo las 10:00 hs., firmando de conformidad los accionistas presentes.

El Directorio

1p 26-08-05

LUCHA NEUQUINA CONTRA EL CÁNCER

Asamblea General Ordinaria

La Comisión Directiva de Lucha Neuquina Contra el Cáncer, convoca a Asamblea General Ordinaria, para el día 05 de setiembre de 2005 a las 9:00 hs. en sede de la Institución, sita en Islas Malvinas 1329 de la ciudad de Neuquén, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

Primero: Designación de dos socios para que firmen el Acta.

Segundo. Elección de un miembro de Comisión Directiva por renuncia de uno de ellos.

Fdo. María Lucrecia de La Colina, Secretaria.

1p 26-08-05

EDICTOS

Se comunica que en los autos: **«Lagos Roberto Ramón s/Sucesión ab-intestato», (Expte. Nº 324630/05),** en trámite por ante el Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería Nº Tres a cargo del Dr. Gustavo R. Belli, se cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante para que dentro de los treinta días lo acrediten. El auto que ordena el presente dice así: Neuquén, 24 de junio de 2005. ...publíquense edictos por tres días en el Boletín Oficial y en el Diario Río Negro.... Fdo. Dr. Gustavo R. Belli Juez. Fdo. Dra. Alejandra B. Marquez, Prosecretaria.

1p 26-08-05

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería Nº 1 de la Primera Circunscripción Judicial de la ciudad de Neuquén Capital, Secretaría Única a cargo de la Dra. Paula I. Stanislavsky, sito en calle Rivadavia Nº 205, Piso Nº 2, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de Guzmán José Modesto en los autos caratulados: **«Guzmán José Modesto s/Sucesión ab-intestato», (Expediente Nº 321.097/5).** El presente edicto se publicará por tres días en el Boletín Oficial y Diario Río Negro, citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante. Secretaría, 23 de junio de 2005. Fdo. Dra. Claudia Raone, Secretaria.

1p 26-08-05

La Dra. Paula Irina Stanislavsky, Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Minería Nro. Uno de la ciudad de Neuquén con domicilio en Rivadavia 205/211 Piso 2º, Secretaría Única a cargo de la Dra. Claudia Raone, cita, llama y emplaza por el término de treinta días a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante don Antonio Ollarzú y doña María Esperanza Romero, a que se presenten a hacer valer sus derechos en los autos caratulados: **«Ollarzú Antonio y Otra s/Sucesión ab-intestato», (Expte. Nº 324676/05).** Publíquese por tres días en el Boletín Oficial.

Neuquén, 05 de agosto. Fdo. Dra. Claudia Raone, Secretaria.

1p 26-08-05

El Dr. Pablo G. Furlotti, Juez Subrogante a cargo del Juzgado de Primera Instancia Civil, Comercial, Especial de Familia, Concursos, Quiebras y Minería Nº I, de la ciudad de Cutral-Có, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores del Sr. Caneo Paulino, en autos: **«Caneo Paulino s/Sucesión ab-intestato», (Expte. Nº 38148, Año 2005).** Publíquese por tres días en Diario La Mañana y Boletín Oficial. Cutral-Có, 08 de agosto de 2005. Fdo. Dra. Milva L. Nicoletti, Secretaria.

1p 26-08-05

El Dr. Gustavo Belli, a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería Nº 3 de la ciudad de Neuquén, sito en el Cuarto Piso de calle Rivadavia Nº 205, en expediente: **«Cuculich Clarisa y Salman Alfredo c/ Fuentes Dante Nicolás s/Ejec. Honor.», (Expte. Nº 30995/4) e/a: «Mangin Silvana E. c/Fuentes Dante N. s/Alimentos», (Expte. Nº 229405/99),** conforme constancias de autos que acrediten el desconocimiento del domicilio, cita de venta al ejecutado Dante Nicolás Fuentes, (DNI 14.349.879) por el término de cinco días -Artículo 505 del Código Procesal Civil y Comercial- para que oponga las defensas legítimas que le correspondan, bajo apercibimiento de mandar llevar adelante la ejecución -Arts. 506 y 508 del citado Código-. Publíquense edictos por dos días. Secretaría, 17 de agosto de 2005. Fdo. Dra. Ana Victoria Ganuza, Prosecretaria.

1p 26-08-05

El Juez del Juzgado de Juicios Ejecutivos Nº Dos, a cargo Dr. Marcelo Medori, por Secretaría Uno, a cargo Dra. Ana Mendos sito en calle Diagonal 25 de Mayo Nº 50, Piso 2º, ciudad de Neuquén, emplaza a la Sra. Barros María Edith, DNI 16.021.860, para que dentro de cinco días comparezca a autos a fin de reconocer o desconocer la firma del documento base de la presente, bajo apercibimiento de tenerlo por reconocido (Art. 526 del CPCyC) en los autos: **«Rivas Alicia c/Barros María Edith y Otro s/Cobro de Alquileres», (Expte. Nº 288238/02).** Publíquense edictos por un día en Boletín Oficial y dos días en el Diario Río Negro. Neuquén, 8 de febrero de 2005. Fdo. Dra. Elizabeth García Fleiss, Juez. Secretaría, 18 de agosto de 2005. Fdo. Dra. Ana Virginia Mendos, Secretaria.

1p 26-08-05

El Dr. Marcelo Juan Medori, Juez Titular del Juzgado de Juicios Ejecutivos N° 2, Secretaría Dos, sito en Diagonal 25 de Mayo 51, 2° Piso, de la ciudad de Neuquén, comunica en el Boletín Oficial en los autos: **«IADEP c/Carrasco Julio Emilio y Otro s/Ejecución Hipotecaria», (Expte. N° 303.258/3)**, que el Martillero Público Ángel Walter Saldaña, rematará el día 31 de agosto del 2005, a las 11:00 hs. en el local sito en calle Córdoba 112, 1° Piso, Of. 3, de la ciudad de Neuquén, el siguiente bien inmueble identificado como Lote M, Manzana 21, Quinta 20, Nomenclatura Catastral N* 12-20-050-5802-0000, inscripción de dominio Matrícula N° 443 - Aluminé, a saber: Inmueble sito en la localidad de Aluminé, sobre calle Cristian Houbert 848, de una superficie total del terreno de 425,23 mts2, donde se encuentra un terreno baldío en casi su totalidad y al cual se incorpora una porción de construcción del supermercado lindero de unos 81 mts2, aprox., tiene un tinglado precario en su parte trasera, no posee cerco perimetral en frente y fondo, no posee servicios y se encuentra libre de ocupantes. Dentro de Zona de Seguridad de Fronteras. Servicios: No posee. Estado de Ocupación: Desocupado. Condiciones de Venta: Base: Sin base, al contado y al mejor postor. Seña: 30% del precio en el acto de la subasta y el saldo dentro de los cinco días de aprobada la misma. Sujeto a aprobación judicial. El comprador debe constituir domicilio dentro del radio del Juzgado. Comisión: 4% a cargo del comprador y a favor del Martillero. Deudas: DPR Impuesto Inmobiliario $ 315,66 al 17/06/05; Municipalidad de Aluminé, no tiene deuda alguna en concepto de servicios retributivos, agua potable, de riego, ni de otro impuesto de control municipal a fecha 31/05/05. Autorízase al ejecutante a compensar en subasta hasta la concurrencia de su capital, más intereses, costos y costas. Asimismo se hace saber a los interesa-

dos, por edicto, en el mismo acto público o previa aprobación de la subasta, que deberá tributarse el Impuesto de Sellos dentro de los 10 días hábiles posteriores, bajo la Alícuota del 1,4 % sobre el instrumento suscripto en el remate. Caso contrario, el comprador será pasible de Sanciones por Mora (multas del 10% al 100%) como de recargos al momento de escriturar, debiendo tributar además la Alícuota del 1,6% para completar el Impuesto de Sellos por transferencia de inmuebles. Lo precedente encuentra sustento legal en los Artículos 58, 265 y 268 del Código Fiscal Provincial. Informes: Cel.: 0299-154-021481. Visitas: A convenir. E-Mail wmartillero@yahyoo.com.ar. Neuquén, 18 de agosto de 2005. Fdo. Hugo Daniel Ferreyra, Prosecretario.

1p 26-08-05

El Dr. Oscar Domínguez, Juez Subrogante del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería, sito en calle Etcheluz y Zeballos de la ciudad de Zapala, Secretaría N° 2, a cargo de la Dra. Alicia Fuentes, cita y emplaza por treinta días a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por don Sambueza José María y doña Leiva Mercedes, en autos: **«Sambueza José María y Leiva Mercedes s/Sucesión ab-intestato», (Expte. N° 2759, Año 2005)**. Publíquense edictos por tres días en el Diario Río Negro y Boletín Oficial. Zapala, 11 de agosto de 2005. Fdo. Dr. Oscar Domínguez. Juez Subrogante. Dra. Norma Alicia Fuentes, Secretaria.

1p 26-08-05

El Dr. Javier Ghisini, Juez a cargo del Juzgado de Juicios Ejecutivos N° Uno de la ciudad de Neuquén, Secretaría Única a cargo de la Dra. Magdalena I. T. Focaccia, Prosecretaría a cargo de la Dra. Isabel Van Der Walt hace saber por dos días en el **Expte. N° 287160/02** caratulado: **«Fasano Néstor Danny c/Elisei Marcelo s/Cobro Ejecutivo»** que el Martillero Público Sergio Andrés Sainz, rematará el día 30 de agosto de 2005 a las 10:30 hs. en su local de remates ubicado en calle Chubut N° 245 de la ciudad de Neuquén, con todo lo clavado, plantado y adherido al piso un lote baldío sin mejoras, ubicado en la ciudad de San Martín de los Andes, identificado con la Matrícula N° 6581, Departamento Lácar, Lote 40 Mza. A, Nomenclatura Catastral 15-21-048-4350, con una superficie total de 630 m2 (18 m. de frente y 35,54 m. de fondo), ubicado en Barrio 65, Comisión El Molino, Colonia Maipú, calle Quinquela Martín N° 270 (ex-Rivadavia 268), de la ciudad de San Martín de los Andes, Provincia de Neuquén. Condiciones: Base $ 39.600. Seña: 30% en el acto de remate y saldo dentro de los cinco días de aprobada la subasta, Art. 583 CPCC. El comprador deberá constituir domicilio en el radio del Juzgado. Comisión: 4% a favor del Martillero y a cargo del comprador, Art. 12 Ley 495. Subasta sujeta a aprobación judicial. Deudas: Rentas de la Provincia de Neuquén al 02/05/05 $ 291,56, Municipalidad al 30/04/05 $ 318,89, Cooperativa de Agua Potable y O.S.P.S.M. Andes, no posee deuda por falta de conexción al 02/05/05. Visita: El inmueble podrá ser visitado en cualquier momento a partir de la publicación del presente edicto por tratarse de un terreno baldío. Ocupación: Se encuentra desocupado: Informes: Al Tel. Cel. 154123621 y 154195905 de 09 a 14 hs.. Neuquén, 18 de agosto de 2005. Fdo. Dra. Magdalena I. T. Focaccia, Secretaria.

1p 26-08-05

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Minería y Laboral a cargo de la Dra. Rossi Graciela Beatriz, Secretaría Única a cargo por Subrogancia Legal del Dr. Leandro Nieves, de la ciudad de Chos Malal, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña Donatila del Carmen Centeno y/o Donatila del Carmen Zenteno, y Rogelio Nieto, en los autos caratulados: **«Centeno Donatila del Carmen y/o Zenteno Donatila del Carmen y Nieto Rogelio», (Expte. N° 9223/2003)**. Publíquese por tres días en el Boletín Oficial y Diario Río Negro. Chos-Malal, 12 de agosto de 2005. Fdo. Dr. Leandro Nieve, Secretario.

1p 26-08-05

Dra. Norma Poza, Juez en Primera Instancia a cargo del Juzgado de 1° Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería N° 5, sito en Rivadavia 205, 7mo. Piso, Neuquén Capital, de esta ciudad de

Neuquén, de la Primera Circunscripción Judicial de Neuquén, Secretaría Única, en los autos caratulados: **«IADEP c/Eguia Olga Marta s/Cobro Ordinario de Pesos», (Expte. N° 312723/4)**, cita a la Sra. Olga Marta Eguia, DNI 3.181.684 para que en plazo de cinco días comparezca a tomar intervención en autos, bajo apercibimiento de designar Defensor Oficial de Ausentes para que la represente. Publíquense edictos por dos días en el Boletín Oficial y Diario Río Negro. Fdo. María Andrea Pérez, Secretaria.

1p 26-08-05

La Sra. Jueza Titular por Subrogancia del Juzgado de Familia N° Uno, sito en Alberdi 52, Piso 1°, de esta ciudad de Neuquén Capital, Dra. Beatriz Giménez, cita a la Sra. Ramona del Carmen Arriagada Rivas, a estar a derecho en autos: **«Vaccaro Hugo Anuncio c/Arriagada Rivas Ramona del Carmen s/Divorcio Vincular», (Expte. N° 14464/4)**, bajo apercibimiento de nombrársele Defensor Oficial, para el supuesto de no comparecer en el plazo de cinco días desde la última publicación. Publíquense edictos -crf- Arts. 146 y 147 CPCyC, por dos días. Secretaría, 17 de agosto de 2005. Fdo. Dra. María Gabriela Ávila, Secretaría.

1p 26-08-05

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería de la Vta. Circunscripción Judicial de Chos-Malal, a cargo de la Dra. Graciela Beatriz Rossi, Secretaría Única a cargo interinamente del Dr. Leandro Nieves por Subrogancia Legal en los autos caratulados: **«Espinoza y/o Espinosa Juan Antonio s/Sucesión», (Expte. 8537, Folio 154, Año 2002)**, cita y emplaza a todos quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Espinoza y/o Espinosa Juan Antonio para que lo acrediten en el término de treinta (30) días. El presente deberá publicarse por tres días en el Boletín Oficial. Chos Malal, 12 de agosto de 2005. Fdo. Dr. Leandro Nieves, Secretario.

1p 26-08-05

El Dr. Javier Ghisini, Juez a cargo del Juzgado de Juicios Ejecutivos N° Uno, Sec. Única, con domicilio en calle Diagonal 25 de Mayo 51, 3er. P. de Neuquén, anuncia por tres días en autos caratulados: **«Banco de la Pampa c/Sosa Graciela Mary s/Ejecución Prendaria», (Expte. N° 264530)**, que el Martillero Público Néstor Edgardo Cubitto, rematará el día miércoles 07 de septiembre de 2005, a las 10,00 hs. en su local de calle Catriel N° 436 de Neuquén el siguiente bien automotor, en el estado en que se encuentra: Marca Peugeot, modelo 306 STD, tipo sedan 4 puertas, sin motor, chasis Peugeot N° VF37BD9B231156266, m/año 1996, Dominio AZJ-417. Condiciones de Venta: Base: $ 8.500, al contado y al mejor postor, de no existir postores por la base fijada se subastará el día jueves 08 de septiembre de 2005 en el mismo domicilio y a la misma hora con una reducción de un 25%, de persistir la falta de postores se rematará nuevamente 1/2 hora más tarde sin base. Deudas: Patentes Municipalidad de Neuquén al 30-04-05 $ 7.151,65. No consta el pago del Impuesto Ley 25053. Comisión: 10% a favor del Martillero más IVA a cargo del comprador. Subasta sujeta a aprobación Judicial. Exhibición: Dos horas antes de la subasta. Informes: Cel. 0299-154-204330, e.mail:rematescubitto@ciudad.com.ar. El comprador deberá constituir domicilio dentro del radio del Juzgado. Subasta sujeta a aprobación Judicial. Neuquén, 18 de agosto de dos mil cinco. Fdo. Dra. Isabel Van Der Walt, Prosecretaria.

1p 26-08-05

La Dra. Analía Zapperi de Busechian, Juez Titular a cargo del Juzgado de Prim. Inst. en lo Laboral N° Uno Neuquén, Sec. Única de Neuquén, anuncia por dos días en autos caratulados: **«Correa Silvana Elizabeth c/Teletaxi S.R.L. y Otro s/Despido», (Expte. 210346)** que el Martillero Público Néstor Edgardo Cubitto, rematará el días jueves 01 de septiembre de 2005, a las 11,00 hs. en su local de calle Catriel N° 436 de Neuquén el siguiente bien automotor: Dominio SKF 677, fábrica Autolatina Argentina, marca Volkswagen, modelo VW, sedan 4 puertas, motor Volkswagen N° UN B 812884, chasis Volkswagen N° 8AWZZZ30ZRJ098398, con equipo de gas. Deudas: Patente Municipalidad ciudad de Neuquén $ 153,50 al 31-07-05. No consta el pago del Impuesto Ley 25053. Condiciones: Sin base, al con-

tado y al mejor postor. Comisión: 10% más IVA a cargo del comprador y a favor del Martillero. Exhibición: Dos horas antes de la subasta. Informes: Cel. 0299-154204330, e-mail: remarescubitto @ciudad.com.ar. El comprador deberá constituir domicilio dentro del radio del Juzgado. Subasta sujeta a aprobación judicial. Neuquén, 23 de agosto de dos mil cinco. Fdo. Dr. Luis Pablo Trani, Secretario.

1p 26-08-05

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería de la V° Circunscripción de Chos Malal, a cargo de la Dra. Graciela Beatriz Rossi, Secretaría Única a mi cargo por Subrogancia legal, en los autos caratulados: **«Bustos, Carlos Omar y Otros c/Temi, Jorge Antonio s/Ejecución de Sentencia y Ejecución de Honorarios», (Expte. N° 4102/95, F° 090)**, que la Martillero Viviana Irma Orlandini, rematará el día 23 de setiembre de 2005 a las 12:00 hs., en calle General Paz 440 de la ciudad de Chos Malal, Pcia. del Neuquén, un inmueble ubicado en la ciudad de Chos Malal, Pcia. del Neuquén, con frente a la calle Corrientes N° 815, identificado como Lote 17, Manzana 54, Nomenclatura Catastral 02-20-55-5275, Matrícula 168 de Chos Malal. Medidas: En sus lados N.O. y S.E. 37.50 mts. y en sus lados N.E. y S.O. 12.50 mts. Superficie: 468,75 mts2. Linderos: Fte. SO calle en 1/2 c/Lote 2, Mza. 45; al NO c/Lote 18/; al NE c/pte. Lote 19 y al SE c/Lote 16, estos tres últimos de su Mza. Deudas: E.P.A.S. $ 202,99 al 30-08-00; Retributivos $ 329,31 al 01-09-00; Inmobiliarios $ 446,62 al 04-09-00. Las deudas se hallan sujetas a los reajustes de práctica y ulteriores vencimientos y quien resulte adquirente en la subasta, se hará cargo del pago de dichos importes. Base: $ 63.909,85 (2/3 partes de la valuación fiscal). Forma de Pago: 30% de seña en el acto de remate y el resto dentro de los cinco días de aprobado el mismo. Comisión: 4% a cargo de quien resulte comprador del inmueble, quien deberá constituir domicilio dentro del radio de asiento de este Juzgado, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el Art. 582 del CPC y C. Correrá por cuenta del comprador el cumplimiento de todas las reglamentaciones de cualquier tipo que se refieran al inmueble, así como la remoción de cualquier impedimento que obstaculizará la escrituración y fuera ajeno al proceso. No siendo necesaria la inscripción registral, los gastos que ella requiera correrán por cuenta del comprador. El inmueble está ocupado por los propietarios, y puede visitarse el día de la subasta, a partir de las 10,30 hs.. Informes en los Tels. 02942 - 15693990 o 02942 - 423641 de la Martillero actuante. Publíquese edictos por tres días en el Boletín Oficial y Diario Río Negro. Chos Malal, 11 de agosto de 2005. Fdo. Dr. Leandro Nieves, Secretario.

1p 26-08-05

La Dra. Beatriz Jiménez, Juez a cargo del Juzgado de Familia N° 1, Secretaría Única, sito en calle Alberdi N° 52, 1er. Piso de la ciudad de Neuquén, en autos: **«Collado, Patria Mercedes c/ Guevara Tejada, José Leonardo s/Divorcio Vincular», (Expte. N° 21483/5)**, cita por el término de cinco días a partir de la publicación del presente al Sr. José Leonardo Guevara Tejada a que comparezca en autos a fin de hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Ausentes. Publíquese por el término de dos días en Boletín Oficial y Diario Río Negro. Neuquén, 16 de agosto de 2005. Fdo. Dra. Beatriz Jiménez. Luisa Strillevsky, Prosecretaria.

1p 26-08-05

El Dr. Marcelo Juan Medori, Juez Titular del Juzgado de Juicios Ejecutivos N° 2 Secretaría Dos, sito en Diagonal 25 de Mayo 51, 2° Piso de la ciudad de Neuquén, comunica en el Boletín Oficial en los autos: **«IADEP c/KACE S.A. s/Ejecución Hipotecaria», (Expte. N° 297.312),** que el Martillero Público Ángel Walter Saldaña, rematará el día 31 de agosto del 2005, a las 10:00 hs. en el local sito en calle Córdoba 112, 1° Piso, Of 3, de la ciudad de Neuquén, el siguiente bien inmueble identificado como: Lote 13, Manzana 25, Nomenclatura Catastral N° 09-20-056-0813-0000, Inscripción de dominio Matrícula N° 29651, Confluencia, a saber: Inmueble que tiene una superficie total de 218,54 mts. y está compuesto en el frente por dos locales comerciales alquilados por Marcelo Moya al Sr. Manuel Valmaceda. En la parte superior de los locales comerciales hay un departamento ocupado por Celeste

Raimondi. Con ingreso por calle Gobernador Denis hay un portón metálico con entrada a un patio interno. Sobre calle Gobernador Denis N° 711 hay un monoambiente ocupado por Gutiérrez Herminio, que consta de un Kitchenette, baño y una habitación. A continuación hay otro monoambiente de iguales características. La construcción es de material en regular estado de conservación y posee todos los servicios. Los ocupantes del inmueble no tienen contrato de alquiler. Servicios: Posee todos los servicios. Estado de Ocupación: Ocupado por Marcelo Moya, sin contrato del alquiler, Celeste Raimondi, sin contrato de alquiler y Hermino Gutiérrez, sin contrato de alquiler. Condiciones de Venta: Base: $ 211.404,22. Al contado y al mejor postor. Seña: 30% del precio en el acto de la subasta y el saldo dentro de los cinco días de aprobada la misma. Sujeto a aprobación judicial. El comprador debe constituir domicilio dentro del radio del Juzgado. Comisión: 4% a cargo del comprador y a favor del Martillero. Deudas: DPR Impuesto Inmobiliario $ 442,94 al 21/07/2005; Municipalidad de Neuquén, en concepto de retributivos $ 7.545,35 al 30/06/2005 y EPAS por servicios de agua potable $ 2.548,78 al 15/06/2005. Asimismo se hace saber a los interesados, por edicto, en el mismo acto público o previa aprobación de la subasta, que deberá tributarse el Impuesto de Sellos dentro de los 10 días hábiles posteriores, bajo la Alícuota del 1,4% sobre el instrumento suscripto en el remate. Caso contrario, el comprador será pasible de sanciones por mora (multa del 10% al 100%) como de recargos al momento de escriturar, debiendo tributar además la Alícuota del 1,6%, para completar el Impuesto de Sellos por transferencias de inmuebles. Lo precedente encuentra sustento legal en los Artículos 58, 265 y 268 del Código Fiscal Provincial. Informes: Cel. 0299-154-021481. Visitas: A convenir E-Mail: wmartillero@yahoo.com.ar. Neuquén, 23 de agosto de 2005. Fdo. Hugo Daniel Ferreyra, Prosecretario.

1p 26-08-05

En mi carácter de Presidente del Instituto Provincial de Vivienda y Urbanismo del Neuquén, cito en la calle Felix San Martín y Carmen de Patagones, de esta ciudad, hago saber por este medio, que se ha dictado la Resolución que en lo pertinente se transcribe: **Resolución Nº 00589/05**, Neuquén, 10 de agosto de 2005. Visto: El expediente Nº 3967- 008521/2004 y Considerando: El Presidente del Instituto Provincial de Vivienda y Urbanismo **Resuelve**: Artículo 1º: Dispóngase, la instrumentación cancelatoria de la deuda existente a favor del Instituto Provincial de Vivienda y Urbanismo constituida por la señora Sandoval, Alejandra María, D.N.I. 20.793.976 y el señor Jaramillo, Cesar Augusto, D.N.I. 21.975.467 con relación a la unidad habitacional identificada como Mza. 23, ubicado en el Lote 11 Nomenclatura Catastral 09-21- 64- 6076- plano de mensura 2756- 1143/97 del conjunto habitacional denominado Plan Barrio HI.BE.PA. (Hipódromo - Belén - Paraíso) de la localidad de Neuquén, según surge de Escritura número mil doscientos cuarenta y cuatro de fecha 29- 10- 1.999, pasada por ante la Escribana General de Gobierno de la Provincia de Neuquén, Esc. Carmen Elena G. de V. de Orlandini, e inscripta en el Registro de la Propiedad Inmueble bajo Matrícula 58.077 - Confluencia EG Nº 41.830 con hipoteca en primer grado a favor del Instituto Provincial de Vivienda y Urbanismo de la Provincia del Neuquén. Fdo.) Cr. José Manuel Oser.

En mi carácter de Presidente del Instituto Provincial de Vivienda y Urbanismo del Neuquén, sito en calle Félix San Martín y Carmen de Patagones, de esta ciudad, hago saber por este medio, que se ha dictado la Resolución que en lo pertinente se transcribe: **Resolución Nº 0535/05**, Neuquén, 22 de julio de 2005. Visto: El expediente Nº 3967-012895/05 Considerando: El Presidente del Instituto Provincial de Vivienda y Urbanismo **Resuelve**: Artículo 1°: Dispóngase, la instrumentación cancelatoria de la deuda existente a favor del Instituto Provincial de Vivienda y Urbanismo constituida por el señor González Carlos Alberto, DNI 14.388.529 con relación a la vivienda individualizada como casa 47 ubicada en Mza B - lote 26 Nomenclatura Catastral 15- 21- 48- 4927, plano de mensura 2318- 4922/92, del conjunto habitacional denominado plan 96 viviendas FONAVI BIRF de la localidad de San Martín de los Andes, según surge de escritura numero 333 (trescientos treinta y tres) de fecha 10- 07- 1995,

pasada por ante la Esc. Carmen Elena G de V de Orlandini, Escribana General de Gobierno de Neuquén, e inscripta en el Registro de la Propiedad Inmueble bajo matrícula 10.941 Lácar EG 37.578, con hipoteca en primer grado a favor del Instituto Provincial de Vivienda y Urbanismo de la Provincia del Neuquén. Fdo.) Cr. José M. Oser.

En mi carácter de Presidente del Instituto Provincial de Vivienda y Urbanismo del Neuquén, sito en calle Félix San Martín y Carmen de Patagones, de esta ciudad, hago saber por este medio, que se ha dictado la Resolución que en lo pertinente se transcribe: **Resolución Nº 0580/05**, Neuquén, 10 de agosto de 2005. Visto: El expediente Nº 3967- 012762/05 Considerando: El Presidente del Instituto Provincial de Vivienda y Urbanismo **Resuelve**: Artículo 1°: Declarar extinguida por renuncia la adjudicación, conferida por la Resolución Nº 339/91, a favor del Sr. Cabral Luis María, DNI 12.520.948, respecto a la unidad habitacional identificada como Mza. 7, Lote 12, dúplex 106, plan 120 Viviendas FOANVI convenio Coop. Muten de Neuquén Capital. Nomenclatura Catastral Nº 09-20- 054- 1865- 0000 quedando como única titular de la vivienda a la Sra. Manganaro María Gabriela 18.395.669. Fdo.) Cr. José M. Oser.

En mi carácter de Presidente del Instituto Provincial de Vivienda y Urbanismo del Neuquén, sito en calle Félix San Martín y Carmen de Patagones, de esta ciudad, hago saber por este medio, que se ha dictado la Resolución que en lo pertinente se transcribe: **Resolución Nº 0595/05**, Neuquén, 10 de agosto de 2005. Visto: El expediente Nº 3967- 012867/05 Considerando: El Presidente del Instituto Provincial de Vivienda y Urbanismo **Resuelve**: Artículo 1°: Dispóngase la venta de las mejoras introducidas en la obra: "25 Viviendas de 3 dormitorios en Villa La Angostura", en el estado en que se encuentra, para lo cual el beneficiario manifiesta conocer y acepta expresamente no teniendo mas nada que reclamar en el futuro, a favor de las personas que se especifican en el Anexo II de la presente; y por el precio que se determina en el Anexo I columna 2 de la presente. Artículo 2º: La venta dispuesta en el artículo precedente quedará perfeccionada al momento de instrumentarse la correspondiente escritura traslativa de dominio con garantía hipotecaria a favor de la ADUS; debiendo la Municipalidad en su carácter de titular registral suscribir conjuntamente con el beneficiario la mencionada escritura traslativa de dominio, para lo cual deberá contar con la aprobación definitiva de la mensura y subdivisión que permita identificar Mza., Lotes y Nomenclatura Catastral de cada vivienda. Artículo 3º: Tranfiérase, conforme lo dispuesto por el Art. 4º Inc. d de la Ley 2.460 a favor de la Agencia de Desarrollo Urbano y Sustentable (A.D.U.S), los derechos creditorios surgido como consecuencia de la venta que se determina en el Artículo 1º, como así también todas las gestiones necesarias para la cobranza del mismo. Artículo 4º: Desígnase a la escribanía de la zona, según los convenios que el I.P.V.U.N. y la A.D.U.S. tienen con el Colegio de Escribanos, para instrumentar la cesión, transferencia y eventuales financiaciones que otorgara la A.D.U.S. a los compradores para la terminación de la obra de referencia a su costa y riesgos. Fdo.) Cr. José M. Oser.

ANEXO II

PLAN 25 VIVIENDAS VILLA LA ANGOSTURA
18 VIVIENDAS CONSTRUIDAS

Descripción	Apellido y Nombre	Nº Doc.
Viv. 01	Baeza, Jorge Eduardo	16.319.215
	Pacheco, Valeria Paola	22.527.596
Viv. 02	Fernández, Silvia Susana	24.648.711
Viv. 03	Mesa, Gastón Andrés	24.860.322
	Zalazar, Gladis Mabel	26.825.803
Viv. 04	Reyna, Marcelo Luis	18.602.876
	Zamaniego, Silvia Deidamia	18.113.271
Viv. 05	Vargas, Luis Gabriel	20.689.357
	Flores, Doralisa Ester	17.954.580
Viv. 06	Brondo, Juan Carlos	27.987.853
	Del Ciancio, Norma María Alejandra	23.643.735
Viv. 07	Ayala, Jorge Gustavo	23.187.582
	Reyes, Graciela Olga	24.156.065
Viv. 08	Ollarce, Mariela Clara	24.372.233
Viv. 09	Lagos, Sisto Miguel	25.825.659
	Aguayo, Teresa Liliana	17.954.679
Viv. 10	Matuz, Adrián Norberto	25.640.420

	Jerez Uribe, Beatriz Angélica	92.707.157
Viv. 11	Malatesta, R. Eleazar	13.599.807
	Paiz, Mirta Graciela	14.936.731
Viv. 12	Pavez, José Miguel	7.814.942
	Garrido, Noelia Mariela	24.100.966
Viv. 13	Martínez, Alberto Eusebio	27.987.877
	Tierno, Élida Anabel	28.787.918
Viv. 14	Fernández, Rodrigo Julián	23.376.530
	Uribe Martínez, Lorena	26.019.763
Viv. 15	Marino, Joaquín	14.726.402
	Brito, Zulma Beatriz	18.654.630
Viv. 16	Calquin, Gustavo Ariel	23.941.692
	Castillo, Carina Elizabeth	25.544.174
Viv. 17	Ávila, Mariano Miguel	26.605.591
	Mol, Lorena Beatriz	22.527.504
Viv. 18	Balmaceda, M. Verónica	23.686.664

ANEXO II

25 VIVIENDAS - VILLA LA ANGOSTURA
7 POSTULANTES AUTORIZADOS

Descripción	Apellido y Nombre	Nº Doc.
Viv. 19	Quiroga, Sandra Patricia	26.262.236
	Railaf, Mario Rubén	17.473.265
Viv. 20	Ruiz, Susana Beatriz	13.986.688
Viv. 21	Martínez, Fabiana Mirella	22.535.518
Viv. 22	Quintriqueo, H. Vicente	22.535.546
	Calisto Maldonado, Viviana Jacqueline	92.859.802
Viv. 23	Natol, Alberto Julián	24.071.327
	Saldivia, Mónica Adriana	24.326.376
Viv. 24	Navarro, Jorge Aquilino	26.807.882
	Malvestitti, Natalia Sabina	27.626.493
Viv. 25	Martínez, Erna del Carmen	24.071.333
	Zúñiga, José María	23.918.666

Nota Aclaratoria: No se identifican Mza. Lote y Nomenclatura Catastral que corresponda a la ubicación de cada vivienda por no contarse con la mensura y subdivisión aprobada. Quedará perfeccionada la venta y se identificará al momento de constituirse la garantía hipotecaria que instrumente la ADUS.

En mi carácter de Presidente del Instituto Provincial de Vivienda y Urbanismo del Neuquén, sito en calle Félix San Martín y Carmen de Patagones de esta ciudad, hago saber por este medio, que se ha dictado la Resolución que en lo pertinente se transcribe: **Resolución Reglamentaria Nº 0034/05**, Neuquén, 17 de agosto de 2005. Visto: El expediente Nº 3967-012109/05 Considerando: El Presidente del Instituto Provincial de Vivienda y Urbanismo **Resuelve:** Artículo 1°: Apruébese, el cuadro comparativo de precios y tabla de aplicación de pago de alquiler de unidades por características y modelo, que como Anexo I, forma parte integrante de la presente, como precio tope para la locación de vehículos. Artículo 2º: Fíjese, como máximo la cantidad de vehículos 16 a contratar en forma mensual y por un plazo que no exceda de 6 meses, renovable por igual periodo. Artículo 3º: Autorízase, a la Dirección General de Administración, a través del Departamento Compras, a efectuar la locación de vehículos en alquiler, conforme lo establecido en el Decreto Nº 1871/04, Art. 63, 64 de la Ley 2141, cuando los requerimientos provengan de las Direcciones General a excepción de la Dirección General Técnica. Artículo 4º: Facúltese, a la Dirección General de Administración, Departamento Compras, a alquilar vehículos pick -up, doble cabina, solo a requerimiento de la Dirección General Técnica, encuadrando dicha contratación en lo normado por la Ley 687 y Decreto 963, en virtud de la especificidad de la tarea que cumple la mencionada Dirección. Artículo 5º: Requerimiento, la Dirección General que necesite la utilización de vehículos contratados deberá iniciar una actuación administrativa, en la cual justificara la necesidad y requerirá la contratación, como de igual forma el tiempo que no podrá exceder de seis (6) meses, renovables por igual periodo, previa autorización. Artículo 6º: Autorización, las actuaciones administrativas mencionadas en el artículo precedente, serán solicitadas al Sr. Vicepresidente. Artículo 5º: Apruébese, el modelo de contrato de alquiler de vehículo, que como Anexo II, forma parte integrante de la presente norma legal. Artículo 7º: Conformación, de la factura del pago del servicio locado, la misma será conformada por el Director General que efectuó el requerimiento, al servicio de quien estuvo a unidad vehicular. Artículo 8º: La presente Resolución Reglamentaria será refrendada por los señores Vicepresidente, Director

Provincial y señores Directores Generales del I.P.V.U.. Fdo.) Cr. José M. Oser.

En mi carácter de Presidente del Instituto Provincial de Vivienda y Urbanismo del Neuquén, sito en calle Félix San Martín y Carmen de Patagones de esta ciudad, hago saber por este medio, que se ha dictado la Resolución que en lo pertinente se transcribe: **Resolución Nº 0609/05**, Neuquén, 18 de agosto de 2005. Visto: El expediente Nº 3967-012523/05 Considerando: El Presidente del Instituto Provincial de Vivienda y Urbanismo **Resuelve:** Artículo 1°: Dejar sin efecto la Resolución Nº 1524/99 por la que se aprobaron los valores definitivos de las viviendas del Plan Habitacional «200 Viviendas - Bº Ruca Ché Oeste de la localidad de Neuquén Capital». Artículo 2º: Fijar como Valores Definitivos del Plan identificado como «200 Viviendas - Bº Ruca Ché Oeste de la localidad de Neuquén Capital» Plano de Mensura Nº E2756-3234/99, quedando detallados de la siguiente manera:

Tipología	Localización	Superficie (en m2)	Valor origen Res. 1524/99	Nuevo Valor Definitivo
Casa 2 dorm.	Entre Medianeras	52,70	$ 26.963,93	$ 22.826,10
Casa 2 dorm.	En Esquinas Mza. 1: Lotes: 1-5-6 y 10 Mza. 2: Lotes: 1-10-11 y 20; Mza. 3: Lotes: 1-10-11 y 20; Mza. 4: Lotes: 1-9-10 y 18; Mza. 6: Lotes: 1-10-11 y 20; Mza. 7: Lotes: 1-10-11 y 20; Mza. 8: Lotes: 1-9-10 y 18, Mza. 9: Lotes: 1-5-6 y 10; Mza. 10: Lotes: 1-10-11 y 20; Mza. 11: Lotes: 1-10-11 y 20; Mza. 12: Lotes: 1-9-10 y 18	52,70	$ 26.963,93	$ 23.591,70

Debiendo, por parte de la Dirección General de Recupero Financiero, incluir los rubros correspondientes a gastos por escrituración y administración, tal como se viene realizando a la fecha. Artículo 3º: Disponer que la Dirección General de Recupero Financiero proceda a notificar a los adjudicatarios del plan el saldo pendiente total (devengado y a devengar), según sea el caso, poniendo en su conocimiento las distintas opciones de pago disponibles. Artículo 4º: Dejar expresa constancia que aquellos adjudicatarios que no acepten el valor definitivo de las viviendas ni opten por alguna de las alternativas de pago dentro del plazo que se establezca al efecto, deberán abonar el precio de la vivienda que resulta de la operatoria bajo la cual se construyó y en las condiciones existentes según las leyes vigentes. Dicha tramitación, una vez cumplida, deberá notificarse fehacientemente al Programa de Regularización Habitacional, a los fines de proceder a la escrituración del plan a los adjudicatarios. Artículo 5º: Establecer que los montos efectivamente abonados por los adjudicatarios que hayan cancelado a la fecha el valor determinado con anterioridad, no serán pasibles de modificaciones ni a favor ni en contra del I.P.V.U.N.. Fdo.) Cr. José M. Oser.

AVISOS

ZSOKA S.R.L.

Se hace saber que en la Edición N° 2639 del Boletín Oficial Provincial, se ha publicado el contrato social y el instrumento de cesión-modificación de Zsoka S.R.L., en el cual figuraba como fecha de celebración el día 16-04-05, debiendo ser el 14-04-05. Su instrumento ampliatorio dice: González Guillermo Alejandro, de 30 años de edad.

1p 26-08-05

SPRING CREEK S.R.L.

Edicto Rectificatorio

Transformación de «SPRING CREEK S.R.L., en «SPRING CREEK S.A.»

Respecto del cierre del Ejercicio: Con fecha 15 de julio de 2005, se publicó en la pág. 12 erróneamente la fecha de cierre del Ejercicio Económico como 30 de diciembre de cada año, en tal sentido corresponde decir: Cierre del Ejercicio: 31 de diciembre de cada año.

1p 26-08-05

QUALITER S.R.L.

Por resolución de asamblea celebrada con fecha 26-07-05, se dispuso según Art. 94 inc. 1) Ley 19550 y Cláusula Segunda del contrato social, disolver anticipadamente la sociedad, designando liquidador al señor Marcelo Omar Altamirano, con domicilio en Barrio Mercantil, Mza. «C», Casa 5, Neuquén.

1p 26-08-05

EMPRENDIMIENTOS CULTURALES Y DEPORTIVOS NEUQUINOS SOCIEDAD DEL ESTADO

Inscripción de Actas

Se hace saber que por Acta de Asamblea General Ordinaria, celebrada en fecha veintinueve de abril de 2005, celebrada en la sede de Emprendimientos Culturales y Deportivos Neuquinos Sociedad del Estado, sito en calle Antártida Argentina y Reconquista de esta ciudad de Neuquén, se aprobó la designación de nuevos Directores y distribución de cargos del Directorio, quedando conformado el mismo de la siguiente forma: Presidente: Don Rodrigo Carlos Salvadó, DNI N° 20.436.425; Vicepresidente: Cr. Claudio Emir Silvestrini, DNI N° 14.171.048; Director: Cr. Rolando Ceferino Figueroa, DNI N° 20.516.954; Director: Don Reinaldo Labrin, DNI N° 7.573.933. El presente edicto ha sido ordenado por la Sra. Juez a cargo del Registro Público de Comercio en autos caratulados: «Emprendimientos Culturales y Deportivos Neuquinos Sociedad del Estado s/Inscripción de Actas», (Expte. N° 11.051/05. Secretaría, 18 de agosto de 2005. Fdo. Dra. Graciela N. Mercau, Secretaria.

1p 26-08-05

NORMAS LEGALES

PROVINCIA DEL NEUQUÉN

MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y TURISMO

Resolución Nº 690/05

Neuquén, 09 de agosto de 2005

VISTO:

El Expediente Nº 3300-6796/05 del registro del Ministerio de Producción y Turismo; y

CONSIDERANDO:

Que es necesario aprobar el Reglamento General de la Pesca Deportiva Continental Patagónica, convenido en el seno de la Comisión Consultiva y de Coordinación para la Pesca Deportiva Continental Patagónica, integrada junto con la Provincia del Neuquén, por las Provincias del Chubut, Río Negro, Santa Cruz y Tierra del Fuego, que contiene las normas generales para la práctica de la actividad durante la Temporada 2005/2006, en el ámbito de las jurisdicciones mencionadas;

Que es necesario también establecer el Reglamento de la Pesca Deportiva que, en concordancia y como Anexo del Reglamento General, contenga las normas especiales que determina la Provincia para la práctica de la actividad, en sus distintos ambientes acuáticos, durante la misma temporada;

Que el Reglamento de la Pesca Deportiva debe contemplar todos los aspectos y regulaciones que hacen a la práctica de la actividad como son, las fechas de aperturas y cierres, los elementos y artes a ser utilizados, las cantidades límites a extraer, las modalidades y tipos de pesca a practicar, etc.;

Que la Ley Provincial Nº 1034, así lo prevé;

Que el Ministerio de Producción y Turismo es la Autoridad de Aplicación de las normas legales relativas a la pesca deportiva;

Por ello,

EL MINISTRO DE PRODUCCIÓN Y TURISMO
RESUELVE:

Artículo 1º: Apruébase el Reglamento General de Pesca Deportiva Continental Patagónico para la Temporada 2005/2006 que, como Anexo I, forma parte de la presente Resolución.

Artículo 2º: Apruébase el Anexo correspondiente a la Provincia del Neuquén del Reglamento General de Pesca Deportiva Continental Patagónico y el Listado de Ambientes Especiales para la Temporada 2005/2006 que, como Anexo II, forma parte de la presente Resolución.

Artículo 3º: Regístrese, comuníquese, publíquese y cumplido, archívese.

Fdo.) FERNÁNDEZ DOTZEL

PARTE PRIMERA

REGLAMENTO GENERAL DE PESCA DEPORTIVA CONTINENTAL PATAGÓNICO

Texto ordenado en la Reunión Anual de la Comisión Patagónica

Autoridades de Aplicación

1º. **Autoridades de Aplicación**: son las Provincias y la Administración de Parques Nacionales. Cuando se verificaren infracciones o contravenciones se labrarán las Actas y se aplicarán las sanciones (multas, decomiso de equipos, etc.) vigentes en cada jurisdicción.

Permisos de Pesca

2º. **Permiso de pesca**: Para poder pescar es obligatorio contar con un permiso de pesca personal. El mismo consta de una estampilla oficial adherida a un formulario, con foto y plastificado, que debe ser exhibido a pedido de la autoridad de contralor. En caso de no tener foto, el pescador deberá acreditar su identidad exhibiendo un documento.

3º. **Categorías y valores de los permisos**:

A) Permisos Ordinarios

1. Para pescadores argentinos, extranjeros residentes o residentes en países limítrofes:

a. Permiso Residente País Diario**/** Residente Países Limítrofes (RP/L-D): $ 5
b. Permiso Residente País Semanal/ Residente Países Limítrofes (RP/L-S): $ 10
c. Permiso Residente País Temporada**/**Residente Países Limítrofes (RP/L-T): $ 30
d. Permiso Residente Menores, de 13 a 17 años inclusive Temporada (RPM-T): $ 10
e. Permiso para Mayores de 65 años, Jubilados, Pensionados, Menores de hasta 12 años, discapacitados con acreditación oficial de tal (JPM): Sin cargo.

2. Para pescadores argentinos o extranjeros no residentes (con excepción de los residentes en países limítrofes):

a. Permiso No Residente País Diario (NRP-D): $ 30
b. Permiso No Residente País Semanal (NRP-S): $ 150
c. Permiso No Residente País Temporada (NRP-T): $ 200

B) Permisos Adicionales

1. Para todos los pescadores:

a. Permiso para pesca de arrastre o *trolling* Temporada (AT-T) *: $ 80
b. (b) Permiso para pesca de arrastre o *trolling* Diario(AT-D) *: $ 10

* - Debe contarse, además, con un permiso ordinario.

4º. **Ambientes de validez de los permisos:** Los permisos que expiden las Provincias y Parques Nacionales que coinciden con las categorías y valores indicados en el punto anterior, son válidos para pescar en todos los ambientes patagónicos. Los permisos de otras categorías y valores sólo son válidos para pescar en la jurisdicción que los expide. Consultar la Parte Segunda.

5º. **Fechas de validez de los permisos:** Los permisos son válidos para las fechas indicadas en los mismos. Los permisos sin fecha no son válidos. Los permisos de temporada son válidos desde la fecha de emisión hasta el 31/10/06.

6º. **Día de pesca**: El día de pesca coincide estrictamente con las horas de luz diurna.

Temporada de Pesca Deportiva

7º. **Temporada de pesca:** La temporada de pesca deportiva continental en la Patagonia se inicia el 01/11/05 y finaliza el 01/05/06, inclusive. (Consultar excepciones en Anexos y Listado Alfabético de la Parte Tercera).

Especies

8º. **Especies pescables en toda la Patagonia:**
01 - Salmón del Atlántico (*Salmo salar*), Salmón encerrado y migrador
02 - Trucha marrón (*Salmo trutta*)
03 - Trucha de arroyo (*Salvelinus fontinalis*)
04 - Trucha de lago (*Salvelinus namaychush*)
05 - Trucha arco iris (*Oncorhynchus mykiss*)
06 - Carpa (*Cyprinus carpio*).

9º. **Otras especies pescables en las Provincias:** En los ambientes de pesca provinciales, también tienen valor deportivo las siguientes especies:
07 - Perca (*Percichtys* spp.)
09 - Pejerrey patagónico (*Patagonina hatcheri = Odontesthes microlepidotus*)
09 - Pejerrey bonaerense (*Odontesthes bonariensis*)
Las restantes especies autóctonas (bagres, puyenes, peladillas, etc.) deberán ser devueltas al agua, vivas y con el menor daño posible.

10°. **Peces marinos con presencia temporal en aguas interiores**
10 - Salmón del pacífico (Oncorhynchus spp.)
11 - Róbalo (Eleginops maclovinus)
12 - Lisa (Mugil lisa)
13 - Lenguado (Paralichthys)
14 - Anchoa de banco (Pomatomus saltatriz)
15 - Tiburón bacota (Carcharhinus brachyurus)

11º. **Especies autóctonas en Parques Nacionales:** En los ambientes de pesca de los Parques Nacionales Andino-Patagónicos deben devolverse al agua vivos y con el menor daño posible, todos los ejemplares de las especies autóctonas (perca, pejerrey patagónico, bagres, peladilla, puyen, etc.).

12º. **Salmón del Atlántico (variedad encerrada):** En todos los ambientes de pesca de la Patagonia deben ser devueltos al agua, vivos y con el menor daño posible y en el lugar donde fueron pescados, todos los ejemplares de salmón encerrado.

Modalidades de Pesca, Equipos y Señuelos

13º. **Señuelos autorizados**: La pesca de salmónidos debe practicarse únicamente con señuelos artificiales con un único anzuelo simple, doble o triple. Cuando se quiera utilizar un señuelo que tenga más de un anzuelo, deben quitarse los anzuelos restantes o inutilizarlos de forma tal que no puedan clavarse en los peces. En los ambientes de devolución obligatoria sólo se permite la utilización de un anzuelo simple, sin rebaba o con rebaba aplastada. Se prohíbe el uso de señuelos que contengan pilas o baterías debido a su poder contaminante.

14º. **Modalidades de pesca autorizadas**
1. **Spinning**: Utilización de un señuelo artificial de cualquier tipo, donde el peso para el lanzamiento está dado por el señuelo u otro adminículo (buldo, plomo, boya, etc.) y no por la línea. Se admite en esta modalidad el uso del arte de pesca denominado “tarrito”, utilizando señuelo artificial.
2. **Mosca o *Fly cast***. Utilización de un señuelo denominado mosca, unido a una línea especial para mosca o cola de ratón, lanzada por una caña apropiada para esa modalidad; el peso para el lanzamiento está dado por la línea y no por el señuelo.
3. **Arrastre o *Trolling***. Utilización de un señuelo artificial de cualquier tipo arrastrado desde una embarcación, cualquiera sea la impulsión de ésta.

15º. **Otras Modalidades de pesca**: En ambientes provinciales y para la pesca de alguna de las especies que no son salmónidos, se pueden autorizar otras artes y modalidades de pesca (Consultar los Anexos y el Listado Alfabético de la Parte Tercera).

16º. **Número de equipos**: Cada pescador puede usar sólo un equipo de pesca con un único señuelo.

Límites y Medidas

17º. **Devolución Obligatoria:** En todos los ambientes y épocas de devolución obligatoria, debe utilizarse anzuelo sin rebaba o con la rebaba aplastada y todos los peces que se pesquen deben devolverse al agua de inmediato, en el mismo lugar, vivos y con el menor daño posible. En todos los ríos y arroyos de la Patagonia, incluyendo sus nacientes y/o desembocaduras en lagunas y/o lagos y hasta 100 mts. en ambas costas de éstos, no pueden sacrificarse salmónidos debiendo liberarse todos los que se pesquen. Desde el día 01/11/05 hasta el 30/11/05 y desde el 01/04/06 hasta el 01/05/06 es obligatoria la devolución de todas las truchas en todos los ambientes, sin perjuicio de las excepciones de la Parte Tercera.

18º. **Límite diario por pescador:** En lagunas y lagos se permite el sacrificio de una trucha por día y por pescador. (Consultar excepciones en el Listado Alfabético - Parte Tercera).

19º. **Límites diarios especiales**: **En algunos ambientes existen límites diarios especiales diferentes a los establecidos en el punto anterior**, los que se encuentran en el Listado Alfabético de la Parte Tercera y no son acumu-lativos, aunque un mismo pescador pesque en diferentes ambientes en el mismo día. Si un pescador llega a su límite diario puede continuar pescando pero debe entonces liberar de inmediato todos los peces que pesque, siguiendo el procedimiento que se indica en este Reglamento.

20º. **Límite de acopio por pescador**: El número máximo de truchas (en cualquier estado que se encuentren) que un pescador puede tener en posesión, es igual al límite diario.

21º. **Forma de medir un pez**: Se considera como longitud de un pez, la distancia entre los extremos del hocico y de la cola. Es obligatorio devolver al agua, vivos y con el menor daño posible los ejemplares que no reúnan las condiciones fijadas para cada ambiente.

22º. **Medidas**: En el presente Reglamento General no se establecen medidas para el sacrificio de ejemplares. En algunos ambientes existen límites de medida, ver Listado Alfabético - Parte Tercera. Para mejorar la calidad de la pesca deportiva se recomienda que en los ambientes donde está permitido, los pescadores que lo deseen sacrifiquen solo un ejemplar de pequeño tamaño, liberando los ejemplares más grandes.

Encuentros de Pesca

23º. **Fiesta Nacional de la Trucha**: Los Certámenes o Concursos de Pesca que se organicen en el marco de esta Fiesta, deberán cumplir con lo establecido en el Artículo siguiente.

24°. **Concursos de Pesca**: Los organizadores deberán solicitar permiso a la Autoridad de Aplicación, a realizarse bajo la modalidad de captura y devolución obligatoria y ajustarse a las demás normas de este Reglamento.

Otras Restricciones Importantes

25º. **Prohibiciones**: Las siguientes actividades están prohibidas en toda la Patagonia:

1. Pescar desde embarcaciones en los lagos o lagunas dentro de un círculo imaginario de 200 metros de radio con centro en la naciente o la desembocadura de un río o arroyo;
2. La Caza subacuática;
3. Usar en los ambientes acuáticos explosivos, sustancias tóxicas o cualquier otro elemento que pueda producir perjuicios a la vida acuática;
4. Pescar con redes, trampas, espineles, arpones, fijas, garfios o armas de fuego y la utilización de cebado;
5. Obstaculizar el paso de los peces mediante el uso de bastidores, mamparas, diques, tajamares o cualquier otro medio. Cuando, previo estudio, sean autorizados, podrá exigirse la instalación y cuidado de un sistema que asegure el libre tránsito de los peces;
6. Comercializar el producto de la pesca deportiva en estado fresco y/o elaborado de cualquier forma;
7. No rotar las bocas, detenerse en un ambiente de pesca cuando avanza otro pescador e ingresar a menos de 100 metros de distancia aguas arriba o abajo de otro

pescador, según el sentido del avance del mismo;

8. Causar contaminación o deterioro de los ambientes y su entorno, por cualquier medio (por ejemplo, lavar vehículos en las costas de cursos de agua, arrojar residuos, etc.);
9. Encender fuego fuera de sitios autorizados, en virtud del alto riesgo de su propagación, las dificultades de su control y el daño ambiental generado.
10. Pescar en los ríos y arroyos a menos de 100 metros aguas arriba y abajo de todas las obras que impiden el libre paso de los peces, como represas o diques; o la distancia determinada para la obra por la autoridad competente.
11. Extraer por cualquier método peces en los siguientes lugares de encierro, tales como canales, pulmones, vertederos y bocatomas;
12. Mantener en cautiverio peces capturados en el medio silvestre;
13. Transportar peces vivos de cualquier especie y estadio de desarrollo sin autorización de la autoridad competente.

26º. **Restricciones para nacientes o desembocaduras**: Las restricciones establecidas para cada río y arroyo, se extienden a los lagos y lagunas dentro del círculo imaginario de 200 metros de radio, desde la naciente o desembocadura.

Recomendaciones Especiales

27º. Se recomienda a todos los usuarios del recurso público evitar cualquier conducta que perturbe las actividades que se desarrollan en el mismo.

28°. Se recomienda no vadear en ríos y arroyos hasta el 01/01/2006, para evitar dañar las camas de desove.

29°. Se recomienda a los pescadores tomar la precaución necesaria para prevenir accidentes y se advierte especialmente la peligrosidad del uso de flotadores individuales o belly boats en aguas con corriente.

30°. Se recomienda el uso de motores con certificación de emisiones Ultra Bajas (EPA 2006, European Union, Carb 3 o más estrellas).

Enfermedad del Torneo (Whirling Disease)

31°. Argentina está libre de ésta enfermedad. Quienes hubieran pescado recientemente en áreas afectadas por la enfermedad del torneo (*Whirling Disease*), principalmente en EE.UU. y Europa deberán lavar cuidadosamente y desinfectar su equipo de pesca y de vadeo (durante 30 minutos en una parte de lavandina y tres partes de agua), para evitar introducir la enfermedad. Se recomienda muy especialmente utilizar equipos nuevos.

Navegación en Ríos y Arroyos

32º. **Navegación y flotación**: La navegación en los cursos de agua estará regulada por la legislación existente en cada jurisdicción.

PARTE SEGUNDA

ANEXO NEUQUÉN

REGLAMENTO GENERAL DE PESCA DEPORTIVA CONTINENTAL PATAGÓNICO

Autoridad de Aplicación

1º. La Autoridad de Aplicación de este Reglamento es el Ministerio de Producción y Turismo y su cumplimiento será fiscalizado por la Dirección General de Contralor de Recursos y el Cuerpo de Guardafaunas, dependientes de éste.

2º. Las infracciones al presente Reglamento serán sancionadas de acuerdo con lo establecido en la Ley Provincial Nº 1.034 y su normativa reglamentaria.

Permisos de Pesca Para Zonas Preferenciales

3º. Para pescar en las zonas preferenciales, Boca del Río Chimehuín y Río Correntoso, es obligatorio adquirir y portar un permiso Adicional Zona Preferencial (**AZP**) además del permiso ordinario, con o sin cargo. Estos permisos tienen vigencia sólo en la Provincia del Neuquén y sus períodos de validez y valores son:

1. **Permiso Adicional Zona Preferencial Temporada** (AZP-T): Sesenta pesos ($ 60).
2. **Permiso Adicional Zona Preferencial Semanal** (AZP-S): Veinte pesos ($ 20).
3. **Permiso Adicional Zona Preferencial Diario** (AZP-D): Cinco pesos ($ 5).

Temporada de Pesca

4º. En la Provincia del Neuquén, las fechas de apertura y cierre en lagos, lagos embalses, ríos y arroyos, son iguales a las del Reglamento General. Las excepciones se encuentran en el Listado Alfabético - Parte Tercera.

Límites y Medidas

5º. **Límites Diarios**. Los límites diarios en la Provincia del Neuquén son los siguientes (ver las excepciones en el Listado Alfabético - Parte Tercera):
   1. **Truchas y Salmón del Atlántico**: Iguales al Reglamento General.
   2. **Percas**: 2 ejemplares.
   3. **Pejerreyes**: 20 ejemplares en los ambientes donde está autorizado.
   4. **Carpas**: Sin límite.

Modalidades de Pesca, Equipos y Señuelos

6º. Las modalidades de pesca, equipos y señuelos son los mismos que en el Reglamento General, con excepción de la pesca del pejerrey, el que sólo puede pescarse en los ambientes autorizados (Ver Listado Alfabético - Parte Tercera) con los siguientes equipos:
   1. Caña con línea de flote con hasta (2) anzuelos de tamaño máximo equivalente a la denominación ocho (8) y carnada viva (exclusivamente en los embalses Mari Menuco y Los Barriales está autorizada la línea de fondo). Todos los ejemplares de otras especies que se capturaren con estos equipos durante toda la temporada deberán ser liberados en el mismo sitio de captura, vivos y con el menor daño posible.
   2. Equipo específico para mosca o *fly cast* usando línea de flote y moscas con anzuelo de tamaño máximo equivalente a la denominación doce (12). A partir del 02/06/05, todos los ejemplares de otras especies que se capturaren con este equipo, con excepción de las percas, deberán ser liberados en el mismo sitio de captura, vivos y con el menor daño posible.

Eventos de Pesca

7º. Los Eventos de pesca sólo podrán ser organizados por la Autoridad de Aplicación e Instituciones de Pescadores Deportivos, con personería jurídica. Éstas deberán comunicar fehacientemente a la Autoridad de Aplicación su realización, con una antelación no menor a diez (10) días.

Otras Restricciones Importantes

8º. Se autoriza la práctica de la pesca deportiva desde embarcaciones, exclusivamente sin motor y solo con modalidad mosca o fly cast, utilizando equipo específico de ésta y anzuelo sin rebaba, quedando especialmente prohibida la pesca de arrastre o trolling, aún navegando a la deriva (garete o camalote), en los ríos o tramos de los mismos cuya reglamentación determina la devolución obligatoria de los salmónidos. En los ríos o tramos de estos que posean otras reglamentaciones, las embarcaciones sólo podrán utilizarse, en relación con la pesca, para el desplazamiento de los pescadores, debiendo éstos descender de las mismas para pescar.

9º. Todas las embarcaciones usadas con fines de pesca y los timoneles o conductores náuticos responsables de las mismas, deberán cumplir con todos los requisitos exigidos por la Prefectura Naval Argentina y por las Autoridades de Aplicación Provinciales correspondientes.

10°. La Autoridad de Aplicación, a través del Cuerpo de Guardafaunas Provinciales de su dependencia, ejercerá el contralor y la fiscalización del estricto cumplimiento de ésta normativa y de las eventuales normas complementarias a ella, que se dictaren en el futuro.

11°. Para evitar que las poblaciones de peces y la actividad de pesca deportiva sean perturbadas, se prohíbe la navegación en todas sus formas y cualquier otra actividad de superficie o subacuática en los ambientes establecidos como Zonas Preferenciales: Zona I (Boca) del Río Chimehuín y toda la extensión del Río Correntoso.

12º. Queda especialmente prohibido en todo el Territorio Provincial el transporte de ejemplares vivos (en todos sus estadios) de la especie carpa (*Cyprinus carpio*).

13º.Queda **especialmente prohibido** encender fuego fuera de los sitios expresamente habilitados al efecto, debido al alto riesgo de su propagación, a las dificultades de su control y a los eventuales daños ambientales y económicos que se pudieran producir.

14°. Queda **especialmente prohibido** acampar en todas las márgenes de los ríos y arroyos de la Provincia, dentro de la línea de las crecientes máximas medias de los mismos. En los ambientes en donde la navegación implique más de una jornada entre sitios habilitados para el ingreso y egreso de las embarcaciones, se autoriza el campamentismo, únicamente, en los lugares expresamente establecidos al efecto por la Autoridad de Aplicación correspondiente.

15°. Se **recomienda muy especialmente** no vadear en ríos y arroyos hasta el 15/11/2005, para evitar producir eventuales daños en las camas de desove, aún existentes durante ese período.

16°. Queda **especialmente prohibido** depositar o abandonar los residuos en las riberas o costas de cursos y espejos de agua y en los lugares de acampe. Éstos, deben ser retirados y depositados en los recipientes existentes al efecto.

17º. Queda **especialmente prohibido** pescar dentro de los 500 metros aguas arriba y abajo de las presas o diques existentes en el curso de los Ríos Limay y Neuquén.

Información

18º. Se informa a todos los Pescadores Deportivos que está vigente la Resolución Nº 872/04 MPT que, en su Anexo Único, Apéndice I, reglamenta la actividad de **Prestadores Turísticos de Pesca Deportiva.**

19º. Régimen de Aguas Públicas:

Los Artículos del Código Civil de la Republica Argentina que se transcriben a continuación en lo pertinente, establecen el carácter de bienes públicos y regulan el uso de ambientes en los que se practica la pesca deportiva.

Artículo 2340º: Quedan comprendidos entre los bienes públicos:...

2º: Los mares interiores, bahías, ensenadas, puertos y ancladeros;

3º: Los ríos, sus cauces, las demás aguas que corren por cauces naturales y toda otra agua que tenga o adquiera la aptitud de satisfacer usos de interés general, comprendiéndose las aguas subterráneas, sin perjuicio del ejercicio regular del derecho del propietario del fundo de extraer las aguas subterráneas en la medida de su interés y con sujeción a la reglamentación;

4º: Las playas del mar y las riberas internas de los ríos, entendiéndose por tales la extensión de tierra que las aguas bañan o desocupan durante las altas mareas normales o las crecidas medias ordinarias;

5º: Los lagos navegables y sus lechos;

6º: Las islas formadas o que se formen en el mar territorial o en toda clase de río o en los lagos navegables, cuando ellas no pertenezcan a particulares;

Artículo 2341º: Las personas particulares tienen el uso y goce de los bienes públicos del Estado o de los Estados, pero estarán sujetas a las Disposiciones de este Código y a las ordenanzas generales o locales.

DIRECCIONES ÚTILES

Localidad	Organismo	Dirección	Teléfono
Neuquén	Provincia	R.N. 22 - Puente Carretero	0800-666-6636
Zapala	D. G. Fauna y Fuego	E. de la Vega 472	02942 - 430032 faunafuego@neuquen.gov.ar
Neuquén	D. G. de Contralor de Recursos	Belgrano 398 - 2º P.	0299-4495685 faunadenuncias@neuquen.gov.ar
Neuquén	Fauna Regional Limay	R.N. 22 - Puente Carretero	0299 - 4425020
Centenario	Fauna Regional Neuquén	Belgrano 700	0299 - 4897582
Neuquén	Prefectura Naval	Chile 50	106
Neuquén	Policía Provincial	Richieri 700	101
Zapala	Fauna Regional Centro	E. de la Vega 472	02942 - 430030 Int. 203 catalancentro@neuquen.gov.ar
Ch. Malal	Fauna Regional Norte	Lamadrid y Rivadavia	02948 - 422709 fauna_rn@neuquen.gov.ar
Junín de los Andes	Fauna Regional Sur	Roca 29	23942-491277 faunajunin@jdeandes.com.ar
Aluminé	Fauna Regional Sur	4 de Caballería 675	02942 - 496336
S. Martín Andes	Fauna Regional Sur	Gral. Roca 848	02972 - 427091
Villa La Angostura	Fauna Regional Sur	Ob. de Nevares 266	02944 - 494157

PARTE TERCERA

LISTADO ALFABÉTICO DE AMBIENTES CON REGLAMENTACIÓN ESPECIAL

En los Ambientes no incluídos en este listado, se aplica la Reglamentación General

Referencias: LD: Límite diario

Agrio (Río) y todos sus afluentes - Cierre: 31/05/06. LD: 2 percas. Devolución obligatoria de los salmónidos, anzuelo sin rebaba.

Alicurá (Lago Embalse) - Neuquén y Río Negro - Cierre: 31/10/06. Desde Confluencia Traful hasta 500 metros antes de la presa Alicurá: LD: 4 truchas arco iris, 2 percas y 20 pejerreyes. A partir del 02/05/06: LD: 2 truchas arco iris. Devolución obligatoria de truchas marrones y de arroyo (fontinalis), anzuelo sin rebaba, toda la temporada. Pesca del pejerrey autorizada hasta el 15/08/06 con los equipos indicados en la Parte Segunda, Punto 6º. En las áreas boyadas de las piscifactorías y las proyecciones de las mismas hasta la costa, que son de uso exclusivo de éstas, prohibida la pesca con cualquier modalidad, la navegación y las actividades acuáticas de cualquier tipo.

Aluminé (Lago) - Cierre: 31/10/06. LD: Hasta el 31/05/06: 1 trucha arco iris y 4 percas. A partir del 01/06/06: Devolución obligatoria de todos los salmónidos, anzuelo sin rebaba.

Aluminé (Río) - Cierre: 31/05/06. LD: 2 percas. Devolución obligatoria de todos los salmónidos, anzuelo sin rebaba.

Arroyito (Lago Embalse) - Neuquén y Río Negro - Cierre: 31/10/06. LD: 1 trucha, 4 percas y 20 pejerreyes. A partir del 02/05/06: Devolución obligatoria de todos los salmónidos, anzuelo sin rebaba. Pesca del pejerrey autorizada hasta el 15/08/06 con los equipos indicados en la Parte Segunda, Punto 6º.

Barrancas (Río) y todos sus afluentes, con excepción del Aº Huaraco - Cierre: 31/05/06. LD: 2 truchas y 2 percas. Carpas sin límite.

Bonito (Río) Neuquén - Mosca solamente, devolución obligatoria, anzuelo sin rebaba.

Buraleo (Río) - Mosca solamente, anzuelo sin rebaba. LD: 1 perca - Devolución obligatoria de todos los salmónidos.

Caleufú (Río) Neuquén - Cierre: 31/05/06. LD: 2 percas, aguas abajo del puente de la Ruta Nº 49: 4 percas. Mosca solamente. Devolución obligatoria de todos los salmónidos, anzuelo sin rebaba.

Carilauquen (Laguna) - LD: 1 trucha y 4 percas. Carpas sin límite. Prohibida la pesca de arrastre o *trolling*.

Catán Lil (Río) - Cierre: 31/05/06 - LD: 2 percas. Mosca solamente. Devolución obligatoria de todos los salmónidos, anzuelo sin rebaba.

Chacaico (Laguna) - Cierre: 31/05/06. LD: 1 trucha. A partir del 02/05/06 Devolución obligatoria de todos los salmónidos, anzuelo sin rebaba.

Chimehuín (Río) -

Zona I: Entre la naciente (Boca) y el final de la Garganta del Diablo: Zona Preferencial, Permiso Adicional obligatorio. Modalidad mosca solamente, anzuelo sin rebaba. Cierre: 31/05/06. LD: 2 percas, Devolución obligatoria de todos los salmónidos. Prohibida toda otra actividad acuática y subacuática, y cualquier otra que perturbe la actividad de pesca durante todo el año. A partir del 02/05/06 y hasta el 31/05/06: pesca vedada en tramo señalizado, entre el puente de la Ruta Nº 61 y 150 metros aguas abajo del mismo.

Zona II: Entre el final de la Garganta del Diablo y la confluencia con el río Collón Curá: Cierre: 31/05/06. LD: 2 percas. Devolución obligatoria de todos los salmónidos, anzuelo sin rebaba.

Codihue (Arroyo) - Mosca solamente, anzuelo sin rebaba.

Collón Curá (Río) - Cierre: 31/05/06. LD: 2 percas, Devolución obligatoria de todos los salmónidos, anzuelo sin rebaba.

Collun Có (Arroyo) - LD: 2 percas, Devolución obligatoria de todos los salmónidos, mosca solamente, anzuelo sin rebaba.

Colorado (Río) **y todos sus afluentes** - Cierre: 31/05/06. LD: 2 truchas arco iris y 4 percas. Carpas sin límite.

Correntoso (Río) - Zona Preferencial, Permiso Adicional Obligatorio. Modalidad mosca solamente, anzuelo sin rebaba. LD: 2 percas, Devolución obligatoria de todos los salmónidos.

Prohibida toda otra actividad acuática y subacuática y cualquier otra que perturbe la actividad de pesca en toda la extensión del río, durante todo el año.

Zona I: Desde su naciente hasta el puente carretero de cemento: Pesca no autorizada.

Zona II: Desde el puente carretero de cemento hasta su desembocadura en el Lago Nahuel Huapi: Cierre: 31/05/06.

Curruhué (Río) Neuquén - Mosca solamente. LD: 2 percas, Devolución obligatoria de todos los salmónidos, anzuelo sin rebaba.

De los Giles (Laguna) - LD: 4 percas. Devolución obligatoria de los todos los salmónidos, mosca solamente, anzuelo sin rebaba. Prohibido pescar desde embarcaciones con motor funcionando y la pesca de arrastre o *trolling*.

Doña Pancha (Laguna) - LD: 1 trucha y 4 percas. Prohibido pescar desde embarcaciones con motor funcionando y la pesca de arrastre o *trolling*.

El Aparato (Laguna) - Cierre: 31/05/06. Pesca de pejerrey autorizada hasta el 15/08/06 con los equipos indicados en la Parte Segunda, Punto 6º - LD: 5 pejerreyes y 4 percas. Prohibido pescar desde embarcaciones con motor funcionando y la pesca de arrastre o *trolling*.

El Chocón (Lago Embalse) - Neuquén y Río Negro - Ver **Ramos Mexía, Ezequiel**.

El Palau (Laguna) - Cierre: 31/10/06 - LD: 15 Percas, Devolución obligatoria de todos los salmónidos, anzuelo sin rebaba,

Epu Lauquen (Lagunas, todas) - Cierre: 31/05/06. LD: 1 trucha arco iris, 2 percas y 5 pejerreyes. Devolución obligatoria de las truchas marrones y de arroyo (fontinalis), anzuelo sin rebaba. A partir del 02/05/06: Devolución obligatoria de todos los salmónidos. Pesca de pejerrey autorizada hasta el 15/08/06 con los equipos indicados en la Parte Segunda, Punto 6º.

Escondida (Laguna) - LD: 1 trucha y 4 percas. Prohibido pescar desde embarcaciones con motor funcionando y la pesca de arrastre o*trolling*.

Huaraco (Laguna) **-** Cierre: 31/05/06. Devolución obligatoria de todos los salmónidos,

anzuelo sin rebaba. Prohibido pescar desde embarcaciones con motor funcionando y la pesca de arrastre o *trolling*.

Huaraco (Arroyo) - Pesca no autorizada.

Kilka (Río) - LD: 2 percas, Devolución obligatoria de todos los salmónidos. Mosca solamente, anzuelo sin rebaba.

Laguna Blanca (Laguna) - Pesca no autorizada.

La Leche (Laguna) — Devolución obligatoria de todos los salmónidos, anzuelo sin rebaba

Lauquen Mallín (Laguna) - Cierre: 31/5/06. LD: 5 truchas.

Limay (Río) - Neuquén y Río Negro

Zona I: Entre 500 m aguas abajo de la Presa Piedra del Águila (cartel de zona restringida) y 500 m aguas abajo del puente: Cierre: 31/05/06. Mosca solamente, LD: 2 percas, Devolución obligatoria de todos los salmónidos, anzuelo sin rebaba.

Zona II: Entre el puente aguas abajo de la Presa Pichi Picún Leufú y la estación de aforo de la AIC (aproximadamente 2.000 m aguas abajo del puente): Cierre: 31/05/06. Mosca solamente. LD: 2 percas, Devolución obligatoria de todos los salmónidos, anzuelo sin rebaba.

Zona III: Entre la estación de aforo de la AIC (aproximadamente 2.000 m aguas abajo del puente cercano a la Presa Pichi Picún Leufú) y el paraje Álamo Guacho (señalizado): Cierre: 31/05/06. LD: 2 percas y 10 pejerreyes. Devolución obligatoria de todos los salmónidos. Anzuelo sin rebaba. Pesca del pejerrey sólo con mosca.

Zona IV: Entre la Presa Arroyito y la confluencia con el Río Neuquén: Cierre: 01/05/06. LD: 1 trucha, 2 percas y 10 pejerreyes. Pesca del pejerrey sólo con mosca. Desde el 01/04/06: Devolución obligatoria de todos los salmónidos, anzuelo sin rebaba. Prohibido pescar 500 metros aguas arriba y abajo de la bocatoma del Canal Principal de Riego del Valle Inferior (Arroyito).

Litrán (Río) - Mosca solamente, devolución obligatoria, anzuelo sin rebaba.

Lolog (Lago) Neuquén - Desde 1.000 m antes de la señalización en ambas costas hasta cercanías de la boca del río Quilquihue (señalizado): Cierre: 31/10/06. LD: 1 trucha, Devolución obligatoria de las percas. Desde el 02/05/06: Prohibida la pesca de arrastre o*trolling,* Devolución obligatoria de todas las capturas, anzuelo sin rebaba.

Los Barreales (Lago Embalse) - Cierre: 31/10/06. LD: 2 truchas, 4 percas y 20 pejerreyes. A partir del 02/05/06: Devolución obligatoria de todos los salmónidos, anzuelo sin rebaba. Pesca de pejerrey autorizada hasta el 15/08/06 con los equipos indicados en la Parte Segunda, Punto 6º.

Malleo (Río) Neuquén - Mosca solamente.

Zona I: Hasta el puente de la Ruta Provincial Nº 23: LD: 2 percas, Devolución obligatoria de todos los salmónidos, anzuelo sin rebaba.

Zona II: Desde el puente de la Ruta Provincial Nº 23 hasta su afluencia en el río Aluminé: LD: 1 trucha menor a 30 cm de longitud y 2 percas. Cierre: 31/05/06. Desde el 18/04/06, Devolución obligatoria de todos los salmónidos, anzuelo sin rebaba.

Mamuil Malal (Arroyo) - Pesca no autorizada.

Mari Menuco (Lago Embalse) - Cierre: 31/10/06. LD: 2 truchas, 4 percas y 20 pejerreyes. A partir del 02/05/06: Devolución obligatoria de todos los salmónidos, anzuelo sin rebaba. Pesca de pejerrey autorizada hasta el 15/08/06 con los equipos indicados en la Parte Segunda, Punto 6º.

Moquehue (Lago) - Cierre: 31/10/06. LD: hasta el 31/05/06: 1 trucha arco iris y 4 percas, Devolución obligatoria de las truchas marrones. A partir del 01/06/06: 4 percas, Devolución obligatoria de todos los salmónidos, anzuelo sin rebaba.

Nahueve (Río) - Cierre: 31/05/06. LD: 1 perca. Mosca solamente. Devolución obligatoria de todos los salmónidos, anzuelo sin rebaba.

Navarrete (Laguna) - Cierre: 31/05/06. LD: 4 percas y 1 trucha.

Neuquén (Río) **y todos sus afluentes no citados en este listado** - Neuquén y Río Negro - Cierre: 31/05/06. LD: 1 trucha y 4 percas. Entre las afluencias de los Arroyos Curamileo y Ranquileo: Devolución obligatoria de todos los salmónidos, anzuelo sin rebaba. Prohibido pescar desde embarcaciones con motor funcionando. En el tramo compartido entre ambas Provincias, que comienza en cercanías de la localidad de Villa Manzano y finaliza en la confluencia con el Río Limay, LD: 2 truchas, 4 percas y 20 pejerreyes. Pesca del pejerrey autorizada con los equipos indicados en la Parte Segunda, Punto 6º.

Nompehuén (Lago) - LD: 1 trucha y 4 percas. Prohibido pescar desde embarcaciones con motor funcionando.

Pichi Picún Leufú (Lago Embalse) - Neuquén y Río Negro - Desde el fin de la Zona I del Río Limay (500 m. Aguas abajo del puente) hasta 500 m antes de la presa Pichi Picún Leufú. Cierre: 31/10/06. LD: 1 trucha, 4 percas y 20 pejerreyes. A partir del 02/05/06: Devolución obligatoria de todos los salmónidos, anzuelo sin rebaba. Pesca de pejerrey autorizada hasta el 15/08/06, con los equipos indicados en la Parte Segunda, Punto 6º.

Pichún (Laguna) - Prohibida la pesca de arrastre o *trolling*. A partir del 01/04/06: Devolución obligatoria de todos los salmónidos, anzuelo sin rebaba.

Piedra del Águila (Lago Embalse) Neuquén y Río Negro -

Zona I: Desde la afluencia del río Caleufú hasta el puente de la Ruta Nacional Nº 237: Cierre: 31/05/06. Prohibido pescar desde embarcaciones con motor funcionando. LD: 1 trucha mayor a 60 cm, 4 percas y 10 pejerreyes. Pesca del pejerrey sólo con mosca.

Zona II: Resto del lago hasta 500m. antes de la Presa Piedra del Águila. Cierre: 31/10/06. LD: 1 trucha, 4 percas y 20 pejerreyes. A partir del 02/05/06: Devolución obligatoria de todos los salmónidos, anzuelo sin rebaba. Pesca del pejerrey autorizada hasta 15/08/06 con los equipos indicados en la Parte Segunda, Punto 6º.

Pocahullo (Arroyo) - Mosca solamente. Devolución obligatoria, anzuelo sin rebaba.

Polcahue (Lago) - LD: 20 pejerreyes. Pesca de pejerrey autorizada con los equipos indicados en la Parte Segunda, Punto 6º. Prohibido pescar desde embarcaciones con motor funcionando y la pesca de arrastre o *trolling.*

Pulmarí (Lago) - LD: 1 trucha y 4 percas. Prohibido pescar desde embarcaciones con motor funcionando.

Pulmarí (Río) Neuquén - Cierre: 31/05/06.

Zona I: Hasta su desembocadura en el Lago Pulmarí: LD: 4 percas. Devolución obligatoria de todos los salmónidos. Mosca solamente, anzuelo sin rebaba.

Zona II: Entre el Lago Pulmarí y su afluencia con el Río Aluminé: LD: 4 percas, Devolución obligatoria de todos los salmónidos. Mosca solamente, anzuelo sin rebaba.

Puyulafquen (Laguna) - Mosca solamente. Devolución obligatoria, anzuelo sin rebaba. Prohibido pescar desde embarcaciones con motor funcionando y la pesca de arrastre o*trolling*.

Quillén (Río) Neuquén - Cierre: 31/05/06. LD: 4 percas. Devolución obligatoria de todos los salmónidos. Mosca solamente, anzuelo sin rebaba.

Quilquihue (Río) - LD: 4 percas, Devolución obligatoria de todos los salmónidos, anzuelo sin rebaba. Desde la boca (señalizado) hasta el final de La Laguna: Cierre: 31/05/06.

Ralihuén (Laguna) - Prohibida la pesca de arrastre o *trolling*. A partir del 01/04/06: Devolución obligatoria de todos los salmónidos, anzuelo sin rebaba.

Ramos Mexía, Ezequiel (**El Chocón**) (Lago Embalse) Neuquén y Río Negro - Desde el paraje Álamo Guacho hasta 500 m antes de la presa El Chocón: Cierre: 31/10/06 - LD: 1 trucha, 4 percas y 20 pejerreyes. A partir del 02/05/06: Devolución obligatoria de todos los salmónidos, anzuelo sin rebaba. Pesca de pejerrey autorizada hasta el 15/08/06 con los equipos indicados en la Parte Segunda, Punto 6º.

Redonda (Laguna) — Prohibida la pesca de arrastre o *trolling*. A partir del 01/04/06: Devolución obligatoria de todos los salmónidos, anzuelo sin rebaba.

Reñileuvú (Río) - Cierre: 31/05/06. LD: 1 trucha arco iris y 2 percas. Devolución obligatoria de las demás especies de salmónidos, anzuelo sin rebaba.

Ruca Choroy (Río) Neuquén - Cierre: 31/05/06. LD: 2 percas. Mosca solamente. Devolución obligatoria de todos los salmónidos, anzuelo sin rebaba.

Trolope (Arroyo) - Mosca solamente, anzuelo sin rebaba.

Trolope (Lagunas, todas) - Mosca solamente, anzuelo sin rebaba.

Trocomán (Río) - Cierre: 31/05/06. LD: 1 trucha arco iris y 2 percas, Devolución obligatoria de las demás especies de salmónidos, anzuelo sin rebaba.

Vaca Lauquen (Laguna) - Cierre: 31/05/06. LD: 1 trucha arco iris, 2 percas y 5 pejerreyes. Devolución obligatoria de las truchas marrones y de arroyo (fontinalis), anzuelo sin rebaba. A partir del 02/05/06: Devolución obligatoria de todos los

salmónidos. Pesca de pejerrey autorizada hasta el 15/08/06 con los equipos indicados en la Parte Segunda, Punto 6º.

Varvarco (Lagunas, ambas) - Cierre: 31/05/06. LD: 2 truchas. Prohibida la pesca de arrastre o *trolling*.

Verde (Laguna) - Prohibida la pesca de arrastre o *trolling*. A partir del 01/04/06: Devolución obligatoria de todos los salmónidos, anzuelo sin rebaba.

Verde - Selva Triste (Laguna) - Cierre 31/05/06. Devolución obligatoria, mosca solamente, anzuelo simple sin rebaba. Prohibido pescar desde embarcaciones.

Yumu - Yumu (Arroyo) - Mosca solamente, anzuelo sin rebaba.

PROVINCIA DEL NEUQUÉN

SUBSECRETARÍA DE TURISMO

Disposición Nº 118 ST/05

Neuquén, 17 de junio de 2005

VISTO:

El Expediente Nº 3360-4915/05, del registro de la Subsecretaría de Turismo, dependiente del Ministerio de Producción y Turismo, en el cual obra Acta de Inspección N° 127 del Establecimiento "Huechulafquen", Registro Hotelero N° 04427, propiedad de Parque Nacional Lanín, con cesión de derecho sobre mejoras a favor de Juan Ignacio Pofiri, sito en el paraje Rucaleufú; y

CONSIDERANDO:

Que la Ley Provincial Nº 2414, en su Artículo 27 Inciso a) consi-dera infracción al incumplimiento de las Disposiciones de esta Ley y sus Disposiciones Reglamentarias;

Que en el Acta Nº 127 de fecha 19/01/05, consta la prohibición del ingreso al Establecimiento del inspector actuante por parte del responsable del inmueble;

Que dicha falta constituye una infracción al Artículo 146 del Decreto Nº 2790/99 «Reglamentación de Alojamientos Turísticos de la Provincia del Neuquén», según lo concluido en el Informe Nº 201/05;

Que conforme a lo previsto por el Artículo 1º de la Disposición Nº 456, que modifica los Artículos 152 y 158 del Decreto Nº 2790/99, se contempla por la falta cometida una multa de 10 (diez) tarifas dobles diarias, la que ira aumentando progresivamente por reincidencia hasta la Clausura del Establecimiento;

Que la parte interesada podrá interponer recurso jerárquico de acuerdo a las disposiciones vigentes en la Provincia, siempre y cuando se agregue a dicho recurso, copia de la Boleta de Depósito correspondiente al valor de la multa, importe que le será reintegrado en caso de que resuelva favorablemente sobre el recurso interpuesto;

Que de no depositar la multa dentro de los quince (15) días corridos de ser notificado, quedará firme la infracción, caducando el recurso jerárquico;

Por ello,

EL SUBSECRETARIO DE TURISMO
DISPONE:

Artículo 1°: Sancionar en mérito a las razones expuestas en los considerandos de la presente norma legal, al Establecimiento "Huechulafquen", clase Hostería, S/C, Registro Hotelero Provincial Nº 04427, propiedad de Parque Nacional Lanín, con cesión de derecho sobre mejoras a favor de Juan Ignacio Pofiri, sito en el paraje Rucaleufú.

Artículo 2°: Aplicar la multa que surge del Artículo 1º de la Disposición Nº 456/00, estipulándose la suma de la misma en pesos mil cuatrocientos ($ 1.400), por incumplimiento al Artículo 146, del Decreto Nº 2790/99.

Artículo 3º: Dicha suma deberá depositarse en el Banco Provincia del Neuquén S.A., a la orden de Rentas Generales en la Cuenta Nº 100/21 en un plazo de quince (15) días corridos contando a partir de la notificación de la presente.

Artículo 4°: Notificar fehacientemente al infractor.

Artículo 5°: Regístrese, comuníquese y cumplido, archívese.

Firmado: DÓMINA

PROVINCIA DEL NEUQUÉN

MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y TURISMO

Resolución Nº 1215/04

Neuquén, 23 de diciembre de 2004

VISTO:

El Expediente Nº 3360-4476/04 del registro de la Subsecretaría de Turismo dependiente del Ministerio de Producción y Turismo; y

CONSIDERANDO:

Que en el marco del desarrollo sustentable de la actividad turística corresponde atender a la elaboración y ejecución de las políticas en materia de protección, creación, planificación, investigación, aprovechamiento y control de los atractivos y Recursos Turísticos Provinciales propiciados por la Ley Nº 2414;

Que por Resolución Nº 115/94 del Ministerio de Producción y Turismo se creó el Registro de Prestadores de Servicios Turísticos y por Disposición Nº 148/02 de la Subsecretaría de Turismo se actualizó dicho Registro, Reglamento de Prestadores de Servicios Turísticos;

Que la Ley Provincial de Turismo Nº 2414, crea el Registro Provincial de Actividades Turísticas;

Que según lo estipulado por el Decreto Reglamentario Nº 2118/04 de la Ley Provincial de Turismo, la autoridad de aplicación de la misma es la Subsecretaría de Turismo de la Provincia del Neuquén;

Que por dicha norma legal se Reglamentan y Clasifican las acciones a realizar por el Prestador Turístico;

Que por ello se deben determinar las características, modalidad, metodología y contenidos del Registro Provincial de Actividades Turísticas, cumpliendo con lo dispuesto en el Artículo 25º de la Ley Provincial de Turismo;

Que el anterior Registro Provincial de Prestadores de Servicios Turísticos es incompatible con el Registro Provincial de Actividades Turísticas, ya que implica una duplicación de registros;

Que es necesaria la creación de la norma legal correspondiente;

Por ello;

EL MINISTRO DE PRODUCCIÓN Y TURISMO RESUELVE:

Artículo 1º: Deróguese la Resolución Nº 115/94 de creación del Registro Provincial de Prestadores de Servicios Turísticos y la Disposición Nº 148/02 de actualización del mismo, por ser incompatibles con lo dispuesto en el Artículo 25º de la Ley Provincial de Turismo Nº 2414.

Artículo 2º: Apruébese el Reglamento del Registro Provincial de Actividades Turísticas, creado por el Artículo 25º de la Ley Nº 2414 que, como Anexo Único, forma parte de la presente norma legal.

Artículo 3º: Regístrese, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y cumplido archívese.

Fdo.) FERNÁNDEZ DOTZEL

ANEXO ÚNICO

REGLAMENTO DEL REGISTRO DE ACTIVIDADES TURÍSTICAS DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN

CAPÍTULO I. De las Condiciones Generales

Artículo 1º: La presente reglamentación rige el funcionamiento del Registro Provincial de Actividades Turísticas.

Artículo 2º: El Registro Provincial de Actividades Turísticas comprenderá a todos los prestadores de servicios y/o actividades turísticas que deben ser habilitados por la Autoridad de Aplicación de la Ley Provincial de Turismo Nº 2414.

Independientemente del Registro, deberá llevarse un legajo de cada Prestador Turístico, en el que constará la documentación requerida por las normas correspondientes, en vigencia y a reglamentarse.

CAPÍTULO II. De la Inscripción

Artículo 3º: A los fines de la inscripción en el Registro Provincial de Actividades Turísticas, los requisitos a cumplir por los prestadores turísticos contemplados en el Decreto Reglamentario Nº 2118/04 de la Ley de Turismo Nº 2414 (pero que no cuenten con una normativa específica que regule su prestación a la fecha de aprobación de

la presente Resolución), hasta tanto no se dicte una norma reglamentaria ad hoc, son los siguientes, según se trate de:

1- Prestadores de Servicios Turísticos:

a) Copia del Documento Nacional de Identidad, de ser persona física o copia del Contrato Constitutivo de la Persona Jurídica,
b) Ser argentino o nacionalizado,
c) Acreditar domicilio real en la Provincia del Neuquén o en su defecto constituir domicilio especial en la misma,
d) Título de Propiedad del bien o inmueble,
e) Contrato de Locación, de ser inquilino,
f) Memoria descriptiva del servicio o actividad a desarrollar,
g) Dos fotografías color referidas al servicio a desarrollar, de ser vehículo terrestre o acuático, foto del número de patente o matrícula de embarcación,
h) Completar en todos sus puntos la Ficha de Inscripción, debidamente firmada por el solicitante para ser entregada a la Autoridad de Aplicación,
i) Comprobante de Inscripción y ultimo pago del Impuesto a los Ingresos Brutos ante la Dirección Provincial de Rentas y de CUIT emitido por la Administración Federal de Ingresos Públicos,
j) Copia certificada de la póliza de seguro de responsabilidad civil con compañía autorizada por la Superintendencia de Seguros de la Nación, por un monto mínimo de pesos cincuenta mil ($ 50.000,00),
k) Comprobante de Estudio de Impacto al medio, emitido por el organismo competente, si así fuera solicitado por la Ley Provincial de Medio Ambiente, según la zona de que se trate,
l) Libro de reclamos o sugerencias,
m) Copia certificada de habilitación de Fuerza Aérea Argentina, si correspondiere,
n) Copia de la licencia comercial emitida por el organismo competente,
o) De ofrecer servicio de transporte turístico, el prestador deberá presentar copia de la correspondiente habilitación del vehículo por parte de la Dirección General de Transporte y copia de la póliza de seguro obligatorio,
p) De ofrecer una actividad de paseo en embarcaciones a motor, el prestador deberá presentar además:

· Copia de habilitación de la embarcación por parte de Prefectura Naval Argentina, especificando: marca, modelo, año, motor, matrícula del mismo, eslora, manga, puntal, calado; detallar si posee equipo de transmisión y tipo.
· Copia del tipo de habilitación del prestador otorgada por Prefectura Naval Argentina: piloto, patrón, timonel, botero u otro.
· Copia de habilitación otorgada por la Dirección Provincial de Recursos Hídricos de la Provincia del Neuquén, en lo que respecta al uso del espacio hídrico público.

2- Prestadores de Actividades Turísticas:

a) Copia del Documento Nacional de Identidad, de ser persona física o copia del Contrato Constitutivo de la Persona Jurídica,
b) Ser argentino o nacionalizado,
c) Hablar correctamente el español,
d) Acreditar domicilio real en la Provincia del Neuquén o en su defecto constituir domicilio especial en la misma,
e) Memoria descriptiva del servicio o actividad a desarrollar y/o currículum vitae de ser solicitado,
f) Título de Propiedad de la tierra o comprobante de la tenencia de la misma,
g) Contrato de Locación, de ser inquilino,
h) Dos fotografías color de la actividad o servicio a desarrollar (para una actividad con la utilización de vehículo se requiere foto de patente del mismo y para una embarcación foto de la matrícula) y dos fotografías 4x4 color de la Persona Física,
i) Completar en todos sus puntos la Ficha de Inscripción, debidamente firmada por el solicitante para ser entregada a la Autoridad de Aplicación,
j) Comprobante de Inscripción y último pago del Impuesto a los Ingresos Brutos ante la Dirección Provincial de Rentas y de CUIT emitido por la Administración Federal de Ingresos Públicos;
k) Comprobante de aptitud psicofísica emitida por organismo competente para la realización de la actividad en la cual se inscribe,
l) Comprobante de estudio de impacto al medio emitida por organismo competente, si fuera solicitado por la Ley Provincial de Medio Ambiente, según la zona de que se trate,

m) Copia certificada de habilitación de Fuerza Aérea Argentina, si correspondiere,
n) Copia certificada de la póliza de seguro de responsabilidad civil otorgada por una compañía autorizada por la Superintendencia de Seguros de la Nación según los niveles de riesgo, tipificados en el Cap. IV Artículo 13º, y por un monto mínimo que se detalla en el Artículo 5º de la presente normativa,
o) Copia de la licencia comercial emitida por el organismo competente,
p) Libro de reclamos o sugerencias,
q) Detalle de equipos móviles de comunicación,
r) De ofrecer la modalidad de paseos a caballos y/o perros o la modalidad de cabalgatas se deberá presentar certificaciones de la salubridad del animal, emitida por un profesional competente,
s) De ofrecer la modalidad de cuatro por cuatro, el prestador deberá presentar la correspondiente habilitación del vehículo por parte de la Dirección General de Transporte de la Provincia del Neuquén,
t) De ofrecer una actividad con embarcación, el prestador deberá presentar:
   - Copia de habilitación por parte de Prefectura Naval Argentina, especificando: marca, modelo, año, motor, matrícula del mismo, eslora, manga, puntal, calado y detallar si posee equipo de transmisión y tipo.
   - Copia del tipo de habilitación otorgada por Prefectura Naval Argentina: piloto, patrón, timonel, botero u otro.
   - Copia de habilitación otorgada por la Dirección Provincial de Recursos Hídricos de la Provincia del Neuquén, en lo que respecta al uso del espacio hídrico público.
u) Los prestadores turísticos que ofrezcan alguna de las prestaciones profesionales estipuladas en el Artículo 4º del presente reglamento deberán:
   - Demostrar sus competencias básicas generales ante un Tribunal Especial conformado a tal fin, de realizar una actividad considerada de Nivel de Riesgo Medio o Alto.
   - Presentar certificaciones de aprobación de cursos de Primeros Auxilios, como también, de conocimientos de la actividad a realizar y de protección del ambiente, emitidas por instituciones reconocidas por su trayectoria en cada temática, de realizar una actividad considerada de Bajo Nivel de Riesgo.

Artículo 4°: Se consideran como servicios profesionales realizados por los prestadores de las actividades turísticas, los siguientes:

1. Conducir, guiar, manejar grupos de personas y brindar servicios de asistencia turística a turistas o excursionistas, durante la realización de alguna de las prestaciones ofrecidas.
2. Colaborar con la persona que ejerce la conducción de los grupos de las personas anteriormente tipificadas, cumpliendo funciones que incluyen la posibilidad de sustitución del profesional a cargo del grupo.
3. Prestar servicios de instrucción en algunas de las prestaciones turísticas

Artículo 5°: El monto mínimo exigido de la póliza de seguro de responsabilidad civil otorgada por una compañía autorizada por la Superintendencia de Seguros de la Nación será fijado según los niveles de riesgo, tipificados en el Cap. IV, Artículo 13º del presente Reglamento, a saber:

- Bajo Nivel de Riesgo: un monto mínimo de $ 25.000,00
- Nivel de Riesgo Moderado: un monto mínimo de $ 50.000,00
- Alto Nivel de Riesgo: un monto mínimo de $ 100.000,00

Artículo 6°: El prestador turístico solo podrá desarrollar una única actividad por temporada, entendiéndose como tal al período durante el cual se desarrolla una actividad.

Artículo 7º: Luego del dictado de una reglamentación específica de cualquier modalidad de las actividades de turismo y/o prestación de servicios, los prestadores inscriptos en el Registro Provincial de Actividades Turísticas deberán actualizar su inscripción, de acuerdo a lo establecido por la nueva normativa particular.

Artículo 8º: La inscripción como prestador en el Registro Provincial de Actividades Turísticas de alguna Prestación Turística que no cuente con reglamentación particular a la fecha de aprobación del presente reglamento, tendrá una vigencia de 1 (un) año, luego de lo cual deberá ratificar su habilitación.

Artículo 9º: La inscripción en el Registro Pro-

vincial de Actividades Turísticas quedará ratificada con la entrega de un comprobante que acredite su condición como tal. El comprobante de prestador deberá ser presentado toda vez que lo requiera el personal inspector de la Autoridad de Aplicación o en quien est delegada la función de fiscalización.

Artículo 10º: Aquellos prestadores de actividades turísticas que sean personas físicas podrán ser inscriptos en el Registro Provincial de Actividades Turísticas por su nombre de familia o apodo.

Artículo 11º: Los prestadores inscriptos en el Registro Provincial de Actividades Turísticas deberán informar toda novedad que se produzca en cuanto al curso de sus actividades o servicios y bienes ofrecidos, a efectos de que sean consideradas e incorporadas a su legajo personal.

CAPÍTULO III. De los Seguros

Artículo 12º: El seguro exigido estará supeditado o será determinado según el nivel de riesgo de la actividad realizada:

a) Riesgo bajo o moderado, únicamente deberán presentar seguro de Responsabilidad Civil
b) Riesgo Alto, deberán presentar de Seguro de Responsabilidad Civil y Seguro de Vida del/ los turista/s a quienes acompañan.

CAPÍTULO IV. De los Niveles de Riesgo

Artículo 13º: Los Niveles de Riesgo de las Prestaciones de Actividades Turísticas, realizadas por una persona física, se clasifican según sigue:

Nivel de Bajo Riesgo: Se entiende al resultado de la combinación de actividades con movimientos suaves a moderados, en ambientes de escasa inclinación o irregular y en condiciones de total visibilidad.

Las modalidades de actividades de turismo que pueden ser calificadas en este grupo, sin perjuicio de su posterior modificación o inclusión de nuevas modalidades, son: observación de flora y fauna, avistaje de aves, safari fotográfico, caminatas y paseos a caballo, con perros o en bicicletas.

Nivel de Riesgo Moderado: Se entiende al resultado de la combinación de actividades con movimientos moderados a intensos, en terrenos moderadamente inclinados o irregulares o ambientes sometidos a contingencias metereológicas.

Las modalidades de actividades de turismo que pueden ser calificadas en este grupo, sin perjuicio de su posterior modificación o inclusión de nuevas modalidades, son: Senderismo y Pesca Deportiva.

Nivel de Alto Riesgo: Se entiende al resultado de la combinación de actividades con movimientos moderados o intensos, en terrenos irregulares, difíciles o aislados o que requieran una especial preparación y adaptación del organismo.

Las modalidades de actividades de turismo que pueden ser calificadas en este grupo, sin perjuicio de su posterior modificación o inclusión de nuevas modalidades, son todas las relacionadas a la Actividad de Turismo de Aventura (montañismo, rafting, kayac, buceo, vuelo a vela, aladeltismo, 4x4, cabalgatas, mountain bike) y caza deportiva.

CAPÍTULO V. Del Tribunal Evaluador

Artículo 14º: El Tribunal Evaluador deberá estar conformado por un representante especialista de la modalidad de la actividad que se evalúa, o por un representante perteneciente a entidad con personería jurídica integrada por profesionales en el tema, un representante de la Subsecretaría de Turismo, un representante de la Dirección General de Contralor de Recursos y un representante del organismo provincial que posea competencia específica en el tema. El Tribunal tendrá la facultad de orientar la evaluación de acuerdo a los criterios de la actividad y de la región en la que ésta se desarrolle.

Artículo 15º: Exceptúase de cumplir con la evaluación ante el Tribunal Especial a:

a) Los Prestadores de Servicios Turísticos.
b) Aquellas personas debidamente habilitadas por la Administración de Parques Nacionales, en cualesquiera de las actividades de turismo contempladas en el Decreto Reglamentario Nº 2118, de la Ley Provincial de Turismo Nº 2414.
c) Aquellos Prestadores de Actividades Turísticas que ofrezcan actividades consideradas de bajo riesgo y con características particulares y que sean considerados por la autoridad de aplicación mediante previa evaluación del contexto en que se desarrollará.

CAPÍTULO VI. De las Sanciones

Artículo 16º: La violación o el incumplimiento de lo dispuesto por el presente Reglamento configura una infracción a los términos de los Capítulos V y VII de la Ley Provincial de Turismo Nº 2414. La aplicación del régimen sancionatorio competerá exclusivamente a la Autoridad de Aplicación.

Artículo 17º: Si por impericia, imprudencia o negligencia en la realización de las actividades desarrolladas por los prestadores de actividades turísticas, fuere necesario poner en funcionamiento mecanismos de rescate en beneficio de personas que se encontraren en riesgo, el prestador y/o las personas beneficiadas por el rescate podrán ser demandadas civilmente por las erogaciones producidas en tales operaciones.

CAPÍTULO VII.
De las Competencias Básicas Generales

Artículo 18º: Las Competencias Básicas Generales son aquellas que por sus características constituyen la base del conocimiento teórico y práctico que debe tener todo prestador de alguna modalidad de la actividad de turismo, establecida en el Decreto Reglamentario 2118/04 de la Ley Provincial de Turismo Nº 2414, a fin de garantizar la integridad física y psíquica de las personas, el medio ambiente y el desarrollo sustentable de la actividad turística.

Artículo 19º: Las Competencias Básicas Generales contemplan cinco áreas temáticas teórico-prácticas: a) área conceptual y del derecho aplicable, b) área del conocimiento del medio, c) área de relaciones humanas, d) área de primeros auxilios, e) área de ejercicio profesional**.**

Artículo 20º: En el área conceptual y del derecho aplicable, se requerirá:

- Concepto y características de la actividad turística y sus diferentes modalidades. Gestión y comercialización turística.
- Normas de derecho público y privado aplicables a los recursos naturales, culturales y al uso de los bienes de dominio privado. El poder de policía de todas las jurisdicciones. Reglamentaciones provinciales. Tendencias en el mundo.
- Seguros y Contratos.

Artículo 21º: En el área del conocimiento del medio, se requerirá:

- Conocer principios básicos de ecología y los mecanismos de conservación de la naturaleza y patrimonio cultural de la zona.
- Poseer conocimientos sobre el impacto ambiental del turismo, análisis de la capacidad de carga de cada ambiente y conocimientos sobre las acciones para mitigar los impactos.
- Poseer conocimientos sobre el medio ambiente de la Provincia:
- Geomorfología, hidrografía, clima.
- Flora y fauna, especies amenazadas.
- Áreas protegidas.
- Aspectos culturales e históricos.

Artículo 22º: En el área de relaciones humanas, se requerirá:

- Poseer conocimientos sobre dinámica y conducción de grupos.
- Poseer conocimientos y habilidades para la mediación interpersonal y grupal, y para la contención psicológica en situaciones de emergencia.
- Poseer conocimientos y habilidades para el trabajo en equipo, la cooperación y la solidaridad.

Artículo 23º: En el área de primeros auxilios se requerirá:

- Poseer conocimientos sobre:
- Técnicas de resucitación cardiopulmonar, tratamiento de asfixia, quemaduras, hipotermia, estado de shock;
- Tratamiento de fracturas y heridas, equipo básico de primeros auxilios.
- Patologías/riesgos de la actividad: lesiones por frío /congelamiento, lesiones oculares, lesiones punzocortantes.
- Poseer conocimientos y habilidades necesarias para socorrer a personas lesionadas o en situaciones de riesgo, realizar el rescate y traslado de heridos en medios acuáticos o terrestres.
- Poseer conocimientos sobre animales venenosos y ponzoñosos:

- Características de las principales especies;
- Prevención y tratamiento de accidentes ofídicos, arácnidos y de insectos.

Artículo 24º: En el área de ejercicio profesional se requerirá:

- Poseer aptitudes y habilidades para la interpretación ambiental: Planificación y ejecución de la actividad a realizar
- Poseer nociones básicas de supervivencia, equipos y técnicas de seguridad, lectura y confección de mapas, usos de brújula.
- Ser capaz de resolver problemas de campo relacionados con circunstancias temporales o espaciales que se pudieran presentar.

PROVINCIA DEL NEUQUÉN

MUNICIPALIDAD DE VISTA ALEGRE

Ordenanzas 2005

0373 - Toma conocimiento sobre los Estados Contables correspondientes al mes de abril de 2005.

0374 - Autoriza al Departamento Ejecutivo Municipal a firmar convenio con la firma Casa Da Ros S.H., con domicilio legal en calle Jacinto Stábile Ruta Nº 7 de la ciudad de Centenario.

TRIBUNAL DE CUENTAS

ACUERDO JR-5814. En la ciudad de Neuquén, Capital de la Provincia del mismo nombre, a los cuatro días de julio del año dos mil cinco, se reúne en Acuerdo el Tribunal de Cuentas de la Provincia del Neuquén, con la Presidencia de su titular Doctora Violeta Élida Mandón, integrado por los Señores Vocales Contadores Dante Adolfo Boselli, Néstor Armando Cucurullo, Ángel Arturo Molia y el Señor Vocal en Comisión Contador Rubén Andrián con la asistencia del Prosecretario Doctor Fernando Correa Uranga, a cargo de Secretaría, para dictar resolución en los autos caratulados: **"Comisaría 3º Neuquén - Muñoz Ramón s/Daños en JP-157 día 10-12-04", (Expte. Nº 2600-43947, Año 2004),** en trámite por ante este Tribunal. **Resuelve:** Artículo 1º: Disponer el archivo de las actuaciones en razón de no existir responsabilidad administrativa patrimonial imputable al Cabo Muñoz Ramón Ricardo (DNI Nº 24017748), con encuadre en el Art. 113 inc. a) de la Ley 2141 de Administración Financiera y Control. Artículo 2º: Regístrese, publíquese, comuníquense los actuados al Organismo de origen y archívese.

DE INTERES PARA NUESTROS USUARIOS

Se comunica que el cierre de la recepción de material para su publicación es indefectiblemente **HASTA LOS DÍAS MARTES de cada semana en el horario de 8,30 a 13,00**. Transcurrido ese lapso el material que se recepcione será publicado en la Edición siguiente. Se recuerda además que las solicitudes de publicación de textos deberán ser presentadas **UNICAMENTE** en original mecanografiado, tipo de letra cuerpo 11, doble espacio y debidamente firmado.

SUMARIO

Edición de 60 Páginas

Decretos Sintetizados
Pág. 2 a 4

Dirección Provincial de Minería.
Pág. 4 a 13

Contratos, Licitaciones, Convocatorias, Edictos y Avisos
Pág. 13 a 43

Normas Legales.
Pág. 43 a 60

Ordenanzas
Municipalidad de Vista Alegre
Pág. 60

Acuerdos Tribunal de Cuentas
Pág. 60